LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
Nº 09-20 24 0000713
Tomo: 01 de 06
Departamento de Gestión Documentaria

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 004-2024-2-0345-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS SIHUAS, SIHUAS, ANCASH

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL AGUAS TERMALES DEL SECTOR RUPAJ DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2441463"

PERÍODO: 12 DE OCTUBRE DE 2022 AL 14 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE VI

ANCASH – PERÚ
4 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0042024203450 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2024-2-0345-SCE

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL ÁGUAS TERMALES DEL SECTOR RUPAJ DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2441463"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de partidas de defensa ribereña que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico y normativa aplicable; asimismo, decepcionaron y liquidaron la obra, devolviendo la garantía de fiel cumplimiento retenida; a pesar que presenta un deterioro prematuro en su estructura, afectando el objetivo del proyecto y ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/146 968,76.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	71
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	72
V.	**CONCLUSIÓN**	73
VI.	**RECOMENDACIONES**	74
VII.	**APÉNDICES**	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2024-2-0345-SCE

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL AGUAS TERMALES DEL SECTOR RUPAJ DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2441463"

PERÍODO: 12 DE OCTUBRE DE 2022 AL 14 DE SETIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Sihuas, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de labor s. 2-0345-2024-001, acreditado mediante oficio ms. 227-2024-MPS/OCI de 10 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva ms. 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría en. 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual de la obra: "Creación del complejo turístico municipal aguas termales del sector Repajo del distrito de Huayllabamba-provincia de Sihuas departamento de Ancash", se realizó de conformidad con lo establecido en el expediente técnico, contrato y demás normativa de contrataciones aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control Específico

Ejecución de la obra: "Creación del complejo turístico municipal aguas termales del sector repajo del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" con CUI ms. 2441463

Alcance

El hecho con presunta irregularidad identificado a la ejecución contractual de la obra: "Creación del complejo turístico municipal aguas termales del sector Repajo del distrito de Huayllabamba-provincia de Sihuas departamento de Ancash, con CUI:2441463" se habría producido entre el 12 de octubre de 2022 al 14 de setiembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

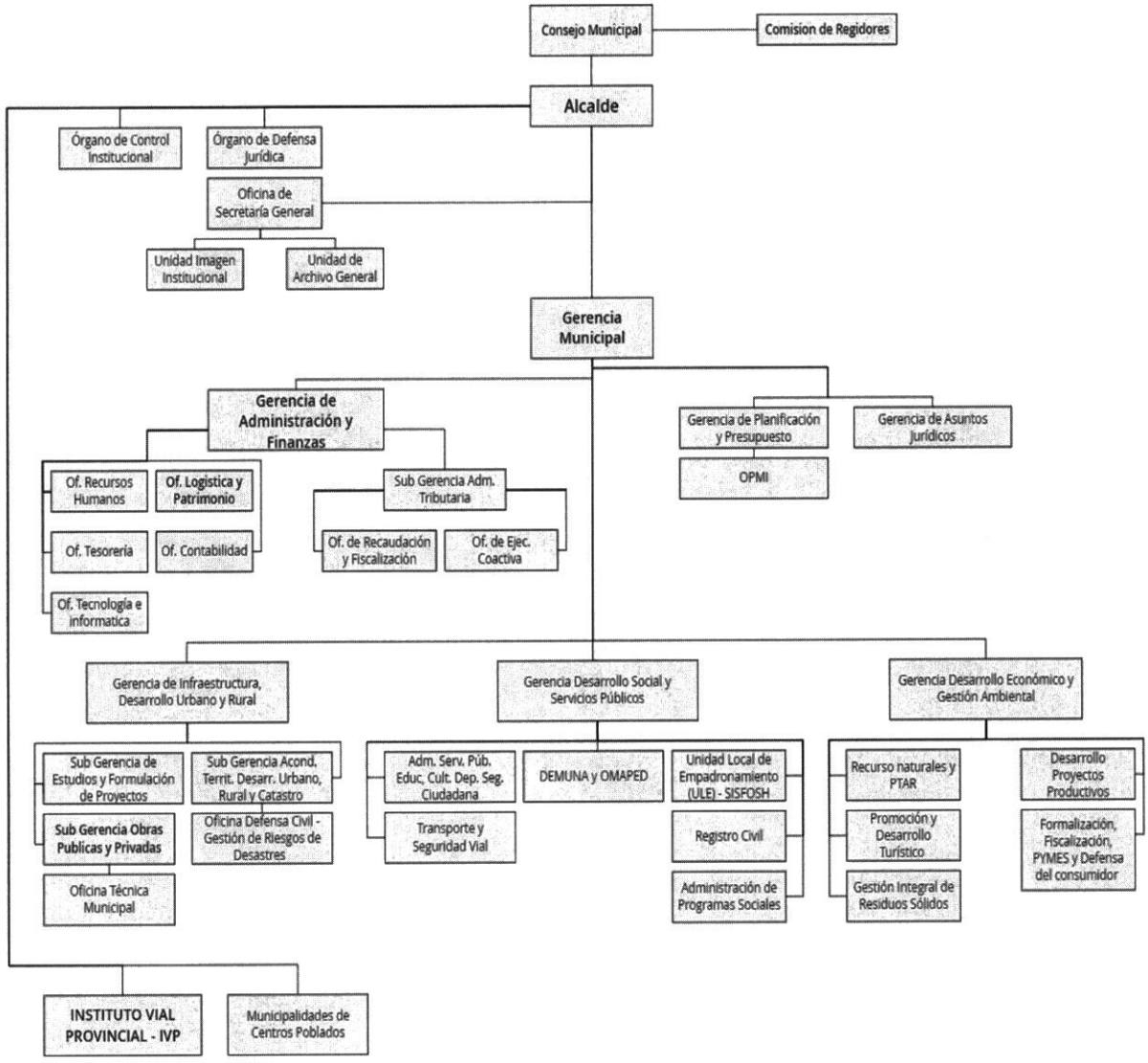
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Sihuas, pertenece al nivel de Gobierno Local. A continuación, se muestra su estructura orgánica:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal s. 003-2019-MPS de 8 de marzo de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría ms. 295-2021-CG y de la Directiva en. 007-2021-CG/NORM denominada "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría ms. 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON VALORIZACIONES DE PARTIDAS DE DEFENSA RIBEREÑA QUE FUERON EJECUTADAS INCUMPLIENDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NORMATIVA APLICABLE; ASIMISMO, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA, DEVOLVIENDO LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO RETENIDA; A PESAR QUE PRESENTA UN DETERIORO PREMATURO EN SU ESTRUCTURA, AFECTANDO EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/146 968,76.

Durante el periodo 2019 la Municipalidad Provincial de Sihuas, en adelante la **"Entidad"**, con el objetivo de proporcionar adecuadas condiciones en infraestructura y espacios públicos para el desarrollo de actividades de recreación y esparcimiento turístico en los baños termales en el sector Rupaj, Huayllabamba, Sihuas, viabilizó la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Turístico Municipal Aguas Termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" con CUI n.° 2441463, en adelante **"obra"**, con una inversión de S/758 976,72, el cual fue ejecutado por la empresa Corporación V&V Contratistas Generales S.A.C. en adelante el **"contratista"** y estuvo bajo la supervisión de Jhossepp Macarren Palomino Castro.

Sobre el particular, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que, durante la ejecución contractual, el contratista, ejecutó las partidas ***04 "Defensa ribereña" y 06 "canal pluvial",*** incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; no obstante, el supervisor, los funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron conformidad a las valorizaciones n.°1 y n.°2 , así como aprobaron la recepción, liquidación de la obra y devolvieron la garantía de fiel cumplimiento, sin advertir los incumplimientos del contratista al expediente técnico durante la ejecución de la obra, quedando la Entidad desprotegida y no cuente con mecanismos de resarcimiento económico ante los incumplimientos contractuales.

Al respecto, en el marco del servicio relacionado de recopilación de información, se constató mediante acta de inspección física n.° 002-2023: *Observaciones a la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Turístico Municipal Aguas Termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash",* donde se evidenció que los muros de gaviones construidos no se ajustan a lo establecido en el expediente técnico, así como que una parte de los canales de evacuación pluvial colapsaron, lo que les impide cumplir con su función, poniendo en peligro las demás estructuras del proyecto ante el incremento de las lluvias en la localidad, situación que fue corroborada, además, mediante la inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS de 2 de mayo de 2024, efectuada durante la ejecución del servicio de control posterior.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en los artículos 9°, 32° y 40° del TUO de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así como los artículos 168°, 186° 187°, 193°, 208°y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así también, lo señalado en el Capítulo V y VI de las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14; así como, capítulo IV del Manual de Hidrología, hidráulica y drenaje, aprobado con Resolución Directoral n.° 020-2021-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011; el Capítulo III del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y el expediente técnico.

Los hechos expuestos generaron un perjuicio económico a la Entidad por **S/146 968,76**, debido a la ejecución de partidas de defensa ribereña y canales de evacuación que no cumplían con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico contractual.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

1.1. Antecedentes

1.1.1. Respecto al expediente técnico.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 138-2022-MPS/GM de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, suscrita por José Luis Ponte Colchado, gerente Municipal, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Creación del Complejo Turístico Municipal Aguas Termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" con CUI n.° 2441463, elaborado por el consultor Segundo Hilario Barreto Otiniano.

Al respecto, en la memoria descriptiva del expediente técnico se describe que el proyecto servirá para *"promover el turismo en la zona y crear más puestos de trabajos para los pobladores"*. Con la finalidad de cumplir esta aspiración, se contempló la ejecución de obras civiles, en un plazo de 60 días calendario, con una inversión total de S/767 384,59, detallada a continuación:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Ítem	Descripción	Parcial (S/)
01	Obras provisionales	33 230,69
02	Trabajos preliminares	35 400,00
03	Plan de impacto ambiental	10 662,00
04	Defensa ribereña	181 854,11
05	Sistema de agua	64 167,11
06	Canal pluvial	51 598,03
07	SSHH y vestidores	104 973,55
08	Piscina	83 615,31
	Costo directo	**565 500,80**
	Gastos generales (10%)	56 550,08
	Utilidad (5%)	28 275,04
	Subtotal	**650 325,92**
	IGV (18%)	117 058,67
	Costo Presupuesto de obra	**767 384,59**

Fuente: Expediente técnico aprobado por la Entidad, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 138-2022-MPS/GM de 2 de agosto de 2022. **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control

Dentro de las metas del proyecto, descritas en la memoria descriptiva del expediente técnico, se encuentra la construcción de la "zona defensa ribereña", que incluye la construcción de gaviones tipo caja, en una longitud de 105,00 m, y canales de evacuación pluvial, en una longitud de 152,38 m.

1.1.2. Respecto a la contratación para la ejecución de obra.

Posterior a la aprobación del expediente técnico, el 9 de setiembre de 2022 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 26-2022-MPS/CS, para la ejecución de la obra: "*Creación del complejo turístico municipal aguas termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" con CUI n.° 2441463*, otorgándose la buena pro el 21 de setiembre de 2022 a la empresa Corporación V&V Contratistas Generales S.A.C. con RUC n.° 20440439129. Seguidamente, se suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 13-2022-MPS/GM, de 12 de octubre del 2022 **(Apéndice n.° 5)**, entre la Entidad, representado por José Luis Ponte Colchado, gerente municipal y el contratista, representada por Omar Raúl Vera Vega, por un monto de S/758 976,72, bajo el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de sesenta (60) días calendario.

En el referido contrato de ejecución de obra, el contratista acordó con la Entidad la creación de un fondo de garantía por fiel cumplimiento del contratista, mediante la retención de sus valorizaciones por un monto total equivalente al 10% del monto contractual[1]. El cual fue hecho efectivo al retenerse S/75 897,67 de la valorización de obra n.°1, correspondiente al mes de octubre de 2022, y depositado a nombre de la Entidad, mediante cheque n.° 16005452, comprobante de pago n.°1967 y expediente SIAF 1656 de 24 de noviembre de 2022.

1.1.3. Respecto a la supervisión de la obra.

Mediante orden de servicio n.° 297, de 30 de setiembre de 2022, la Entidad contrató los servicios de supervisión de obra, al Ing. Jhossep Macarren Palomino Castro con RUC n.° 10411325810 por un importe de S/23 000,00; dejando establecido como el inicio de sus actividades una vez suscrita el acta de inicio de obra, que fue el 20 de octubre de 2022, por el plazo de ejecución de obra que es de sesenta (60) días calendarios.

1.1.4. Respecto a la ejecución contractual de la obra.

Habiéndose suscrito el contrato de ejecución de obra, se realizó la entrega de terreno, como consta en el acta de entrega de terreno, de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 6),** seguidamente, se dio inicio a la ejecución de obra, suscribiéndose el acta de inicio de obra, de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, ambos suscritos por Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas, en representación de la Entidad, Jhossepp Macarren Palomino Castro supervisor de obra; y por parte del contratista, Omar Raúl Vera Vega, representante legal y residente de obra a la vez.

Teniendo en consideración que el plazo de ejecución de obra es de 60 días calendario, se contabilizó y determinó como plazo programado para la culminación de obra el 18 de diciembre de 2022. Sin embargo, se tiene que la obra culminó anticipadamente, el 30 de noviembre de 2022, a los 42 días de ejecución.

1.2. Servidores de la Entidad aprobaron valorizaciones, otorgaron conformidad y tramitaron su pago, con aval del supervisor de obra, sin advertir ninguna deficiencia constructivas en la ejecución de obra, pese a que se ejecutó partidas incumpliendo el expediente técnico.

Durante la ejecución de la obra, el contratista presentó a la supervisión, dos (2) valorizaciones, desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, donde se cuantificaron la totalidad de los metrados de las partidas correspondientes al ítem ***04 "Defensa ribereña" y 06 "canal pluvial"*** , las cuales fueron aprobados por el supervisor de obra y los servidores Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas, sin advertir ningún tipo de deficiencias constructivas de la ejecución de las partidas antes mencionadas.

Al respecto, se procede a detallar los hechos por valorización:

[1] Esto en concordancia al numeral 149.4. del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF

a) Aprobación y conformidad de la valorización n.° 1 – octubre de 2022

Mediante carta n.° 032/2022-CORP.V & V SAC de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el contratista, presentó a Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de obra, la valorización de obra n.° 1 correspondiente al periodo del 20 al 31 de octubre de 2022, por el importe de S/421 441,22, recepcionada por el supervisor de obra el 31 de octubre de 2022, las partidas y los metrados ejecutados, consideradas por el contratista y supervisor dentro de la valorización n.° 1 con un porcentaje de avance de 55.53% , correspondiente al mes de octubre de 2022, se detallan en el **(anexo n.° 1)** del presente informe y también se encuentra resumido en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1 – OCTUBRE DE 2022

Descripción	Monto contrato con IGV	Valorización			Porcentaje de avance acumulado	Saldo por valorizar
		Acumulado anterior	Actual	Acumulado		
A: VALORIZACION CONTRACTUAL						
Creación del complejo turístico	758 976,72	0,00	421 441,22	421 441,22	55,53%	337 535,50
Total (A)	**758 976,72**	**0,00**	**421 441,22**	**421 441,22**		**337 535,50**
AVANCE REAL EJECUTADO	**100.00%**	**0,00%**	**55,53%**	**55,53%**		**44,47%**
AVANCE PROGRAMADO DE OBRA	**100.00%**	**0,00%**	**13,00%**	**13,10%**		
B: REAJUSTES						
Sistema de agua potable		0,00	0,00	0,00		
Sistema de alcantarillado sanitario		0,00	0,00	0,00		
Total (B)		**0,00**	**0,00**	**0,00**		
C: RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO						
Retención del 10%		0,00	75 897,67	75 897,67		
Total (C)		**0,00**	**75 897,67**	**75 897,67**		
VALORIZACIÓN BRUTA (VB=A+B-C)		**0,00**	**345 543,55**	**345 543,55**		
DEDUCCIONES Y AMORTIZACIONES						
Deducción por adelanto directo		0,00	0,00	0,00		
Deducción por adelanto de materiales		0,00	0,00	0,00		
Amortización del adelanto directo	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Amortización del adelanto de materiales	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Total (D)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**		**0,00**
VALORIZACIÓN NETA (VN=VB-D)		**0,00**	**345 543,55**	**345 543,55**		
E: PENALIDADES						
Total (E)		-	-	-		
F: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
En total		0,00	345 543,55	345 543,55		
Total (F)		**0,00**	**345 543,55**	**345 543,55**		
Monto a cancelar al Contratista			**345 543,55**			

Fuente: Valorización de obra n.° 1 correspondiente del 20 al 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.°17).**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

Dentro de la recopilación de información se realizó una visita de inspección, elaborándose el acta de inspección física n.° 002-2023: Observaciones a la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Turístico Municipal Aguas Termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash", de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** , suscrito por Serapio Roque Cacha, jefe de la Oficina de Obras Públicas y Privadas de la Entidad y Dennis Antonio Sánchez Neglia, auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, encontrándose deficiencias en la ejecución de los gaviones tipo caja del componente defensa ribereña y parte del canal pluvial.

Asimismo, durante la ejecución del servicio de control posterior, se realizó una visita de inspección física a la obra, con la participación de Marcos Nevelle Jara Games y Persyval Vásquez Nuñez, miembros de la comisión de control por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas y Julian Antonio Minaya Velásquez, jefe de Obras Públicas y Privadas, por parte de la Entidad, suscribiendo el acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, en la cual se vuelven a describir y corroborar las deficiencias en la ejecución de los gaviones tipo caja en la obra y canal pluvial.

Lo evidenciado en las visitas de inspección antes mencionadas se detallan a continuación:

1. **<u>Respecto al emplazamiento de los gaviones tipo caja y geotextil no tejido</u>**

FOTOGRAFÍA N.° 1
GAVIONES COLOCADOS EN SENTIDO CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, PARTE ESCALONADA CONECTA CON EL RIO Y LA FORMA VERTICAL CON EL TERRENO DEL COMPLEJO TURÍSTICO



Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

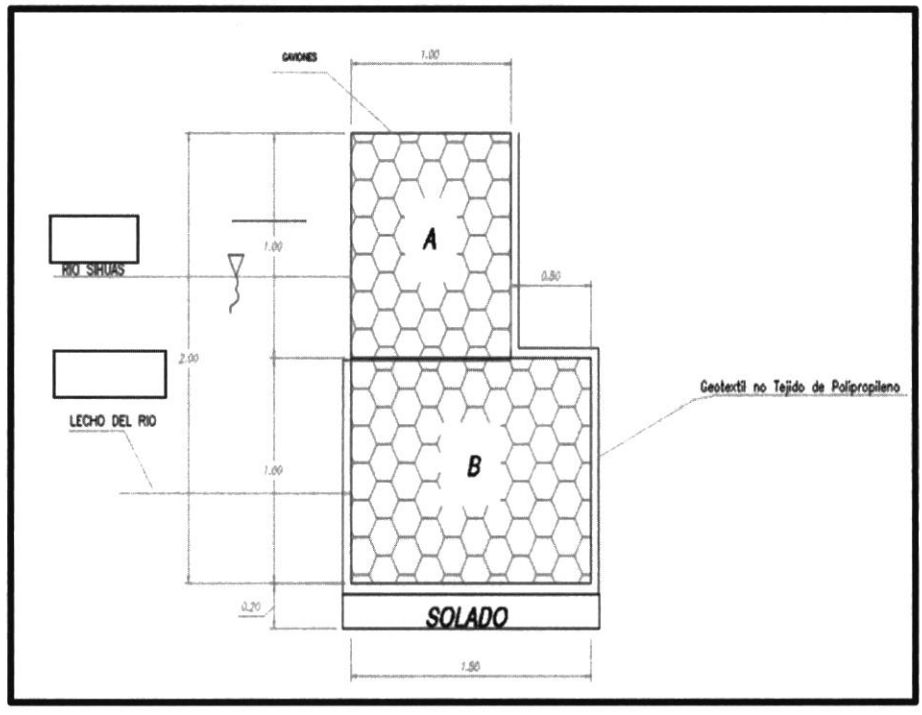
FOTOGRAFÍA N.° 2
EMPLAZAMIENTO DE LOS GAVIONES TIPO CAJA



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**

De la fotografía precedente se evidencia que, la colocación de gaviones tipo A y B no se realizó de acuerdo con lo establecido en el plano A-05: Plano de distribución: Defensa ribereña. Este plano señala que los paneles que limitan con el lecho del río se proyectan de forma vertical y que la parte escalonada del gavión conecta con el terreno del complejo turístico, como se muestra a continuación:

FIGURA N° 1
SECCIÓN TIPICA DE MURO DE GAVIONES



Fuente: Plano A-05: Plano de distribución-Defensa Ribereña, Expediente técnico de la obra. **(Apéndice n.° 4)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

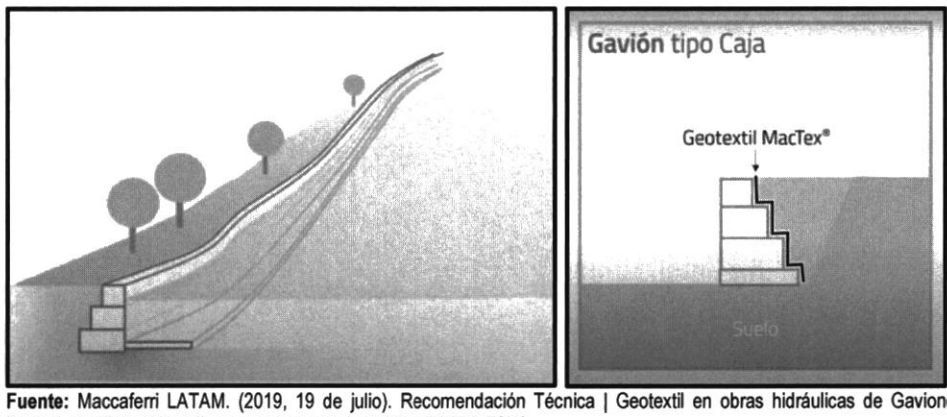
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Así también, se muestran diseños similares a los presentados en el expediente técnico, concordantes con lo establecido en el plano A-05 (figura n.° 1):

FIGURAS N° 2 Y 3
DISEÑOS SIMILARES DE GAVION TIPO CAJA PROYECTADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Maccaferri LATAM. (2019, 19 de julio). Recomendación Técnica | Geotextil en obras hidráulicas de Gaviones [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=fBHTX-rZ8K0

Sin embargo, por el contrario, tal como se evidencia en la (fotografías n.° 1 y 2), los gaviones fueron colocados al revés, en toda su longitud, es decir, la parte escalonada conecta con el lecho del río, y la parte vertical del gavión conecta con el terreno del complejo turístico.

Esto también, se evidenció en panel fotográfico del informe mensual de supervisión n.° 1, correspondiente al periodo del mes de octubre de 2022, presentado a la Entidad mediante Carta n.° 041-2022-ING.JMPC de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 11),** en el cual Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de obra, mediante fotografías n° 12 y 13, presenta el proceso constructivo de los gaviones, evidenciándose que la parte escalonada se dispuso hacia el lecho del río, mientras que la parte vertical del gavión hacia el terreno del complejo turístico.

FIGURA N° 4
FOTOGRAFÍAS 12 Y 13 DEL PANEL FOTOGRÁFICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN NDEL MES DE OCTUBRE DE 2022

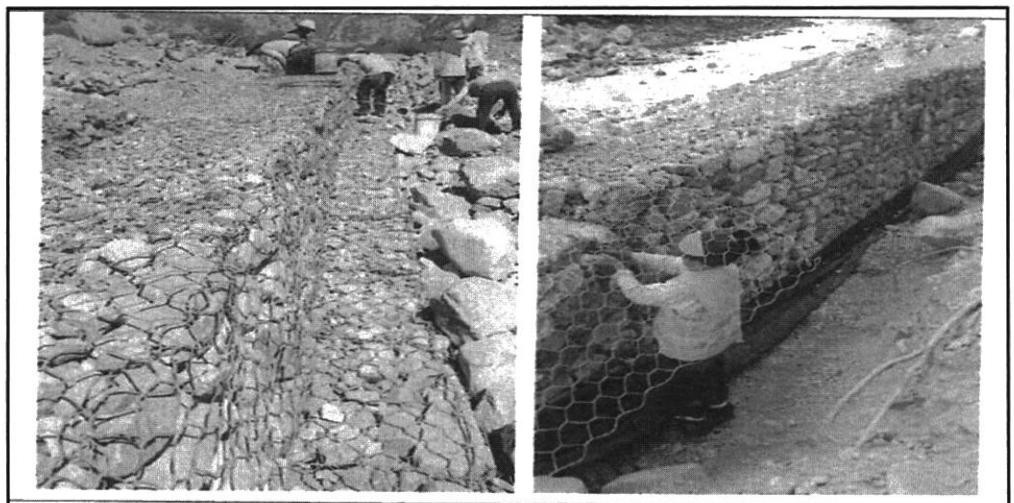


Foto.12 y 13 – SUMINISTRO, INSTALACION, ARMADO Y RELLENO DE GAVIONES TIPO A Y B RESPECTIVAMENTE

Fuente: Carta n.° 041-2022-ING.JMPC de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.°11).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

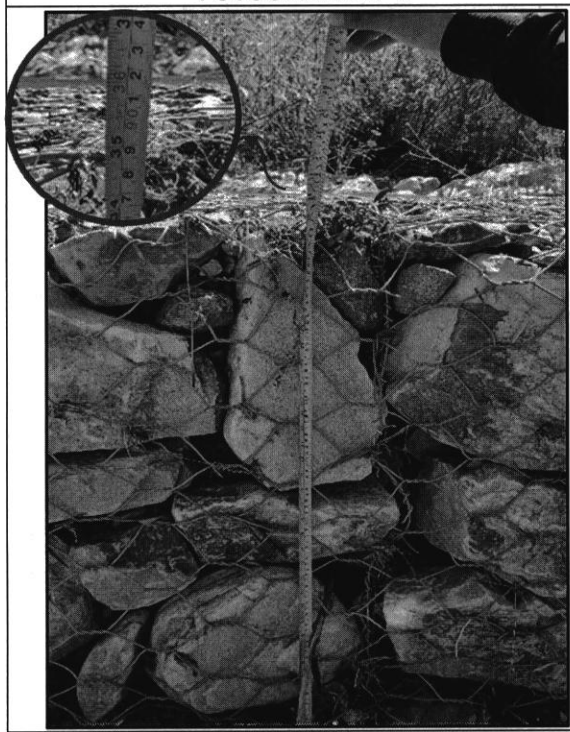
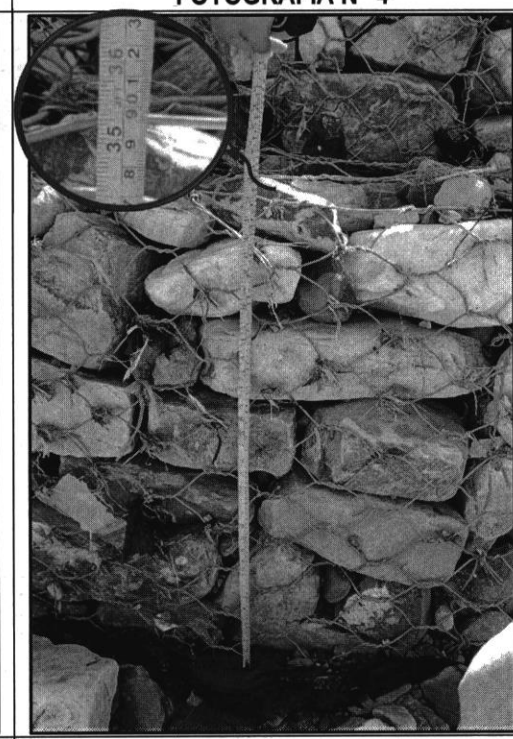
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Dicho cambio en el sentido de los gaviones tipo caja no fue mencionado por Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de obra, en las descripciones del proceso constructivo en los asientos de cuaderno de obra, según una revisión efectuada a ello; tampoco fue mencionado en el informe de valorización n.° 1, ni en el informe mensual de supervisión n.° 1, ambos correspondientes al periodo de octubre de 2022. Tampoco se encontró un análisis técnico, consulta al proyectista, u opinión de la Entidad, respecto a este cambio.

Lo anteriormente señalado, fue de conocimiento de los servidores de la gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, toda vez que fue exhibido en el panel fotográfico del informe mensual de supervisión n.° 1, remitido mediante carta n.° 041-2022-ING.JMPC **(Apéndice n.° 11)**, la cual fue derivada, para su revisión conocimiento y trámite, es así que, Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n° 242-2022-RRPM/JOPP/MPS de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)** y Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas, mediante Informe n.° 642-2022-MPS/RCSS/GIDUR de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, otorgaron la conformidad al informe de pago del servicio de supervisión correspondiente al periodo octubre 2022, sin pronunciarse respecto al armado de los gaviones que estaban ejecutándose incumpliendo los planos.

Así también, respecto a las dimensiones de los gaviones, se evidenciaron diferencias, respecto a lo graficado en el plano A-05 (figura n.° 1), de acuerdo a lo siguiente:

FOTOGRAFÍAS N° 3 Y 4
ALTURA DE GAVIONES MENOR A LA INDICADA EN LOS PLANOS

FOTOGRAFÍA N° 3	FOTOGRAFÍA N° 4
	
La altura del gavión tipo A varía de 0.83 m a los 0.93 m, siendo la medida de mayor frecuencia, 0.90 m, mientras que en el plano indica 1.00 m de altura.	Se observa que la altura del gavión tipo B en esta parte es de sólo 0.90 m.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10).**

FOTOGRAFIAS N° 5 Y 6
DIMENSION DE CARA SUPERIOR DE GAVIÓN MENOR A LA INDICADA EN PLANOS

FOTOGRAFÍA N° 5	FOTOGRAFÍA N° 6
	

La medida de la cara de gavión superior al borde del gavión inferior varía entre 0.40 a 0.50 m, mientras que en el plano indica 0.50 m **(ver figura n.° 1)**

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, plano A-05 **(ver figura n.° 1),** señala que la altura del gavión superior tipo "A" es de 1.00 m. así también la cara del gavión superior al borde del gavión inferior tipo "B" es de 0.50 m.

En cuanto al geotextil no tejido, de lo presentado en el plano A-05: Plano de distribución: Defensa ribereña, se observa que éste debe ser colocado en la parte escalonada del gavión, la cual conecta con el terreno del complejo turístico. Sin embargo, al haberse invertido el sentido de los gaviones, el geotextil resultó colocado según la imagen siguiente:

FOTOGRAFIA N° 7
UBICACIÓN DE GEOTEXTIL EN GAVIONES



Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Así también, como se aprecia en el plano A-05: Plano de distribución: Defensa ribereña (ver figura n.° 1), el geotextil cubre los gaviones por la parte escalonada y cubre completamente el gavión tipo "B" envolviéndolo en su totalidad y el "A" solo la parte delantera. Sin embargo, en la inspección física se observa que se ha colocado el geotextil no tejido por la parte vertical del muro, que colinda con el terreno del complejo turístico, incumpliendo el diseño indicado en el plano.

Debe mencionarse que, el geotextil no tejido colocado en los gaviones ayuda a prevenir la socavación o erosión en partes de contacto con las arenas, al no permitir el paso de elementos perjudiciales dentro del muro, a separar la granulometría fina de la granulometría gruesa de los gaviones para evitar su colapso y la de actuar como capa permeable solo para el paso del agua a través de los gaviones.

El geotextil no tejido, colocado de manera distinta a la establecida en el expediente técnico, pone en riesgo la estabilidad del muro de gaviones, puesto que el río erosiona la base y la zona de contacto entre gavión y el suelo que lo soporta, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Carreteras: Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, que menciona lo siguiente:

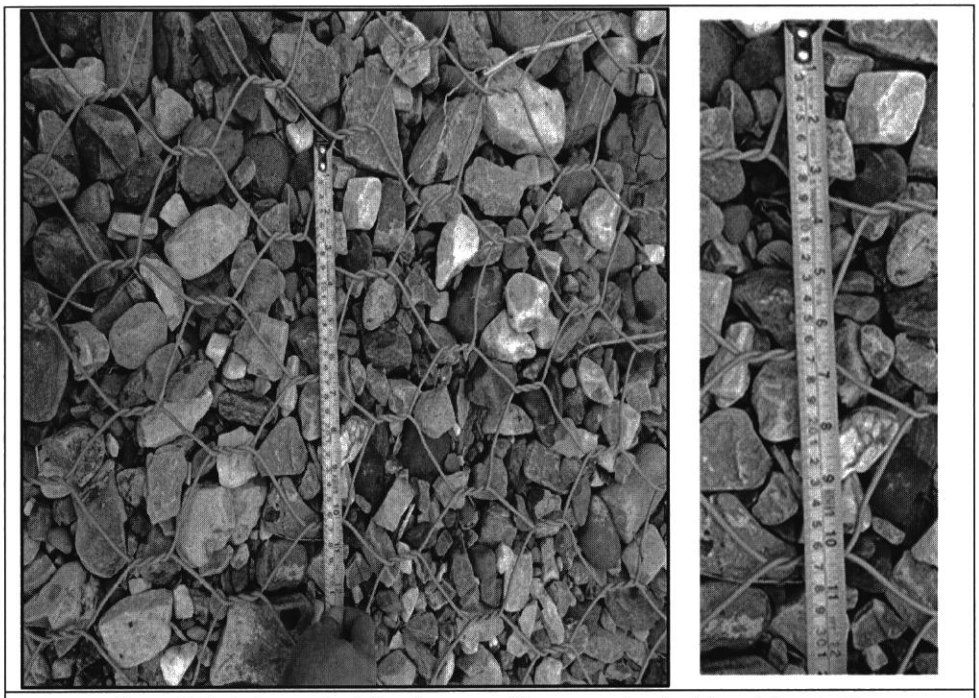
> ***"CAPITULO V DRENAJE***
> *(...)*
> ***Sección 511 Geotextiles***
> *511.01 Descripción*
> ***El geotextil son mallas de fibras sintéticas de polipropileno y poliéster, que se utilizan con la finalidad de evitar posibles erosiones, cumplir funciones de drenaje y separar tierras de diferente granulometría estabilizando el terreno**. (Subrayado y sombreado agregado)*
> *(...)*
> *511.08 Geotextiles usados en control permanente de erosión*
> *Esta especificación es aplicable al uso del geotextil entre sistemas armados de absorción de energía (escolleras, gaviones, enrocados, geoestructuras etc.) y el suelo in-situ para prevenir las pérdidas de suelo resultantes de un escurrimiento excesivo y para prevenir subpresiones hidráulicas que causen una inestabilidad del sistema de control permanente de erosión.*
> *La función principal del geotextil es la filtración. Las propiedades de filtración de los geotextiles están en función de las condiciones hidráulicas, la gradación del suelo in-situ, la densidad y la plasticidad.*
> *(...)"*

2. Respecto a la granulometría de las piedras que componen los gaviones:

Respecto a la granulometría de las piedras que componen los gaviones, se evidenció deficiencias, en relación a lo establecido en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo siguiente:

Se encontró presencia de piedras de tamaño pequeño, con diámetro menor a 10 cm, que es la abertura menor de la malla hexagonal, como se muestra en la imagen siguiente:

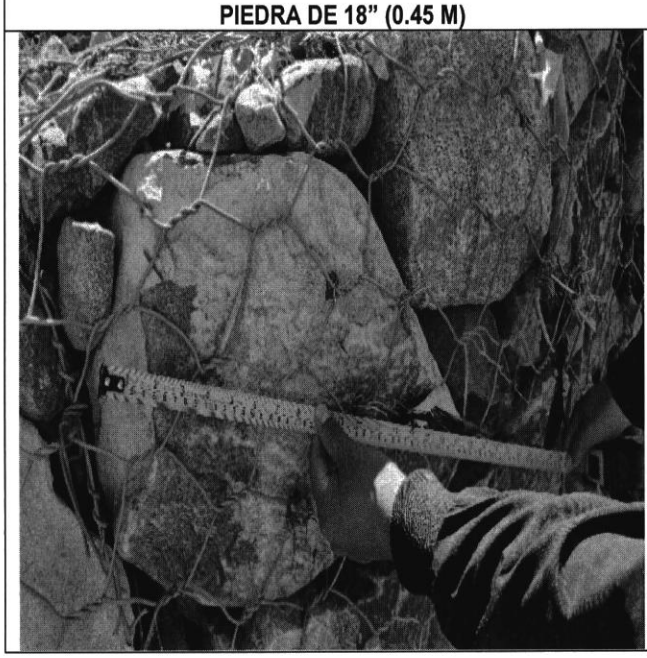
FOTOGRAFÍA N° 8
PIEDRAS DE TAMAÑO PEQUEÑO



Presencia de piedra menuda, de tamaño menor a 10 cm que es el ancho de la malla hexagonal.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**

Así también, se observó la abundante presencia de piedras de considerable tamaño, llegando a alcanzar hasta las 26" de diámetro, distribuidas de manera heterogénea en toda la longitud de los gaviones.

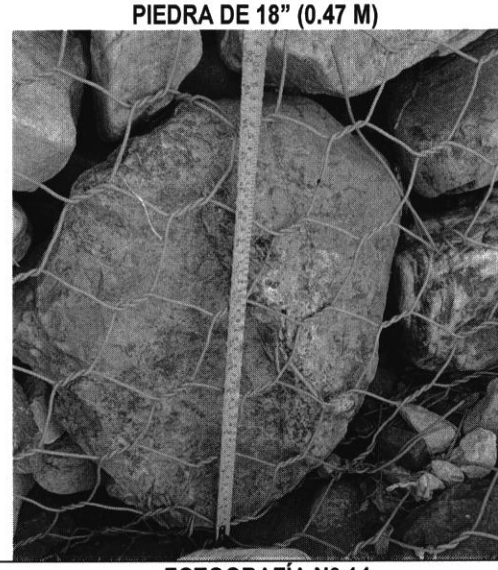
FOTOGRAFÍA N.° 9 PIEDRA DE 18" (0.45 M)	FOTOGRAFÍA N.° 10 PIEDRA DE 18" (0.45 M)
	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Auditor

FOTOGRAFÍA N° 11 PIEDRA DE 25" (0.63 M)	FOTOGRAFÍA N° 12 PIEDRA DE 18" (0.47 M)
	
FOTOGRAFÍA N° 13 PIEDRA DE 19" (0.49 M)	**FOTOGRAFÍA N° 14 PIEDRA DE 26" (0.66 M)**
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10).**

Al respecto, las especificaciones técnicas del expediente técnico mencionan, en la partida *"04.01.04 Recolección, apilamiento y acarreo de piedra"*, las características de la piedra para el llenado las cajas de gaviones; señalando lo siguiente:

> *"(...) Esta actividad comprende la selección y acopio de las piedras existentes en el lecho del río en un radio de 500 metros, la cual se realizará empleando herramientas manuales como los picos y las carretillas. Cabe indicar que el ingeniero residente velará por que* ***las dimensiones de las piedras sean las indicadas en el expediente técnico cuyo promedio es de 6" a 8" pulgadas, las cuales se encuentran en el mismo lecho del río****. Se formarán grupos de hasta 5 personas para formar acumulaciones grandes y facilite el carguío hacia el volquete.* ***Esta subpartida de recolección, apilamiento y apilamiento de piedra será de buena calidad, densa, tenaz, durable, sana, sin defectos que afecten su estructura, libre de grietas y sustancias extrañas adheridas e incrustaciones cuya posterior alteración pudiera afectar la estabilidad de la obra.*** *(...)"* (El énfasis es propio)

En el mismo sentido, el *Manual de Carreteras: Especificaciones Generales para construcción (EG-2013)*, en la sección 602.03 Material de relleno-Gaviones, aprobado con Resolución Directoral n.°22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, indica lo siguiente:

> *"(...)*
> ***a. Granulometría***
> *El tamaño mínimo de las piedras del material de relleno será, por lo menos, 3 cm mayor que las aberturas de la malla de la canasta.*
> *(...)"*

De igual manera, el *Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje*, aprobado con Resolución Directoral n.° 20-2021-MTC/14, publicado el 10 de octubre de 2011, señala en la sección b) Gaviones, señala:

> *"(...)*
> *El tamaño de las piedras debe ser suficientemente grandes y homogéneas para que no produzcan pérdidas de material a través de las mallas de los gaviones, recomendándose en lo posible, piedras de tamaño nominal 1.5 veces el mínimo de la abertura de la malla (...)"*

Para el presente caso, de acuerdo a las especificaciones técnicas de las partidas *"04.02.01 Suministro, armado, instalación y relleno de gaviones tipo A caja"* y *"04.02.02 Suministro, armado, instalación y relleno de gaviones tipo B caja"*, se tiene la dimensión y especificación de la malla, siendo la siguiente:

> *"Los gaviones son estructuras flexibles construidas por una red de malla hexagonal con abertura de 10 x 12 cm, siendo el alambre galvanizado de 3.40 mm con recubrimiento plastificado de PVC, además esta es sometida a doble torsión."*

Por lo tanto, siendo la abertura mayor de la malla de 12 cm, sumados a los 3 cm, según el *Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje (EG-2013)*, da como resultado 15 cm que, convertidos a pulgadas, se tendría un tamaño de piedra mínimo de 6", lo que es concordante con las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Así también, referente a la norma *Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje*, haciendo el cálculo de 1.5 veces el mínimo de la abertura de la malla sería igual a 1.5x10cm, obteniendo un resultado de 15 cm que, convertido a pulgadas también resulta 6", para el tamaño mínimo de piedra a colocar en los gaviones, siendo concordante también con las especificaciones técnicas del expediente técnico.

3. <u>Respecto a la malla hexagonal y la presencia de tirantes horizontales:</u>

Respecto a la malla hexagonal que dan forma a la caja de los gaviones, se evidenciaron deficiencias, en relación a lo establecido en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo siguiente:

A partir de la progresiva 0+053 m, existe tramo de 2,00 m de longitud en donde se interrumpe la sección típica de los gaviones, para dar paso a un gavión rectangular con altura similar a la de los gaviones A y B juntos, y un ancho de 1.00 m. Dicho tramo no presenta escalonamiento. y presenta una malla rectangular de 10 x 7 cm, hecha de alambre con recubrimiento plastificado a simple torsión.

FOTOGRAFIA N° 15
TRAMO QUE PRESENTA UN GAVION RECTANGULAR CON MALLA RECTANGULAR



Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023, de 24 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 10).**

Respecto a la colocación de tirantes horizontales, se constató la existencia de estos, sin embargo, se evidencia que existen tramos que no presentan dichos tirantes y otros tramos donde los tirantes instalados son insuficientes. Así también, se evidenció tirantes colocados muy cerca a la tapa del gavión.

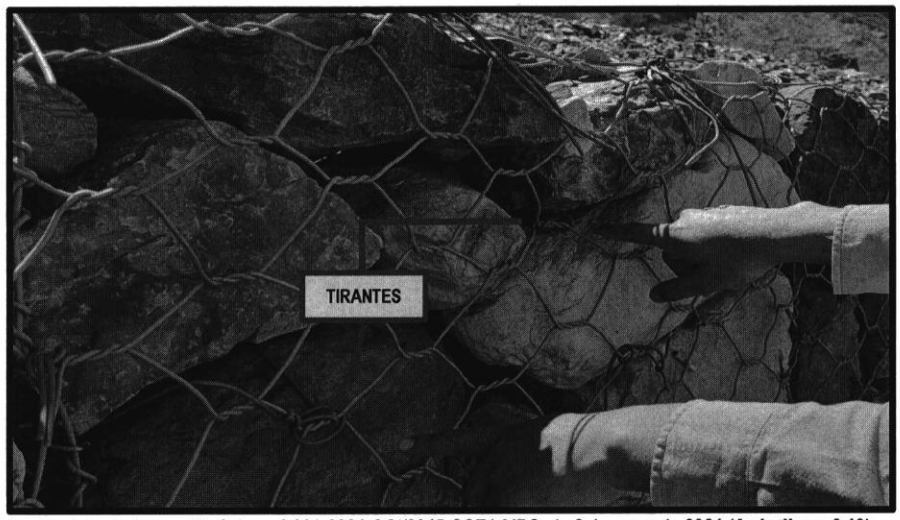
Debe mencionarse que, los tirantes que se han colocado en la obra constan de un alambre con recubrimiento plastificado atado a un lado del hexágono de la malla.

FOTOGRAFIA N° 16
TRAMO QUE SOLO PRESENTA DOS TIRANTES CERCA A LA TAPA DEL GAVIÓN



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10).**

FOTOGRAFÍA N° 17
DITRIBUCIÓN HETEROGÉNEA DE LOS TIRANTES HORIZONTALES



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10).**

FOTOGRAFÍA N° 18
TIRANTE HORIZONTAL UBICADO 13 CM BAJO LA TAPA DEL GAVIÓN



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10).**

Al respecto, las especificaciones técnicas de las partidas: *"04.02.01 Suministro, armado, instalación y relleno de gaviones tipo A caja"* y *"04.02.02 Suministro, armado, instalación y relleno de gaviones tipo B caja"*, que describe lo siguiente:

> *"(...) En esta partida se abastecerá del material para la construcción del muro de contención.*
>
> *Se contará con malla hexagonal con abertura de 10 x 12 cm, siendo el alambre galvanizado de 3.40 mm con recubrimiento plastificado de PVC a doble torsión las cuales se armarán en forma de cajón con* ***las medidas 5.0m x 1. 00m x 1.00m para ser colocados de acuerdo a los planos*** *y se tendrá como rendimiento por día de 30.00 m3, que equivale a 6 Cajas de Gavión por día* ***y medidas 5.0m x 1.50m x 1.00m para ser colocados de acuerdo a los planos*** *y se tendrá como rendimiento por día de 37.50 m3, que equivale a 5 Cajas de Gavión por día.*
> *Se armarán teniendo en cuenta las siguientes características:*

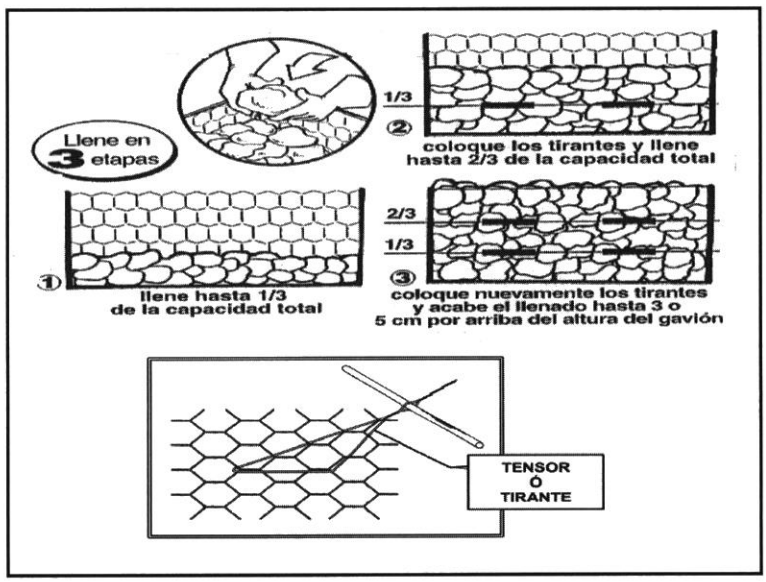
- ✓ ***El alambre de amarre deberá ser utilizado solamente para las costuras de los tirantes. (...)***
- ✓ ***Se cortará un pedazo de alambre de 1.5 m de largo fijándolo en la parte inferior de las aristas amarrando los paneles en contacto.***
- ✓ ***Se amarrarán las cajas en grupos siempre con el mismo tipo de costura.***
- ✓ *Una vez colocadas varias cajas y entes de llenarlas* ***para obtener una buena alineación y acabamiento se tensionarán las cajas con un tifón o encofrándolas con madera.***
- ✓ ***Las cajas se llenarán hasta 1/3 de su capacidad total con piedra media, luego se fijarán tirantes horizontales y luego se llenará hasta 2/3 para luego fijar otros dos tirantes y luego llenar el gavión hasta 3.5 cm. por arriba de la altura de la caja.***

(...)" (El énfasis es propio)

Como se describe, se tiene claro las dimensiones de los dos tipos de gaviones (Tipo A y B), el tipo de alambre y el procedimiento para su armado, la cual indica que la malla tendrá forma hexagonal, que deberán amarrar las aristas de los gaviones en contacto, que debe presentar una buena alineación y acabamiento, y además indica que deben presentar unos tirantes horizontales, dos tirantes (tensores) a 1/3 de la caja de gavión y dos tirantes más a 2/3 de la caja, conforme se realiza el llenado de piedras.

Estos tirantes horizontales sujetan el panel posterior con el panel frontal, y su función es mantener la forma de los gaviones, evitando deformaciones a su estructura. A manera de ilustración de la inclusión de los tirantes en el proceso constructivo de los gaviones tipo caja, se presenta la imagen siguiente:

FIGURA N° 5
PROCESO CONSTRUCTIVO DE GAVIONES TIPO CAJA



Fuente: *Manual de diseño de estructuras flexibles de gaviones* (págs.37 y 38), por Gian Franco Morassutti F. (2013), Universidad de Carabobo

Sin embargo, de la inspección física realizada, se evidenció que los tirantes instalados en los gaviones no cumplen con la altura requerida en las especificaciones técnicas, así como que los gaviones construidos no presentan un correcto alineamiento ni buen acabado, además de ello no cumple con las medidas que indica los planos y un tramo del muro de gaviones es de malla cuadrada, no hexagonal. Esto ha ocasionado la deformación de los gaviones, y el colapso en algunos sectores.

Por lo tanto, de la visitas de inspección realizadas se evidenció que el contratista no cumplió con las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra en lo referente a la ejecución de la partida *04 "Defensa ribereña"* en lo concerniente a: emplazamiento, altura de los gaviones y la ubicación del geotextil no tejido, tampoco, respecto de la granulometría de las piedras colocadas en los gaviones, ubicación de tirantes horizontales y finalmente de la forma hexagonal de la malla de los gaviones.

Es así que, a pesar de haberse ejecutado la partida ***"04 Defensa ribereña"*** incumpliendo el expediente técnico, Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de la obra quien conjuntamente con el contratista elaboró la valorización n.° 1- octubre 2022, sin pronunciarse al respecto, remitió a la Entidad mediante carta n.° 037-2022-ING.JMPC, de 03 de noviembre de 2022 la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 13)**, correspondiente al mes de octubre 2022, pese a los incumplimientos del expediente técnico en la ejecución de la obra.

Seguidamente, Rony Carlos San Martín Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural mediante carta n.° 152-2022-MPS/RCSS/GIDUR, de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)** remitió al supervisor de obra el informe de observaciones de la valorización n.° 1, contenidas en el informe n.° 233-2022-RRPM/JOPP/MPS de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, de Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas de la Entidad, las cuales se trascriben a continuación:

*"**3.1.1. De la Documentación de la Valorización N° 01 – Supervisor de Obra:***

- *La Documentación se tiene que presentar por separado y Adjuntar CD contenido Digital.*
- *1.1 El cuadro resumen de pago al supervisor tiene que fijar porcentaje de avance de obra ejecutado.*
- *Adjuntar Factura.*
- *2.2 Resumen de Valorización de Obra la retención del 10% según contrato es la suma de 75,897.67 Soles.*
- *2.6 El Cuaderno de Obra tiene que ser impreso y firmado por el Ing. Residente y Supervisor de Obra.*
- *2.9 Modificar Curva "S" correspondiente al % de Avance Ejecutado.*

3.1.2. De la Documentación de la Valorización N° 01 – Ejecución de Obra:

- *La Documentación se tiene que presentarse total mente firmado por el Ing. Residente y Supervisor de Obra, y Adjuntar CD contenido Digital.*
- *1.1 Cuadro Resumen de Valorización de Obra la retención del 10% según contrato es la suma de 75,897.67 Soles.*
- *Modificar Datos de la Ficha técnica de identificación de Obra.*
- *2.2 Resumen de Valorización de Obra la retención del 10% según contrato es la suma de 75,897.67 Soles.*
- *2.5 Completar Planilla de Metrados Ejecutados.*
- *2.6 Ajustar Calculo de la Valorización de Obra.*
- *2.9 Modificar Cuadro Comparativo de Valorizaciones la retención del 10% según contrato.*
- *2.10 El Cuaderno de Obra tiene que ser impreso y firmado por el Ing. Residente y Supervisor de Obra.*
- *2.13 Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en Formato Original.*
 Registro de Charlas diarias de Seguridad y Salud en el Trabajo en Formato Original.
 Adjuntar pagos correspondientes por parte de la empresa ejecutora.
- *2.14 Plan de Impacto Ambiental en Formato Original.*
- *2.15 Plan de Contingencia en Formato Original". (...)" [sic].*

Como se evidencia, las observaciones realizadas a la valoración n.° 1 por Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas de la Entidad, están relacionadas a temas de formalismo documental de la valorización n.° 1, sin realizar observación alguna y/o pronunciarse respecto a la ejecución de la partida ***"04 Defensa ribereña"*** que en su ejecución incumplió con lo establecido en el expediente técnico.

Seguidamente, Jhossepp Macarren Palomino Castro supervisor de obra, remitió el informe de observaciones alcanzadas por la Entidad al contratista mediante carta n.° 039-2022-ING.JMPC,de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, en respuesta el contratista emite la carta n.° 039/2022-CORP.V & V SAC de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, comunicando al supervisor el levantamiento de las observaciones de la valorización de obra n.° 1, correspondiente al periodo del 20 al 30 de octubre de 2022.

Luego, Jhossepp Macarren Palomino Castro supervisor de obra, mediante carta n.° 040-2022-ING.JMPC de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, comunicó a la Entidad que el contratista procedió a subsanar las observaciones formuladas a la valorización de obra n.° 1, informando que el avance físico de la obra durante el mes de octubre es de 55.53%, con un avance acumulado de 55.53% y en comparación al avance programado acumulado que es 13.10%, la obra se encuentra adelantada, procediendo a aprobar a la valorización de obra n.° 1. Además, en el numeral 6 referido a la conclusiones y recomendaciones de su informe n.° 1 de la valorización de obra-octubre, precisa lo siguiente:

"(...)

- *Durante el presente mes, esta supervisión **JHOSSEPP M. PALOMINO CASTRO** ha verificado que se cumplan con los trabajos de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico.*
- *Respecto a los controles de calidad, esta supervisión, verificó que el contratista está colocando los materiales según las especificaciones técnicas.*

(...)

- *Se aprueba la valorización N° 01 del contratista por el monto de S/. 421,441.22 (Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 22/100 soles) y se solicita a la entidad cancelar al Contratista CORPORACION V&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. el monto de **S/. 345,543.55 (TRECSCIENTOS CURANTA CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 55/100 SOLES)** por concepto de la ejecución de obra del mes de octubre del 2021 (...)" [sic].*

Seguidamente, Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas de la Entidad, mediante informe n.° 238-2022-RRPM/JOPP/MPS de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, otorgó la conformidad de la valorización n° 1, señalando lo siguiente: *"Se ha revisado la valorización n.° 1 la cual cuenta con la aprobación de la supervisión (...) se recomienda continuar con el trámite correspondiente. (...)".* Así también, Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 635-2022-MPS/RCSS/GIDUR de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, emitió la conformidad de la valorización de obra n.° 1 - correspondiente al periodo del 20 al 31 de octubre de 2022, señalando lo siguiente: *"Se ha revisado la valorización n.° 1 la cual cuenta con la aprobación de la supervisión (...) se recomienda continuar con el trámite correspondiente para realizar el pago. (...)"*, derivándolo a la gerencia de Administración y Finanzas, para el pago correspondiente al contratista.

Finalmente, Elenisse Simeón Vidal gerente de Administración y Finanzas mediante proveído n.° 3223 de 16 de noviembre de 2022, derivó a la oficina de Logística y Patrimonio, luego con informe de pago n.° 0849-2022-MPS/OLyP, de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, Johan Eder Minaya Paz, jefe de la Oficina de Logística y

Patrimonio, emitió respuesta a Elenisse Simeón Vidal, gerente de Administración y Finanzas y derivó el expediente para su autorización de pago. Seguidamente, Sharon Magaly Velásquez Quiñones Jefa (e) de Administración y Fianzas mediante memorándum múltiple n.° 2084-2022-MPS/GAF, de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, dirigido a Naysha Melgarejo Romero, jefa de la oficina de Contabilidad y a Sharon Magaly Velásquez Quiñones, jefa de la oficina de Tesorería, solicitó realizar el trámite de devengado y girado respectivamente, de esta forma, Sharon Magaly Velásquez Quiñones, jefa de la Oficina de Tesorería procedió con el pago emitiendo tres (3) comprobantes de pago n.os 1966,1967 y 1968 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, por la cancelación de la totalidad de la valorización de obra n.° 1 al contratista, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
COMPROBANTES DE PAGO CANCELACIÓN DE LA VALIORIZACIÓN DE OBRA N° 1

Expediente SIAF	C/P	Fecha	Nombre	Concepto	Monto S/	Forma de pago	
						Tipo (*)	Número
0000001656	1966	24/11/2022	Corporación V & V Contratistas Generales S.A.C.	Pago por detracción	16 858,00	1	22001692
	1967	24/11/2022	Municipalidad Provincial de Sihuas	Pago por retención del 10% de garantía	75 897,67	2	16005452
	1968	24/11/2022	Corporación V & V Contratistas Generales S.A.C.	Pago por valorización de obra n.° 1	328 685,55	1	22001694
Total					**421 441,22**		

(*) 1: Transferencia a cuenta de terceros
2: Cheque girado
Fuente: Comprobantes de pago 2022. **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre la base de lo expuesto, se evidenció que las partidas integrantes del componente ***"04 Defensa ribereña"***; fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico, sin el pronunciamiento al respecto de Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, además de Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas de la Entidad y Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de obra, quienes dieron su conformidad y aprobaron la valorización n.° 1-octubre 2022, es así que de la evaluación realizada las partidas cuantificadas en la valorización n.° 1 **(ver anexo n.° 1)** , así como el acta de inspección física n.° 002-2023 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, y el acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**,se ha identificado los metrados de la partida *04 "Defensa ribereña"* ejecutados incumpliendo el expediente técnico, hasta por el importe de S/127 323,82, que se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
PARTIDAS VALORIZADAS EN LA VALORIZACIÓN N° 1 DE GAVIONES TIPO CAJA INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Item	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrado ejecutado	Precio (S/)	% Avance	Parcial (S/)
04	**Defensa ribereña**						
04.01	**Movimiento de tierras**						
04.01.04	Recolección, apilamientos y acarreo de	m3	341,25	341,25	32,66	100.00%	11 145,23

Item	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrado ejecutado	Precio (S/)	% Avance	Parcial (S/)
	piedra						
04.02	**Gaviones tipo caja**						
04.02.02	Suministro, armado, instalación y relleno de gaviones tipo a caja	m3	204,75	204,75	238,55	100.00%	48 843,11
04.02.03	Suministro, armado, instalación y relleno de gaviones tipo b caja	m3	136,50	100,00	297,47	73.26%	29 747,00
04.02.04	Suministro e instalación de geotextil no tejido	m2	682,50	550.00	9,33	80.56%	5 131,50
		Costo directo					**94 866,84**
		Gastos Generales (10%)					9 486,68
		Utilidad (3,74%)					3 548,02
		Subtotal					**107 901,54**
		IGV (18%)					19 422,28
		Presupuesto total S/					**127 323,82**

Fuente: Valorización n.° 01 de obra **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, se corroboró la consideración de los metrados de la partida ***"04 Defensa ribereña",*** con un avance en su mayoría del 100% en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, como se muestra en el cuadro precedente, los cuales fueron ejecutados incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, situación que generó un perjuicio económico para la Entidad por el importe de **S/127 232,82.**

b) De la valorización n.° 2 – noviembre de 2022

Mediante carta n.° 041/2022-CORP.V & V SAC. de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el contratista presentó a Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de Obra, la valorización de obra n.° 2 correspondiente al periodo de 1 al 30 de noviembre de 2022, elaborado conjuntamente con el supervisor de obra, por el importe de S/337 535,50, con un porcentaje de avance parcial de 44,47% y un avance acumulado del 100%. Las partidas y los metrados ejecutados, considerados por el contratista y supervisor dentro de la valorización n.° 2, se detallan en el **(anexo n.° 2)** del presente informe y también se encuentra resumida en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2 – NOVIEMBRE DE 2022

Descripción	Monto contrato con IGV	Valorización			Porcentaje de avance acumulado	Saldo por valorizar
		Acumulada anterior	Actual	Acumulado		
A: VALORIZACION CONTRACTUAL						
Creación del complejo turístico	758 976,72	421 441,22	337 535,50	758 976,72	100,00%	0,00
Total (A)	**758 976,72**	**421 441,22**	**337 535,50**	**758 976,72**		**0,00**
AVANCE REAL EJECUTADO	**100.00%**	**55.53%**	**44.47%**	**100.00%**		**0,00%**
AVANCE PROGRAMADO DE OBRA	**100.00%**	**13.10%**	**62.30%**	**75.40%**		
B: REAJUSTES						
Sistema de agua potable		0,00	0,00	0,00		
Sistema de alcantarillado sanitario		0,00	0,00	0,00		
Total (B)		**0,00**	**0,00**	**0,00**		
C: RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO						
Retención del 10%		75 897,67	0,00	75 897,67		
Total (C)		**75 897,67**	**0,00**	**75 897,67**		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

VALORIZACIÓN BRUTA (VB=A+B-C)		**345 543,55**	**337 535,50**	**683 079,05**		
DEDUCCIONES Y AMORTIZACIONES						
Deducción por adelanto directo		0,00	0,00	0,00		
Deducción por adelanto de materiales		0,00	0,00	0,00		
Amortización del adelanto directo	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Amortización del adelanto de materiales	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
Total (D)	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**		**0,00**
VALORIZACIÓN NETA (VN=VB-D)		**345 543,55**	**337 535,50**	**683 079,05**		
E: PENALIDADES						
Total (E)		-	-	-		
F: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
En total		345 543,55	337 535,50	683 079,05		
Total (F)		**345 543,55**	**337 535,50**	**683 079.05**		
Monto a cancelar al Contratista			**337 535,50**			

Fuente: Valorización de obra n.° 2 correspondiente del 1 al 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Dentro de la recopilación de información se realizó una visita de inspección y se elaboró el acta de inspección física n.° 002-2023: "Observaciones a la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Turístico Municipal Aguas Termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash", de día 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** , suscrito por Serapio Roque Cacha, jefe de la Oficina de Obras Públicas y Privadas de la Entidad y Dennis Antonio Sánchez Neglia, auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, encontrándose deficiencias en la ejecución de canales de evacuación pluvial.

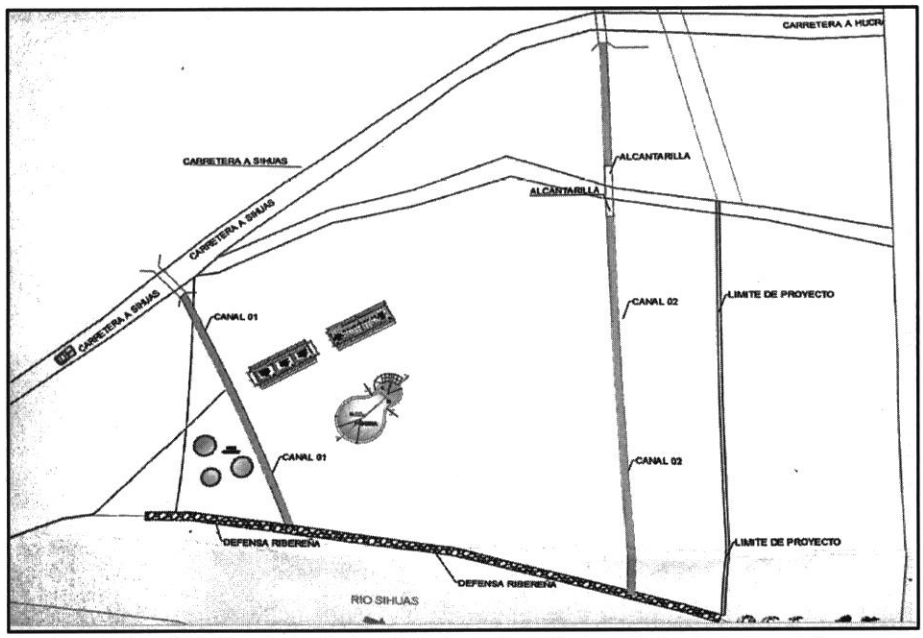
Asimismo, durante la ejecución del servicio de control posterior , se realizó una visita de inspección física a la obra, con la participación de Marcos Nevelle Jara Games y Persyval Vásquez Nuñez, miembros de la comisión de control por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas y Julian Antonio Minaya Velásquez, Jefe de Obras Públicas y Privadas, por parte de la Entidad, suscribiendo el acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)** en la cual se vuelven a describir las deficiencias en la ejecución de canales de evacuación pluvial, cuyo detalle se describe a continuación:

1. **<u>Respecto a la construcción de canal de evacuación pluvial</u>**

 De acuerdo al expediente técnico, el proyecto comprende la construcción de dos canales de sección trapezoidal (Canal 01 y Canal 02), donde el Canal 02 cuenta con una alcantarilla de 10 metros de longitud compuesto por una tubería TMC Ø 36".

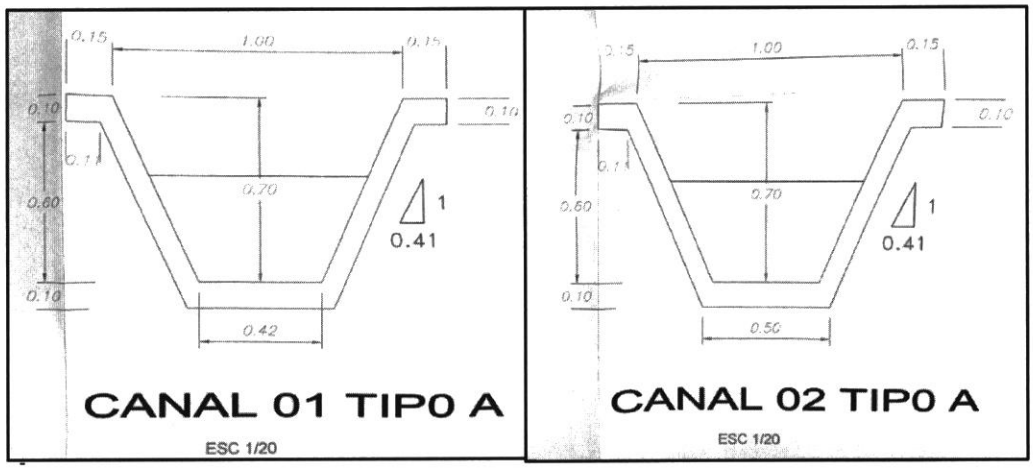
 Ambos canales llegan hasta el río para evacuar las aguas pluviales que conducen, así también estos canales tienen proyectado como cimiento una base de relleno de material de préstamo (afirmado) compactado y también indica relleno compactado con material propio para sus lados, como se muestran en las imágenes siguientes:

FIGURA N° 6
ARQUITECTURA GENERAL DEL PROYECTO



Fuente: Plano A-01: Plano de Arquitectura General, expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 4).**

FIGURA N° 7 Y 8
SECCION TIPICA DE CANALES



Fuente: 04: Plano de Distribución: Canal 01 y 02, expediente técnico de la obra (**Apéndice n.° 4).**

Al respecto, se evidenció en los asientos de cuaderno de obra que existió un acuerdo de cambio de sección de ambos canales, de trapezoidal a cuadrada, esto en la zona de talud de cada uno, para una mejor estabilidad; como se cita a continuación en la descripción del asiento n.° 23 del residente de obra, de 3 de noviembre de 2022, que indica:

> *"(...)*
> *Se comienza a realizar el encofrado en la parte superior del canal n°01 donde se coordinó con la supervisión y se cambió la sección en la parte del talud de los dos canales para mayor estabilidad donde las medidas serán de 80 cm x 80 cm cuyo diseño de canal será cuadrado, dicho cambio será presentado en los planos de replanteo, previamente a ello también se le viene colocando su respectiva junta, a pesar, que los metrados en excavación y concreto son mayores el contratista asumirá dicho costo en bien del proyecto."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Contratista

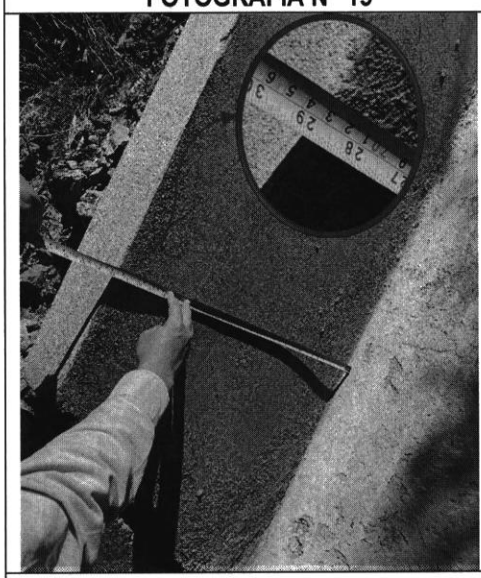
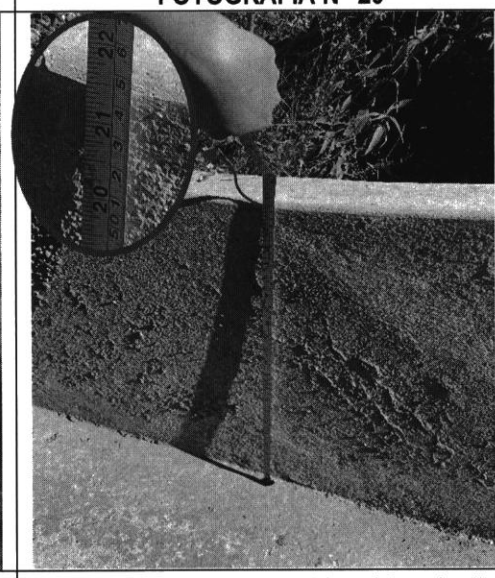
A lo que el supervisor de obra responde en la descripción del asiento n.° 24, de 3 de noviembre de 2022, diciendo:

> *"(...)*
> *Se autoriza el inicio del encofrado en la parte superior del canal n°01 donde se coordinó con la residencia el cambio la sección en la parte del talud de los dos canales para mayor estabilidad, a pesar que los metrados en excavación y concreto son mayores el contratista asumirá dicho costo en bien del proyecto.*
> *Previamente a ello también se le viene colocando su respectiva junta."*

Como se evidencia, la modificación de la sección del canal pluvial fue comunicada por el residente, mediante asiento de cuaderno de obra, y aceptada por el supervisor de obra, el mismo día. El residente indicó que este cambio se realiza *"para mayor estabilidad"* y el supervisor mencionó que *"los metrados en excavación y concreto son mayores el contratista asumirá dicho costo en bien del proyecto"*; mas no se evidenció la existencia un análisis técnico que sustente esta posición. Así también, este cambio fue directamente implementado, sin consultarlo al proyectista, ni comunicado a la Entidad; cabe precisar también, que dichos cambios acordados no se encuentran en los planos de replanteo elaborados por el contratista y presentados en la liquidación de obra.

Es del caso señalar, que este cambio fue implementado únicamente a los tramos inclinados del canal, es decir, aquellos ubicados sobre el talud; mientras que los tramos horizontales de los canales pluviales mantuvieron la sección indicada en los planos del expediente técnico. El tramo del Canal 01 que fue afectado por este cambio de sección fue de 28,00 m de longitud, mientras que en Canal 02 fue de 30,10 m de longitud. Ahora bien, de las inspecciones físicas realizadas, y registradas mediante acta, se encontró que las medidas de los canales en la zona de taludes, no son de 80 cm x 80 cm como acordaron la residencia y supervisión en los asientos de cuaderno de obra, sino que la altura final de los canales fue de 73 cm para el Canal 01 y de 55 cm para el Canal 02, según se muestra a continuación:

FOTOGRAFIAS N° 19 Y 20
ALTURA FINAL CONSTRUIDA DEL CANAL 01 Y CANAL 02

FOTOGRAFÍA N° 19	FOTOGRAFÍA N° 20
	
La altura medida en esta sección del canal 1, es de sólo 73 cm, mientras que la indicación de lo acordado entre residencia y supervisión, escrito en el cuaderno de obra fue de 80 cm.	La altura medida en esta sección del canal 2, es de sólo 55 cm, mientras que la indicación de lo acordado entre residencia y supervisión, escrito en el cuaderno de obra fue de 80 cm.

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10).**

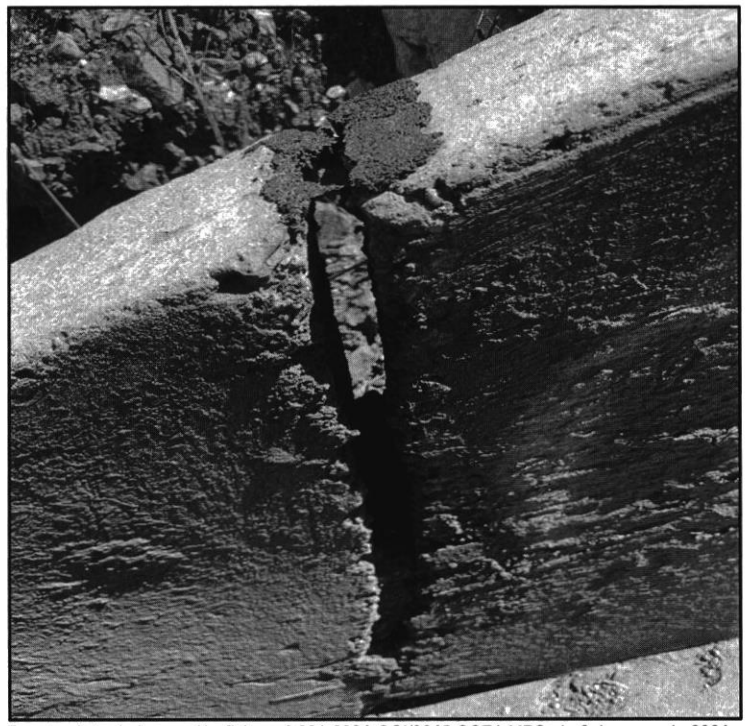
Así también, se evidenció que las juntas asfálticas, implementadas en los canales, se está desprendiendo, mientras que, en otros casos, no se evidencia la existencia de mezcla asfáltica en las juntas.

FOTOGRAFIAS N° 21 Y 22
DESPRENDIMIENTO DE LA JUNTA ASFÁLTICA

FOTOGRAFÍA N° 21	FOTOGRAFÍA N° 22
	
Se observa el desprendimiento de la junta asfáltica en el lado del Canal 01	Se observa el desprendimiento de la junta asfáltica en el lado del Canal 02

Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10).**

FOTOGRAFIAS N° 23
AUSENCIA DE JUNTA ASFÁLTICA



Fuente: Acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Asimismo, se observó que, en el tramo inclinado del Canal 01, no se presenta la junta en la base de los canales, lo que ha provocado grietas transversales que, por continuidad, buscan las juntas de las paredes para disipar la energía, tal como se muestra a continuación:

FOTOGRAFIAS N° 24 Y 25
DEFICIENCIAS EN LA BASE DE LOS CANALES

FOTOGRAFÍA N° 24	FOTOGRAFÍA N° 25
	
La base del canal rectangular presenta erosión, huecos, presencia de piedras, mal acabado del tarrajeo	Se aprecia rajadura por falta de junta en la base del canal. Las juntas en las paredes no están alineadas, por ende, la rajadura es diagonal

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10).**

Al respecto, se tiene la especificación técnica de la partida 06.03.03 Sellado de juntas, cuya descripción en sus especificaciones técnicas nos indican:

> *"Durante el proceso constructivo, deberá tenerse especial cuidado en este tipo de juntas, las cuales deberán estar a 3 m. de distancia una de otra; de ¾" de espesor y de 1" de profundidad, rellenas con material mastique asfaltico con proporción 1PIE3/1GAL., (ASFALTO RC-ARENA) (...)"*

Por todo lo descrito, se evidenció las deficiencias en la ejecución de los canales de evacuación pluvial, incumpliendo las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico contractual, lo que ocasionó rajaduras y desprendimiento de las juntas asfálticas.

Luego, de presentada la valorización n.° 2 por el contratista, Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de Obra, sin pronunciarse respecto a la partida ***06 "canal pluvial"***, la cual se ejecutó con deficiencias incumpliendo el expediente técnico de la obra, prosiguió con su trámite y mediante carta n.° 043-2022-ING.JMPC, de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** remitió a la Entidad su informe de aprobación de la valorización n.° 2 del mes de noviembre de 2022, con atención al Rony Carlos San Martín Sacramento, gerente de Infraestructura desarrollo Urbano y Rural.

Al respecto, informa que el avance físico de la obra durante el mes de noviembre es de 44.47%, con un avance acumulado del 100.00 % y en comparación al avance programado acumulado que es 75.40%, la obra se encuentra adelantada, procediendo a aprobar a la

valorización de obra n.° 2. Además, en el numeral 6 de su informe, referido a la conclusiones y recomendaciones de su informe n.° 2 de la valorización de obra-noviembre, precisa lo siguiente:

"(...)

- *Durante el presente mes, esta supervisión* ***JHOSSEPP M. PALOMINO CASTRO*** ***ha verificado que se cumplan con los trabajos de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico****. (Subrayado y sombreado agregado)*
- *Respecto a los controles de calidad, esta supervisión, verificó que el contratista está colocando los materiales según las especificaciones técnicas.*

(...)

- *Se aprueba la valorización N° 02 del contratista por el monto de S/. 337,535.50 (Tresientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco con 50/100 soles) y se solicita a la entidad cancelar al Contratista CORPORACION V&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. el monto de* ***S/. 337,535.50 (TRESIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50/100 SOLES)*** *concepto de la ejecución de obra del mes de noviembre del 2022 (...)"*

Es así que, Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 745-2022-MPS/RCSS/GIDUR de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, dirigido a Elenisse Simeón Vidal, gerente de Administración y Finanzas, emitió la conformidad de la valorización de obra n.° 2 - correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2022, señalando lo siguiente: *"(...)Se ha revisado la valorización n.° 2 la cual cuenta con la aprobación de la supervisión de obra (...) se recomienda continuar con el trámite correspondiente para realizar el pago de la presente valorización n.° 2 (...)".*

El informe contiene al informe n.° 271-2022-RRPM/JOPP/MPS de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, mediante el cual Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro jefe de Obras Públicas y Privadas de la Entidad, también otorgó la conformidad de la valorización n.° 2, señalando lo siguiente: *"Se ha revisado la valorización n.° 2 la cual cuenta con la aprobación de la supervisión (...) se recomienda continuar con el trámite correspondiente* (...)".

De esta forma, de acuerdo al párrafo precedente, Rony Carlos San Martin Sacramento gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro jefe de Obras Públicas y Privadas de la Entidad, también otorgaron la conformidad a la valorización de obra n.° 2 - correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** , sin advertir ninguna observación a la misma respecto a la partida ***"06 canal pluvial"***, la cual se ejecutó con deficiencias incumpliendo el expediente técnico de la obra, y de esta forma aprobaron la valorización n.° 2 para que siga con su tramité de pago al contratista.

Seguidamente, Elenisse Simeón Vidal, gerente de Administración y Finanzas mediante proveído n.°3940 de 16 de diciembre de 2022, derivo el expediente de la valorización n.° 2 a Johan Eder Minaya Paz, jefe de la oficina de Logística y Patrimonio para su trámite respectivo, en respuesta con informe de pago n.°1065-2022-MPS/OLyP, de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, de Johan Eder Minaya Paz, jefe de la oficina de Logística y Patrimonio, dirigido a la gerente de Administración y Finanzas, derivo el expediente para su autorización de pago, luego Elenisse Simeón Vidal gerente de Administración y Fianzas mediante memorándum múltiple n.° 3011-2022-MPS/GAF, de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, dirigido a Naysha Melgarejo Romero, jefa de la Oficina de Contabilidad y a Sharon Magaly Velásquez Quiñones, jefa de la Oficina de Tesorería, solicitó realizar el trámite de devengado y girado respectivamente, finalmente

000030

Sharon Magaly Velásquez Quiñones, jefa de la Oficina de Tesorería realizó el pago emitiendo dos (2) comprobantes de pago pago n.os 2539 y 2540 de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, por la cancelación de la totalidad de la valorización de obra n.° 2 al contratista, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS CON RELACIÓN A LA VALIORIZACIÓN DE OBRA N° 2

Expediente SIAF	C/P	Fecha	Nombre	Concepto	Monto S/	Forma de pago	
						Tipo (*)	Número
0000001656	2539	29/12/2022	Corporación V & V Contratistas Generales S.A.C.	Pago por detracción	13 501,00	1	22002174
	2540	29/12/2022	Corporación V & V Contratistas Generales S.A.C.	Pago por valorización de obra n.° 2	324 034,50	1	22002175
Total					**337 535,50**		

(*) 1: Transferencia a cuenta de terceros
2: Cheque girado
Fuente: Comprobantes de pago 2022**(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre la base de lo expuesto, se evidenció que hubieron partidas del ítem ***"06 Canal pluvial"*** que fueron ejecutadas incumpliendo con lo establecido en el expediente técnico sin ser advertidas por Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas de la Entidad y Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de obra, quienes dieron su conformidad y aprobaron la valorización n.° 2 del mes de noviembre 2022; así como, de la evaluación realizada a las partidas cuantificadas en la valorización n.° 2 (100 %) **(ver anexo n.° 2)**, contrastando con el acta de inspección física n.° 002-2023, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, y acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, en lo referente a las deficiencias encontradas en la ejecución del ítem "***04 Defensa ribereña***", generó un perjuicio económico hasta por el importe de S/19 644,94, que se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
PARTIDAS VALORIZADAS EN LA VALORIZACIÓN N° 2 INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Item	Descripción	Und	Metrado del Exp. Téc.	Metrado ejecutado	Precio (S/)	% Avance	Parcial (S/)
04	**Defensa ribereña**						
04.02	**Gaviones tipo caja**						
04.02.03	Suministro, armado, instalación y relleno de gaviones tipo b caja	m³	136,50	36,50	297,47	26,74%	10 857,66
04.02.04	Suministro e instalación de geotextil no tejido	m²	682,50	132,50	9,33	19,44%	1 236,23
06	**Canal pluvial**						
06.03	**Estructura de canal**						
06.03.03	Sellado de juntas	m	152,38	152,38	16,69	100,00%	2 543,22
		Costo directo					**14 637,11**
		Gastos Generales (10%)					1 463,71
		Utilidad (3,74%)					547,43
		Subtotal					**16 648,25**
		IGV (18%)					2 996,69
		Presupuesto total S/					**19 644,94**

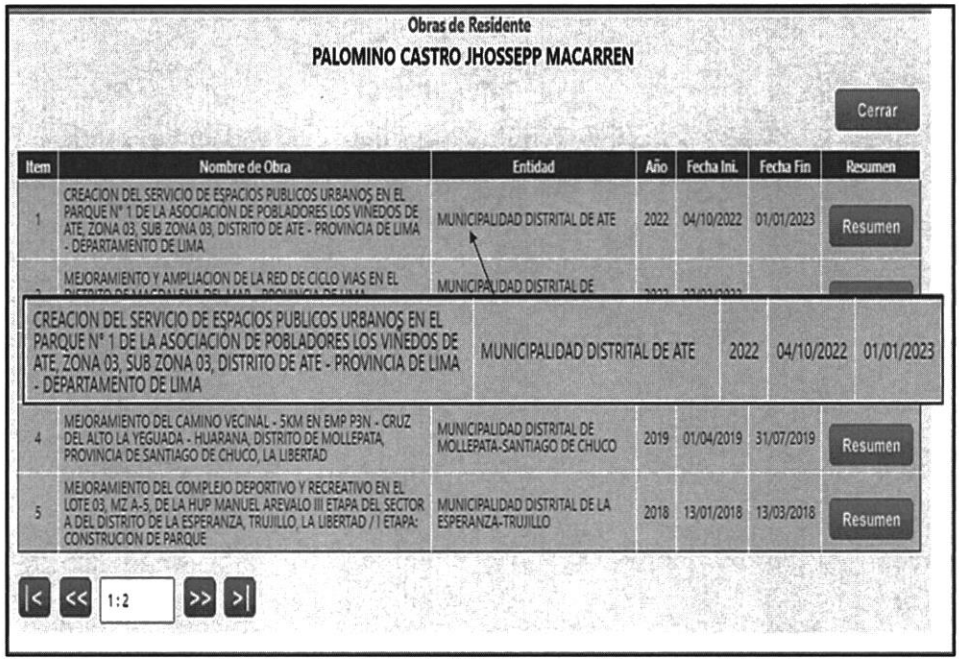
Fuente: Valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de control.

c) Participación de Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de obra, de manera paralela en otra obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Ate-Lima.

De acuerdo a lo detallado anteriormente, Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de obra, participó durante la ejecución de la obra desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, como se evidenció con su firma del acta de inicio de obra de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, así como emitió las conformidades de las valorizaciones de obra n.° 1 y n.° 2 y registró los asientos en el cuaderno de obra digital, siendo el último asiento el n.° 68 de 3 de diciembre de 2022, en el que da su conformidad a la culminación de obra.

Sin embargo, de acuerdo a la información publicada en el portal INFOBRAS, se evidenció que, el referido profesional también participó como residente en la obra: *"Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el parque n.° 1 de la Asociación de Pobladores Los Viñedos de ATE, zona 03, sub zona 03, distrito de Ate - provincia de Lima - departamento de Lima"*, obra a cargo de la Municipalidad Distrital de Ate, por el periodo comprendido desde el 4 de octubre de 2022 hasta el 1 de enero de 2023, como se aprecia en la imagen siguiente:

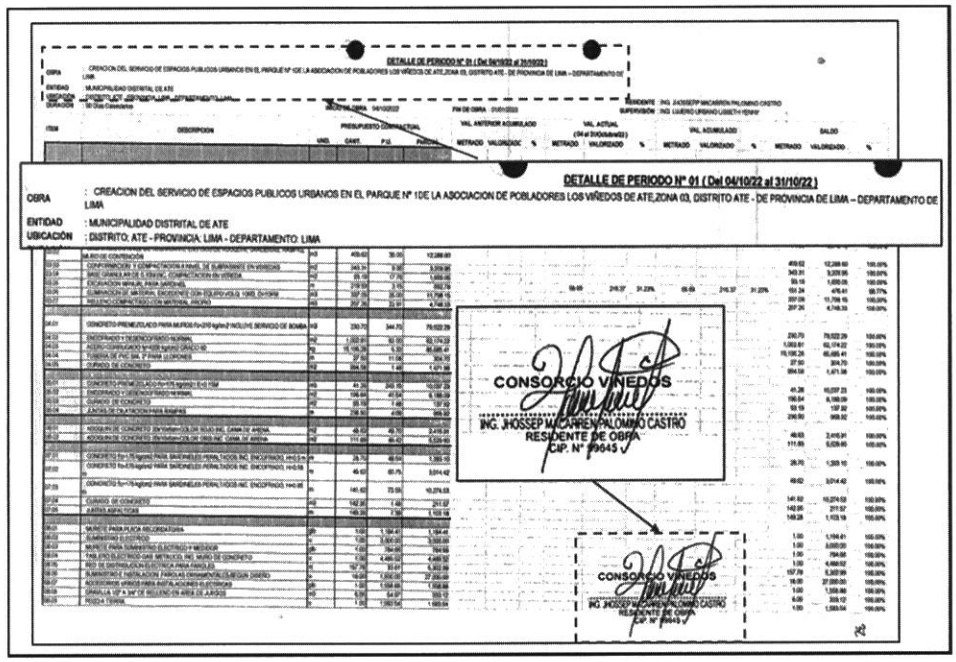
IMAGEN N° 1
RESIDENTE DE OBRA EJECUTADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS
https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo_resumen.aspx

Es así que, como parte del desempeño de sus funciones de residente en la referida obra en la Municipalidad Distrital de Ate, Jhossepp Macarren Palomino Castro suscribió la valorización de obra n.° 1, correspondiente al periodo 1 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022, como se muestra en la imagen siguiente:

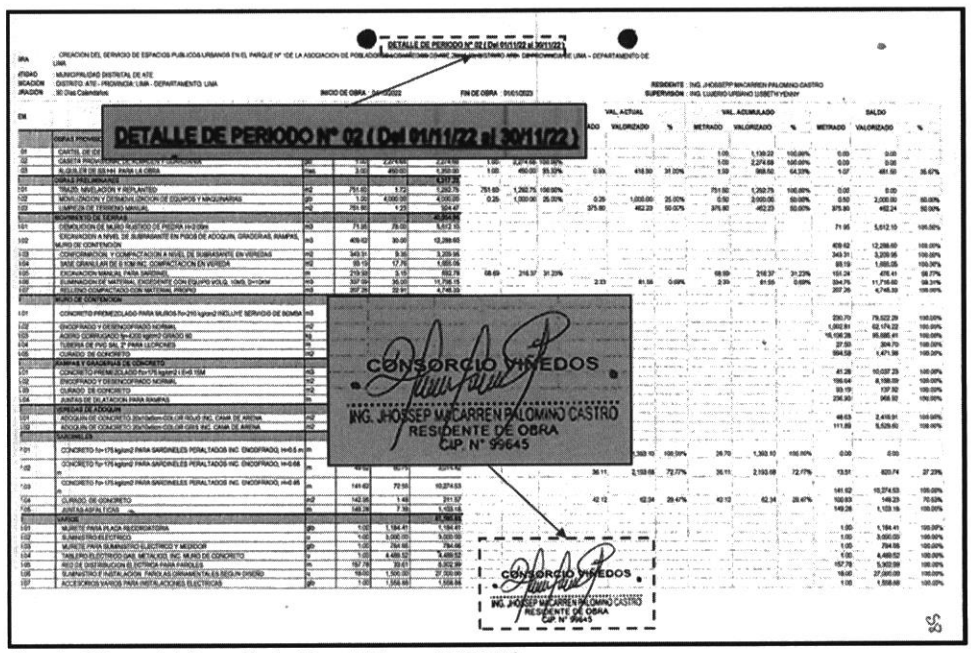
IMAGEN N° 2
VALORIZACIÓN N° 1 DE LA OBRA EJECUTADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS
https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo_resumen.aspx
Elaborado por: Comisión de control.

Del mismo modo, en la valorización n.° 2 correspondiente al periodo de 1 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, Jhossepp Macarren Palomino Castro suscribió el referido documento como residente de obra, como se muestra en la imagen siguiente:

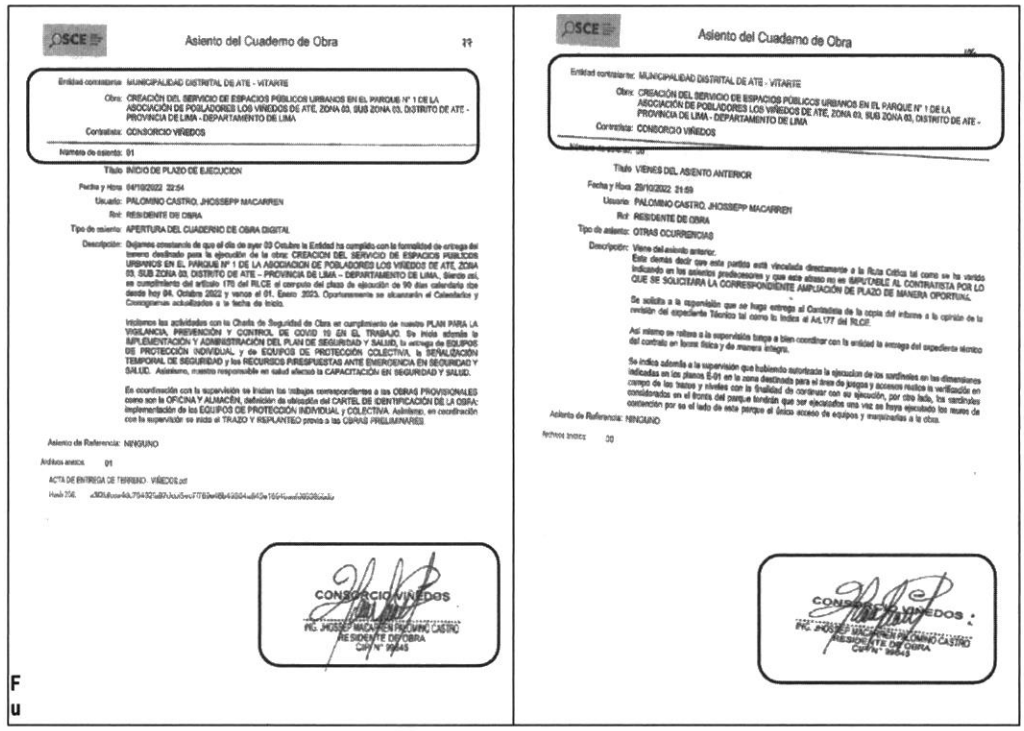
IMAGEN N° 3
VALORIZACIÓN N° 2 DE LA OBRA EJECUTADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS
https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo_resumen.aspx
Elaborado por: Comisión de control.

Adicionalmente, a la información evidenciada en el INFOBRAS, mediante oficio n.° 537-2023-MPS/OCI, de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, este Órgano de Control Institucional solicitó información a la Municipalidad Distrital de Ate, respecto de la participación de Jhossepp Macarren Palomino Castro, como residente de obra en una obra ejecutada por dicha Entidad, emitiendo repuesta mediante oficio n.° 112-2023-MDA/GIU-SGIP, de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, emitido por Paulo Jesús Verastegui Lucero, subgerente de Inversión Pública, el cual remite mediante correo electrónico los resúmenes ejecutivos de las valorizaciones n.° 1 , 2 y 3 de la obra: "*Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el parque n.° 1 de la Asociación de Pobladores Los Viñedos de ATE, zona 03, sub zona 03, distrito de Ate - provincia de Lima - departamento de Lima*", las cuales contienen el cuaderno de obra digital, donde se evidenció en la valorización n.° 1 el asiento n.° 01 de 4 de octubre de 2022 (inicio de plazo de ejecución), registrado por Jhossepp Macarren Palomino Castro, en su rol de residente de obra y el asiento n.° 30 de 29 de octubre de 2023, como se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N.° 1 Y 2
VALORIZACIÓN N.° 1: ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA N.° 1 Y 30 FIRMADOS POR RESIDENTE DE OBRA



OSCE — Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE N° 1 DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES LOS VIÑEDOS DE ATE, ZONA 03, SUB ZONA 03, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
Contratista: CONSORCIO VIÑEDOS
Número de asiento: 01
Título: INICIO DE PLAZO DE EJECUCION
Fecha y Hora: 04/10/2022 22:54
Usuario: PALOMINO CASTRO, JHOSSEPP MACARREN
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL
Descripción: Dejamos constancia de que el día de ayer 03 Octubre la Entidad ha cumplido con la formalidad de entrega del terreno destinado para la ejecución de la obra: CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE N° 1 DE LA ASOCIACION DE POBLADORES LOS VIÑEDOS DE ATE, ZONA 03, SUB ZONA 03, DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, Siendo así, en cumplimiento del artículo 176 del RLCE el computo del plazo de ejecución de 90 días calendario iba desde hoy 04. Octubre 2022 y vence el 01. Enero 2023. Oportunamente se alcanzarán el Calendario y Cronogramas actualizados a la fecha de inicio.

Iniciamos las actividades con la Charla de Seguridad de Obra en cumplimiento de nuestro PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO. Se inicia además la IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, la entrega de EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, y de EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA, la CAPACITACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD y los RECURSOS PRESPUESTAS ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD. Asimismo, nuestro responsable en salud afectuó la CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD.

En coordinación con la supervisión se inician los trabajos correspondientes a las OBRAS PROVISIONALES como son la OFICINA Y ALMACÉN, definición de ubicación del CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA; implementación de los EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL y COLECTIVA. Asimismo, en coordinación con la supervisión se inicia el TRAZO Y REPLANTEO previo a las OBRAS PRELIMINARES.

Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 01
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO - VIÑEDOS.pdf
Hash SHA256: a3061fbcce4b7543215dBFJcu5vcF7TB9wrBB4d3804ed40e1664fcaed36538cbcbc

CONSORCIO VIÑEDOS
ING. JHOSSEPP MACARREN PALOMINO CASTRO
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 99645

OSCE — Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE N° 1 DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES LOS VIÑEDOS DE ATE, ZONA 03, SUB ZONA 03, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
Contratista: CONSORCIO VIÑEDOS
Título: VIENES DEL ASIENTO ANTERIOR
Fecha y Hora: 29/10/2022 21:59
Usuario: PALOMINO CASTRO, JHOSSEPP MACARREN
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: Viene del asiento anterior.
Esta demás decir que esta partida está vinculada directamente a la Ruta Crítica tal como se ha venido indicando en los asientos predecesores y que este atraso no es IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR LO QUE SE SOLICITARA LA CORRESPONDIENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE MANERA OPORTUNA.

Se solicita a la supervisión que se haga entrega al Contratista de la copia del informe a la opinión de la revisión del expediente Técnico tal como lo indica el Art.177 del RLCE.

Así mismo se retiene a la supervisión tenga a bien coordinar con la entidad la entrega del expediente técnico del contrato en forma física y de manera integra.

Se indica además a la supervisión que habiendo autorizado la ejecución de los sardineles en las dimensiones indicadas en los planos E-01 en la zona destinada para el área de juegos y accesos rectos la verificación en campo de las trazas y niveles con la finalidad de coordinar con su ejecución, por otro lado, los sardineles considerados en el tramo del parque tendrán que ser ejecutados una vez se haya ejecutado los muros de contención por su el lado de este porque el único acceso de equipos y maquinarias a la obra.

Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

CONSORCIO VIÑEDOS
ING. JHOSSEPP MACARREN PALOMINO CASTRO
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 99645

Fuente: Oficio n.° 112-2023-MDA/GIU-SGIP, de 11 de octubre de 2023, remitido vía correo electrónico por Paulo Jesús Verastegui Lucero, subgerente de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Ate **(Apéndice n.° 32).**

Así también, se evidenció en la valorización n.° 2 el asiento n.° 32 de 4 de noviembre de 2022, registrado por Jhossepp Macarren Palomino Castro, en su rol de residente de obra y el asiento n.° 51 de 30 de noviembre de 2023, como se muestra en las imágenes siguientes:

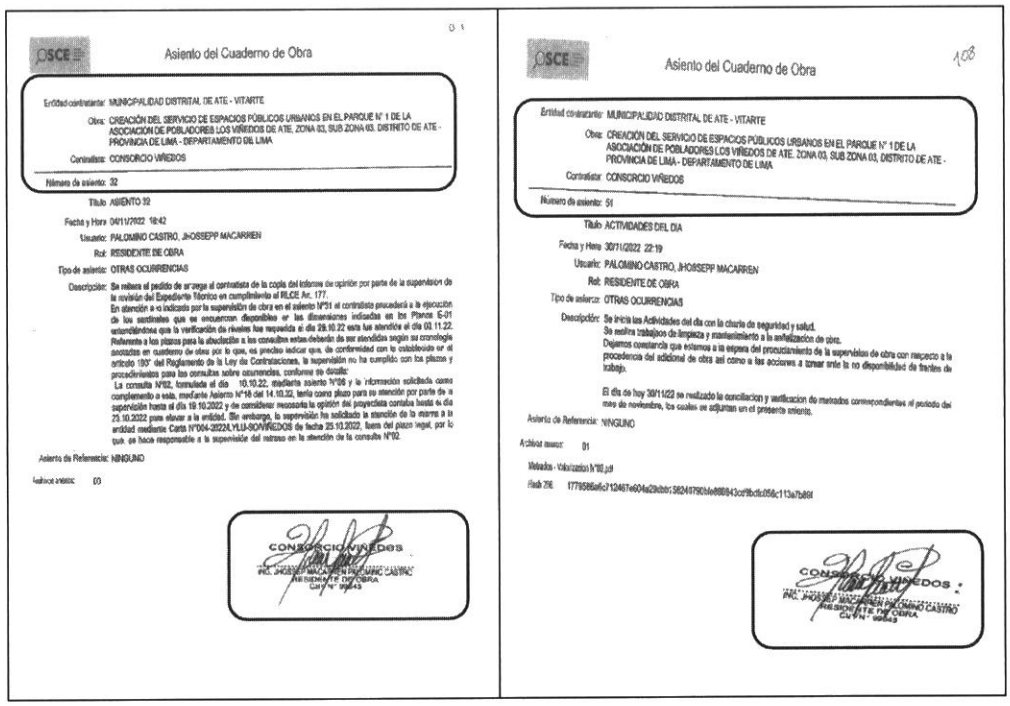
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

IMÁGENES N.° 1 Y 2
VALORIZACIÓN N° 2 ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA N.° 32 Y 51 FIRMADOS POR RESIDENTE DE OBRA



OSCE — Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE N° 1 DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES LOS VIÑEDOS DE ATE, ZONA 03, SUB ZONA 03, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
Contratista: CONSORCIO VIÑEDOS
Número de asiento: 32
Título: ASIENTO 32
Fecha y Hora: 04/11/2022 18:42
Usuario: PALOMINO CASTRO, JHOSSEPP MACARREN
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: Se remite el pedido de arranque al contratista de la copia del informe de opinión por parte de la supervisión de la revisión del Expediente Técnico en cumplimiento al RLCE Art. 177.
En atención a lo indicado por la supervisión de obra en el asiento N°31 el contratista procederá a la ejecución de los sardineles que se encuentran disponibles en las dimensiones indicadas en los Planos E-01 salvaguardándose que la verificación de niveles fue requerida el día 28.10.22 esta fue atendida el día 03.11.22.
Referente a los plazos para la absolución a las consultas estas deberán de ser atendidas según su cronología anotadas en cuaderno de obra por lo que, es preciso indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la supervisión no ha cumplido con los plazos y procedimientos para las consultas sobre ocurrencias, conforme se detalle:
La consulta N°02, formulada el día 10.10.22, mediante asiento N°06 y la información solicitada como complemento a esta, mediante asiento N°18 del 14.10.22, tenía como plazo para su atención por parte de la supervisión hasta el día 19.10.2022 y de considerar necesaria la opinión del proyectista contaba hasta el día 23.10.2022 para elevar a la entidad. Sin embargo, la supervisión ha solicitado la atención de la misma a la entidad mediante Carta N°064-2022/LYJJ-SO/VIÑEDOS de fecha 25.10.2022, fuera del plazo legal, por lo que se hace responsable a la supervisión del retraso en la atención de la consulta N°02.
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 03

CONSORCIO VIÑEDOS
ING. JHOSSEPP MACARREN PALOMINO CASTRO
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 195643

OSCE — Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
Obra: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE N° 1 DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES LOS VIÑEDOS DE ATE, ZONA 03, SUB ZONA 03, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
Contratista: CONSORCIO VIÑEDOS
Número de asiento: 51
Título: ACTIVIDADES DEL DIA
Fecha y Hora: 30/11/2022 22:19
Usuario: PALOMINO CASTRO, JHOSSEPP MACARREN
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: Se inicia las Actividades del día con la charla de seguridad y salud.
Se realiza trabajoos de limpieza y mantenimiento a la señalización de obra.
Dejamos constancia que estamos a la espera del procedimiento de la supervisión de obra con respecto a la procedencia del adicional de obra así como a las acciones a tomar ante la no disponibilidad de frentes de trabajo.
El día de hoy 30/11/22 se realizado la conciliacion y verificacion de metrados correspondientes al periodo del mes de noviembre, los cuales se adjuntan en el presente asiento.
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 01
Metrados - Valorizacion N°02.pdf
Hash SHA: 1779586a6c21246f7e604e29cbbfc5824f790fe988843cef9bcfc056c113a7b891

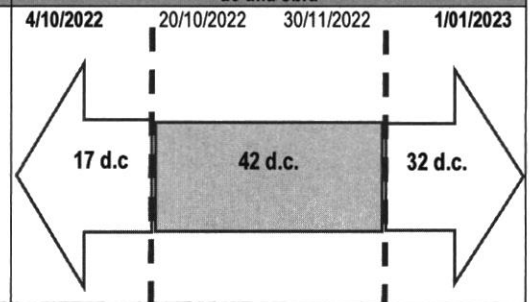
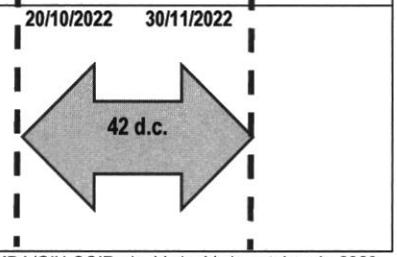
CONSORCIO VIÑEDOS
ING. JHOSSEPP MACARREN PALOMINO CASTRO
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 195643

Fuente: Oficio n.° 112-2023-MDA/GIU-SGIP, de 11 de 11 de octubre de 2023, remitido vía correo electrónico por Paulo Jesús Verastegui Lucero, subgerente de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Ate **(Apéndice n.° 32).**

En consecuencia, Jhossepp Macarren Palomino Castro, participó de manera paralela como supervisor de obra desde el 20 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022 en la Obra: "*Creación del complejo turístico municipal aguas termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba - provincia de Sihuas - departamento de Ancash*", materia del presente servicio de control y del 4 de octubre de 2023 al 1 de enero de 2023 como residente de la obra: "*Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el parque n.° 1 de la Asociación de Pobladores Los Viñedos de ATE, zona 03, sub zona 03, distrito de Ate - provincia de Lima - departamento de Lima, ejecutada por la Municipalidad Distrital de Ate*".

Por ello, el mencionado profesional, no participó de forma permanente durante la ejecución de la Obra, por un periodo de cuarenta y dos (42) días calendarios, como se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
PERIODO DE PARTICIPACIÓN DE MANERA PARALELA EN MAS DE UNA OBRA DE JHOSSEPP MACARREN PALOMINO CASTRO

N°	Entidad	Código CUI	Obra	Cargo	Periodo de días de participación del profesional en más de una obra
1	Municipalidad Distrital de Ate-Lima	2507676	Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el parque n.° 1 de la Asociación de Pobladores Los Viñedos de ATE, zona 03, sub zona 03, distrito de Ate - provincia de Lima - departamento de Lima	Residente	
2	Municipalidad Provincial de Sihuas-Ancash	2441463	Creación del complejo turístico municipal aguas termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba - provincia de Sihuas - departamento de Ancash	Supervisor	

Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, Oficio n.° 112-2023-MDA/GIU-SGIP, de 11 de 11 de octubre de 2023, **(Apéndice n° 32)** remitido vía correo electrónico por Paulo Jesús Verastegui Lucero, subgerente de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Ate.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se evidencia que Jhossepp Macarren Palomino Castro, participó de manera simultánea en más de una obra a la vez, contraviniendo lo establecido en el numeral 186.3 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que, el supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

En consecuencia, la ausencia de este profesional no aseguró el nivel de calidad requerido en la obra, según lo establece el literal d) del artículo 25° de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala:

> "(...)
> *d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido. (...)"*

Asimismo, se advierte que, al haber participado en otra obra de forma paralela, no podría haber desempeñado sus labores como supervisor de obra de forma permanente y directa[2], incumpliendo lo establecido en el numeral 186.1 del artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

[2] La Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, emitió la Opinión n.° 077-2018/DNT y n.° 128-2020/DNT, de 4 de junio de 2018 y 22 de diciembre de 2020, respectivamente, señala: en relación al término **"permanente"** se entiende que el profesional designado como residente o supervisor o inspector debe estar en el lugar de la obra durante todo el periodo de ejecución de la misma; es decir, desde el inicio del plazo de ejecución de obra hasta su culminación; mientras que en relación al término **"directo"** se entiende que el profesional designado como residente o supervisor debe realizar sus funciones personalmente, sin intermediarios.

"(...)
186.1. ***Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda***. *En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra (...)" (Lo resaltado y subrayado es agregado).*

En consecuencia, habiéndose ejecutado la obra a cargo de la Entidad, sin la participación permanente y directa supervisor de obra, posibilitó la afectación a la calidad de la misma, en la ejecución técnica debido a que algunas partidas fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico, conforme se detalló en los literales a) y b) del presente informe.

1.3. Funcionarios y servidores de la Entidad brindaron conformidad a la recepción de obra, sin advertir deficiencias constructivas en su ejecución; así también aprobaron la liquidación de la obra, a pesar de tener conocimiento del deterioro prematuro de las estructuras construidas.

a) Recepción de obra

Habiendo concluido la obra, Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de obra, mediante carta n.° 045-2022-ING.JMPC, de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, presentó a la Entidad con atención a Rony Carlos San Martín Sacramento, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el certificado de conformidad técnica y solicitó la conformación del comité de recepción de obra, señalándose: "(...) ***que habiéndose concluido la obra principal, con fecha 30 de noviembre del 2022, como se indica en el asiento N° 67 del residente de obra, cumpliéndose con todos los planos, partidas, metrados y metas programadas en el Expediente Técnico Contractual***, *se da el certificado de conformidad técnica y se solicita a la Entidad la VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD respectiva de los trabajos realizados (...) y se proceda a elaborar el ACTA DE TERMINACIÓN Y RECPECIÓN DE OBRA(...)"(Subrayado y sombreado agregado).*

Luego, mediante informe n.° 262-2022-RRPM/JOPP/MPS de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas solicitó la conformación del comité de recepción de obra al gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural adjuntando la carta del Supervisor. En atención a ello, Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con el informe n.° 705-2022-MPS/ RCSS/GIDUR de 6 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, solicitó a José Luis Ponte Colchado, gerente Municipal, la conformación del comité de recepción, recomendando algunos nombres para su conformación, dicho informe es derivado por gerencia Municipal a la gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión Legal.

Seguidamente, Tony Walter García Santander, gerente de Asuntos Jurídicos, con informe legal n.° 285-2022-MPS/GAJ-TWGS, de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, comunicó a José Luis Ponte Colchado, gerente municipal, su opinión legal para que mediante acto resolutivo se conforme el comité de recepción de la obra. Por lo cual, José Luis Ponte Colchado, gerente Municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 237-2022-MPS/GM, de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, designó al comité de recepción de obra, conformado por los siguientes integrantes:

"Ing. Rony Carlos San Martin Sacramento — *Presidente*
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro — *1° Miembro*
Jefe de la Oficina de Obras Públicas y Privadas
Ing. Ciro Ynoki Kusaka Lozano — *2° Miembro*
Encargado de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos
Jhossepp Macarren Palomino Castro — *Asesor técnico*
Supervisor de Obra
(...)"

En mérito a la designación, los miembros del comité de recepción de obra, mediante "Acta de recepción de obra" de la obra: "Creación del complejo turístico municipal aguas termales sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash", de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, se reunieron en el sector Rupaj, lugar de ejecución de la obra, luego de la comprobación y/o verificación en campo se determinó que efectivamente el contratista cumplió con las metas del proyecto, y suscribieron el acta la que concluyó según detalle:

> *"(...)*
> *El comité de recepción de obra,* ***da cuenta efectiva que su función ha sido constatar el cumplimiento de las metas, estipuladas en el contrato de ejecución de obra ; por lo que estando la obra descrita , en concordancia con el expediente técnico, planos de replanteo, cuaderno de obra, pruebas de control de calidad, documentación pertinente de naturaleza técnica y otros ; las partes suscriben la presente acta en señal de conformidad*** *(...) ; El comité en uso de sus atribuciones procede a RECEPCIONAR LA OBRA , dejando en buen funcionamiento, dando conformidad a los trabajos ya descritos (...)" (Subrayado y sombreado agregado)*

Al respecto, el comité de recepción incumplió el artículo 208° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"208.5 (...) el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias."*, puesto que, el contratista ejecutó la obra incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra y por ende no cumpliría con el funcionamiento y operatividad de la obra.

Es pertinente indicar que, Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas, y el supervisor Jhossepp Macarren Palomino Castro; presidente, primer miembro y asesor técnico del comité de recepción de obra respectivamente; fueron tambien los que dieron conformidad al trámite de las valorizaciones n.° 1 **(Apéndice n.° 17)** y n.° 2 **(Apéndice n.° 24)** de la ejecución de obra, sin advertir ninguna deficiencia constructiva de la obra durante su ejecución; así también, como miembros del comité de recepción de obra fueron al lugar de ejecución de la obra en el sector Rupaj y tampoco advirtieron ninguna observación respecto a la ejecución de las partidas ***"04 Defensa ribereña"*** y ***"06 Canal pluvial"*** que se ejecutaron incumpliendo lo establecido en el expediente técnico; por el contrario, en su acta de recepción de obra de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, señalaron que constataron que se cumplieron las metas de acuerdo al contrato, el expediente técnico, planos de replanteo dando su conformidad a los trabajos procediendo a recepcionar la obra.

b) Liquidación de la obra.

Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de obra, aprobó y presentó a la Entidad el expediente de liquidación, mediante carta n.° 005-2023-ING.JMPC, recepcionado en mesa de partes de la Entidad el 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, seguidamente, la gerencia Municipal mediante proveído n.° 1049, derivó a la gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural el 21 de febrero de 2023, en respuesta Chrismel Alberto Cortez Beltrán, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 0122-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, dirigido a Abel Virgilio Matos Jaque, gerente Municipal, remitió las observaciones y adjuntó el índice con el cual se deberá actualizar el expediente de liquidación de obra, las cuales se encuentran contenidas en el informe n.° 003-2023-MPS/SGOPP/RFMD, de 7 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, emitido por Romell Florencio Miranda Dextre, Jefe de la Oficina de Obras Públicas y Privadas, donde se detallan observaciones de la documentación presentada en la liquidación de obra, entre la más relevantes las siguientes:

"(...) OBSERVACIONES MAS RELEVANTES:
- *Debe tener la constancia de no adeudo firmado por las autoridades y trabajadores de la localidad donde se ejecutó el proyecto.*
- *Acta de conformidad de ejecución del proyecto emitido por el supervisor de obra.*
- *Elaboración de planos donde sean legible las acotaciones y evidencie los trabajos realizados en arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias,etc.*
- *No se observa la copia del expediente técnico para hacer comparativo correspondiente de las metas del proyecto con el informe presentado.*
- *Se solicita copia de formula polinómicas para poder validad los reajustes presentados.*
- *Se recomienda ceñirse al índice adjunto a este informe para la presentación final del informe de liquidación para su evaluación y aprobación correspondiente (...)"*

Seguidamente, Abel Virgilio Matos, gerente Municipal, mediante carta n.° 007-2023-MPS/GM, de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, devolvió el expediente de liquidación al contratista para que levante las observaciones antes señaladas. En respuesta, el contratista mediante carta n.° 012-2023-CORP.V&V S.A.C, de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, remitió la liquidación de obra con el levantamiento de observaciones, dicha carta es derivada por la gerencia Municipal con proveído n.° 1777 a la gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, para su revisión correspondiente.

Al respecto, Chrismel Alberto Cortez Beltrán, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 0174-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, dirigido a Abel Virgilio Matos Jaque, gerente Municipal, remitió el informe n.°13-2023-MPS/SGOPP/RFMD, de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, de Romell Florencio Miranda Dextre, jefe de Obras Públicas y Privadas, donde se advirtió una serie de observaciones respecto al estado situacional de la ejecución de la obra, dentro de los cuales resaltan las siguientes:

"(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la visita de verificación de los trabajos se pudo evidenciar que

(...)
- *Se observa las juntas de **dilatación del asfalto no han sido compactadas de forma correcta, por lo que se evidencia desprendimiento y poniendo en riesgo el canal a causa de filtraciones posteriores.** (Subrayado y sombreado agregado)*

(...)
- *Se evidencia la **socavación de los muros de gaviones de protección rivereña, por lo que el contratista deberá presentar un informe detallando el problema***

de la falla de sistema de protección rivereña, ya que esta debería de cumplir su función. *(Subrayado y sombreado agregado)*
(...)

- *Se recomienda al contratista realizar un enrocado en la parte inicial de los muros de los gaviones para poder resguardar los trabajos realizados y así evitar posibles asentamientos de los gaviones y temas administrativos posteriores.*
- *Se recomienda mejorar las partes afectadas de los canales a consecuencia de la socavación.*

Luego, Abel Virgilio Matos Jaque, gerente Municipal, mediante carta n.° 015-2023-MPS/GM, de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, remitió al contratista las observaciones antes señaladas, que fueron encontradas durante la visita a la obra de Romell Florencio Miranda Dextre, jefe de Obras Públicas y Privadas de la Entidad, en respuesta, el contratista mediante carta n.° 013/2023-CORP.V&V S.A.C, de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 47)** presentó la subsanación de las observaciones, seguidamente el gerente Municipal, remitió mediante proveído n.° 2094 a la gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, para su atención y trámite.

Luego de la evaluación de la documentación que presentó el contratista sobre la subsanación de observaciones, Romell Florencio Miranda Dextre, jefe de Obras Públicas y Privadas, mediante informe n.° 030-2023-MPS/SGOPP/RFMD de 20 de abril 2023 **(Apéndice n.° 48)**, remitió su informe de conformidad para la aprobación de la liquidación, pago de la retención por fiel cumplimiento y reajustes por índices unificados de la obra; en su informe de conformidad en el numeral VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señaló:

"(...)

- ***Teniendo en cuenta también el informe notificado a la empresa CORPORACIÓN V&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, para su conocimiento y advirtiendo que existen deterioros en las obras ejecutadas dentro del proyecto (...). La cual nos devolvieron una respuesta adversa a nuestras pretensiones de subsanación ya que aducen que los deterioros ocasionados por el tema climatológico ya no forman parte de la responsabilidad de la empresa*** *(...) (subrayado y sombreado agregado).*

- *Que, habiendo visto y revisado el informe, se otorga la CONFORMIDAD de la liquidación presentado en marzo 2023 (...)"*

Es así que, Florencio Miranda Dextre, jefe de Obras Públicas y Privadas, otorgó la conformidad de la liquidación de obra, a pesar de que en su mismo informe señaló que el contratista no subsanó las observaciones realizadas respecto al estado situacional de la obra donde se identificó una serie de deficiencias. Luego remitió su informe a Chrismel Alberto Cortéz Beltran, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, quien tomó conocimiento de todo el contenido de su informe y en base a este, emitió su informe n.° 0257-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, con el asunto: **Conformidad de liquidación para el pago de la retención del proyecto**, y lo remitió a Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal, señalando:

"(...) Que, habiendo visto y revisado el informe, se torga la conformidad de la liquidación presentada en marzo del 2023: ***CREACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL AGUAS TERMALES DEL SECTOR RUPAJ DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH*** *(...). Recomiendo que se continue con el trámite de aprobación mediante Resolución de Alcaldía y/o Gerencia Municipal* ***y el pago correspondiente de retención de fiel cumplimiento y reajustes la ley*** *(...)" (Subrayado y Sombreado agregado)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

En consecuencia, Chrismel Alberto Cortéz Beltran, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad al expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra, pese a que tuvo pleno conocimiento de las observaciones realizadas al estado situacional de la obra donde se identificó una serie de deficiencias y que no fueron subsanadas por el contratista, aun así recomendó su trámite de aprobación mediante acto resolutivo y el pago correspondiente de retención de fiel cumplimiento y reajustes de ley.

Seguidamente, Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal, derivó el informe mediante proveído n.° 996, de 27 de abril de 2023 a la gerencia de Administración y Finanzas, para su trámite correspondiente, es así que, Pedro Manuel Torres Linares, gerente de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 061-2023-MPS/GAF, de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, remitió a Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal la información financiera para la liquidación de la obra, seguidamente Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal derivó mediante proveído n.°1000 al gerente de Asesoría Jurídica para su atención, de esta forma Carlos Alberto Diaz Vidal, gerente de Asesoría Jurídica mediante informe legal n.°161-2023-MPS/GAJ-CADV, de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, dirigido al gerente Municipal recomienda su aprobación mediante acta resolutivo.

En tal sentido, Abel Virgilio Mattos Jaque, el gerente Municipal, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MPS/GM de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, en la que resolvió:

> *"(...)* ***APROBAR, la liquidación técnica financiera del proyecto:*** *"CREACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL AGUAS TERMALES DEL SECTOR RUPAJ DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un costo final ascendiente al monto de S/758 976,72 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis con 72/100 soles) (...)";*

Es así que, aprobó la liquidación de la obra, pese a tener conocimiento de los incumplimientos contractuales por parte del contratista; así mismo, reconoció un reajuste de precios por la suma de S/45 201,07; además, autorizó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de la retención del 10%. Luego mediante carta n.° 047-2023-MPS/GM, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal, remitió al contratista la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 52)**, donde se aprueba la liquidación de la obra.

1.4. Funcionarios y servidores de la Entidad tramitaron y devolvieron garantía de fiel cumplimiento al contratista, por el valor de S/75 897,67, a pesar de tener conocimiento de las irregularidades y deficiencias en la ejecución de la obra.

Dentro de la recopilación de información se realizó una visita de inspección, el día 24 de mayo de 2023 y elaboró el acta de inspección física n.° 002-2023: Observaciones a la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Turístico Municipal Aguas Termales del Sector Rupaj del Distrito de Huayllabamba, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash" **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por Dennis Antonio Sanchez Neglia, auditor Órgano de Control Institucional y Serapio Roque Cacha, Jefe de Oficina de Obras Públicas y Privadas, advirtieron las deficiencias constructivas, desarrolladas en el numeral 1.2 del presente informe.

En dicha visita, además de los incumplimientos al expediente técnico, se constató que los gaviones ejecutados por el contratista habían sufrido deformaciones considerables que ponían en riesgo la estabilidad de la estructura.

FOTOGRAFIAS N° 26 Y 27
DEFORMACIONES EN LOS GAVIONES

FOTOGRAFÍA N.° 26	FOTOGRAFÍA N.° 27
	

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**

Las deformaciones evidenciadas, ocasionaron el colapso del solado de concreto que servía de base y nivel de los gaviones que se asentaban sobre su superficie, así como ocasionaron el desprendimiento de dos secciones del Canal 01, en una longitud de 3,37 m, en la zona donde desemboca al río Sihuas.

FOTOGRAFIA N° 28
DESPRENDIMIENTO DE LA SECCIÓN DEL CANAL



El Canal 01 presenta el desprendimiento de las dos últimas secciones del canal en sus juntas, debido a la deformación del gavión inferior.

Fuente: Acta de inspección física n.° 002-2023, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**

Luego, el contratista mediante carta n.° 023-2023-CORP.V &V SAC, de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, dirigido a la Entidad, solicitó la devolución de la retención del 10% del contrato principal y el pago de los reajustes por formula polinómica, dicha carta se registró con el expediente n.° 3250 el cual fue derivado por la Gerencia Municipal mediante cuaderno de cargos a la Gerencia de Administración y Finanzas el 6 de junio de 2023, recibido con

expediente n.° 2038, luego, Pedro Manuel Torres Linares, gerente de Administración y Finanzas, mediante Memorándum n.° 1201-2023-MPS/GA, de 13 de junio 2023 **(Apéndice n.° 55)**, solicitó a Serapio Roque Cacha, jefe de Obras Públicas y Privadas, adjuntar la conformidad de la liquidación, para que pueda continuar con su trámite.

En respuesta, Serapio Roque Cacha, jefe de la oficina de Obras Públicas y Privadas, remitió el informe n.° 73-2023-MPS/SGOPP/SRC, de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, dirigido a Pedro Manuel Torres Linares, gerente de Administración y Finanzas con el asunto: Informe sobre solicitud de devolución de la retención del 10% del contrato y pago de reajustes por formula polinómica, en el cual adjunta el acta inspección física n.° 002-2023, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9).** y manifiesta lo siguiente: (Subrayado agregado)

> *"(...)*
> ***Segundo. -*** *con fecha 24 de mayo el Jefe de la Contraloría General de República del Perú sede Sihuas, solicitó acompañamiento a la obra en mención, donde se ha encontrado diversas observaciones técnicas incluso no concuerdan las medidas ejecutadas con el plano del expediente técnico licitado (...)" (Subrayado agregado).*
>
> ***CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES****, a fin de deslindar responsabilidad administrativa, Civil y Penal, solicito se Notifique a la Empresa Ejecutora y Supervisora para que levante las observaciones encontradas por la contraloría, asimismo se comunique al Procurador de la Municipalidad Provincial de Sihuas para conocimiento y fines pertinentes. En cuanto al pago de devolución de la retención del 10% del contrato recomiendo que se pague previo Opinión Legal, considerando que la obra se encuentra en situación adversa encontrado por la Contraloría,* ***SE ADJUNTA AL PRESENTE EL ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2023-OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DE OBRA. (...)"*** *Subrayado agregado.*

Cabe agregar que, Serapio Roque Cacha, jefe de la oficina de Obras Públicas y Privadas mediante informe n.° 69-2023-MPS/SGOPP/SRC, de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, también comunicó a Chrismel Alberto Cortez Beltran, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el acta de inspección física n.° 002-2023: Observaciones a la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Turístico Municipal Aguas Termales del Sector Rupaj del Distrito de Huayllabamba, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash" **(Apéndice n.° 9)**, además solicitó se notifique mediante carta notarial al contratista, para que subsane las observaciones encontradas en la obra.

Luego, Chrismel Alberto Cortez Beltran, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 0537-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, dirigido a Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal, remitió el acta de inspección física n.° 002-2023: Observaciones a la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Turístico Municipal Aguas Termales del Sector Rupaj del Distrito De Huayllabamba, Provincia de Sihuas, Departamento De Ancash" **(Apéndice n.° 9)**, solicitando se notifique mediante carta notarial al contratista, seguidamente, Abel Virgilio Mattos Jaque ,gerente Municipal mediante carta notarial de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, (no tiene sello ni firma de notario) notificó al contratista, recepcionada por este el 21 de julio de 2023.

Seguidamente, mediante carta n.° 038/2023-CORP.V&V SAC, de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, el contratista remitió la subsanación de las observaciones encontradas por la Contraloría, documento que fue derivado por la Gerencia Municipal con proveído n.° 4548 a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural para su atención el 25 de julio de 2023. En respuesta a ello, mediante informe n.° 156-2023-MPS/SGOPP/SRC, de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, emitido por Serapio Roque Cacha, jefe de la oficina de Obras

Públicas y Privadas, remitido a Chrismel Alberto Cortez Beltran, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con el asunto: Remito informe para intervención por el procurador de la Entidad para evaluar el supuesto perjuicio económico, quien luego de la evaluación de la repuesta del contratista concluye en su informe:

> "(...)
> ***El gerente general de la corporación V&V S.A.C. A incumplido en levantar las observaciones haciendo caso omiso a la notificación**, así mismo mediante Carta N° 038-2023-CORP.V&v SAC de fecha 25 de julio en el cual pretende justificar el trabajo y no habiendo subsanado las observaciones. (Subrayado y sombreado agregado)*
>
> *Por lo que se advierte al procurador de la entidad que en esta obra se ha incurrido un supuesto perjuicio económico a la entidad, por lo que se debe tomar las acciones pertinentes a fin de deslindar responsabilidad administrativa Civil y penal. (...)"*

Luego, Chrismel Alberto Cortez Beltran, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, tomando conocimiento del informe antes señalado, emitió el informe n.° 0729-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, dirigido a Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal, con el asunto: Remito informe para intervención por el procurador para su evaluación del perjuicio económico. Al respecto, Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal luego que tomó conocimiento del informe respecto de las de observaciones realizadas e irregularidades encontradas en la ejecución de la obra y que el contratista no subsanó; no procedió con las acciones correspondientes para comunicar al procurador de la Entidad para evaluar un posible perjuicio económico a la Entidad y/o con el trámite de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento antes los incumplimientos contractuales del contratista.

Es más, sin la conformidad de la gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato del 10% retenido, luego de las irregularidades advertidas en la obra, Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal, permitió que, mediante memorándum n.° 2102-2023-MPS/GAF, de 12 de setiembre 2023 **(Apéndice n.° 63)**, Pedro Manuel Torres Morales, gerente de Administración y Finanzas, solicite a la jefa de la oficina de Tesorería, Sharon Magaly Velásquez Quiñones la devolución de la retención, según detalle:

> *"(...) Se solicita a su despacho, conforme a sus funciones y atribuciones conferidas, proceda con la devolución de la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 13-2022-MPS/GM correspondiente a la ejecución de la obra:* ***CREACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL AGUAS TERMALES DEL SECTOR RUPAJ DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH "(...).***

Es del caso precisar que, Pedro Manuel Torres Morales, gerente de Administración y Finanzas, también tuvo pleno conocimiento de las irregularidades en la ejecución de la obra, puesto que mediante informe n.° 73-2023-MPS/SGOPP/SRC, de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, Serapio Roque Cacha, jefe de la Oficina de Obras Públicas y Privadas, le remitió el acta de inspección realizada por la Contraloría, además respecto a la devolución de la retención del 10% le recomendó que se pague previo opinión legal, considerando que la obra se encontraba en situación adversa encontrado por la Contraloría; sin embargo, sin contar con la opinión legal ni conformidad de la gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento autorizó para que se proceda con su trámite.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

En atención a ello, la jefa de la oficina de Tesorería, Sharon Magaly Velásquez Quiñones, mediante carta de conformidad n.° 006-2023-MPS-T, de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 64),** dirigida al administrador del Banco de la Nación, solicitó hacer el pago efectivo del cheque n.° 78088077 por el importe de S/75 897,67 a favor del contratista; Es así que se devolvió la garantía de fiel cumplimiento al contratista a pesar de los incumplimientos contractuales antes señalados.

Es conveniente señalar que, este Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 135-2024-MPS/OCI, de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, solicitó a Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal las acciones tomadas en relación al informe n.° 729-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 62)**; emitiendo su repuesta, mediante oficio n.° 056-2024-MPS/GM, de 7 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, señalando que comunicó mediante memorándum n.° 237-2024-MPS/GM, de 5 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 66)** (sin cargo de recepción), a Henry Renán Rodríguez Paredes, procurador municipal de la Entidad, la documentación para que se tomen las medidas acciones penales de conformidad a su competencia; así también, mediante memorándum n.° 187-2024-MPS/GM, de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, solicitó a Carlos Díaz Vidal, encargado de secretaría Técnica tome las acciones administrativas de conformidad a su competencia. Es decir, recién tomo acción luego de que la comisión de control lo requirió en el presente año, cuando la garantía de fiel cumplimiento ya se había devuelto al contratista.

Los hechos descritos revelan que el accionar de los funcionarios de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- ***Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.***

"(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
(...)
Artículo 32. El contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
(...)
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
(...)
Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras
186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
(...)
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(...)
Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra
193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.
193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.
(...)
Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
(...)
208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Contratura

instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.
(...)"

- ***Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.***

"(...)
CAPITULO V DRENAJE
(...)
SECCIÓN 511 GEOTEXTILES
Descripción
511.01. El geotextil son mallas de fibras sintéticas de polipropileno y poliéster, que se utilizan con la finalidad de evitar posibles erosiones, cumplir funciones de drenaje y separar tierras de diferente granulometría estabilizando el terreno.
(...)
511.08 Geotextiles usados en control permanente de erosión
Esta especificación es aplicable al uso del geotextil entre sistemas armados de absorción de energía (escolleras, gaviones, enrocados, geoestructuras etc.) y el suelo in-situ para prevenir las pérdidas de suelo resultantes de un escurrimiento excesivo y para prevenir subpresiones hidráulicas que causen una inestabilidad del sistema de control permanente de erosión.
La función principal del geotextil es la filtración. Las propiedades de filtración de los geotextiles están en función de las condiciones hidráulicas, la gradación del suelo in-situ, la densidad y la plasticidad.
(...)
CAPITULO VI OBRAS COMPLEMENTARIAS
(...)
SECCIÓN 602 GAVIONES
Descripción
602.01 *Este trabajo consiste en la construcción de estructuras de sostenimiento o contención, mediante enmallado metálico tipo canasta y relleno con materiales pétreos, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto.*
(...)
602.03 Material de relleno
Consistirá preferiblemente de canto rodado o, en su defecto, de material de cantera. Deberá tenerse especial cuidado de no utilizar materiales que se desintegren por la exposición al agua o a la intemperie, que contengan óxido de hierro, con excesiva alcalinidad, cuya composición pueda afectar el alambre de la canasta.
El peso unitario del material de relleno será, al menos, de 1.250 kg/m^3. Además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Granulometría
El tamaño mínimo de las piedras del material de relleno será, por lo menos, 3 cm mayor que las aberturas de la malla de la canasta.

(...)
Aceptación de los trabajos
602.09 Criterios
El Supervisor aprobará los trabajos si la malla y el material de relleno satisfacen las exigencias del Proyecto y de esta especificación, y si la estructura construida se ajusta a los alineamientos, pendientes y secciones indicados en los planos del Proyecto.

En caso de deficiencias de los materiales o de la ejecución del trabajo, el Contratista realizará por su cuenta, las correcciones necesarias de acuerdo con las instrucciones del Supervisor.
(...)
SECCIÓN 603 DEFENSAS RIBEREÑAS
Descripción
603.01 *Este trabajo consiste en la construcción de estructuras en taludes, plataformas, puentes y otros elementos de la carretera, para evitar los efectos de erosión de las aguas, por lo general utilizando rocas, gaviones y otros materiales, de acuerdo con estas especificaciones y en conformidad con el Proyecto.*
(...)"

- ***Manual de hidrología, hidráulica y drenaje, aprobado con Resolución Directoral n.° 020-2021-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.***

"(...)
CAPITULO IV
IV. HIDRÁULICA Y DRENAJE
4.1 DRENAJE SUPERFICIAL
4.1.1 Drenaje transversal de la carretera
(...)
4.1.1.5 Puentes
(...)
4.1.1.5.5 Obras de Protección
(...)
b) Gaviones
Los gaviones son cajas de alambre galvanizado armadas insitu y se rellenan con piedras, usualmente obtenidas del lecho del río. Con la superposición de estos elementos se logra la conformación de muros tipo gravedad de características permeables y flexibles. Dentro de las ventajas de este tipo de elemento de protección, se menciona que resulta una buena solución en lugares donde no existe o resulta muy costoso la explotación, traslado y colocación de fragmentos de roca para los enrocados. Asimismo, se indica que requieren de filtros para evitar pérdida de sustrato y hundimiento
(...)
Como recomendaciones generales para el dimensionamiento de gaviones, desde el punto de vista hidráulico, se tienen las siguientes consideraciones:

- *El tamaño de las piedras debe ser suficientemente grandes y homogéneas para que no produzcan pérdidas de material a través de las mallas de los gaviones, recomendándose en lo posible, piedras de tamaño nominal 1.5 veces el tamaño mínimo de la abertura de la malla.*

- *Las piedras deben seleccionarse, tamizarse y limpiarse antes de rellenar las cajas de gaviones.*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificaciones.**

"NORMA G.030
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
(...)
CAPÍTULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
(...)
SUB-CAPITULO III

DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

Artículo 28.- *Las obras de edificación y habilitación urbana requieren la designación de un Profesional Responsable de Obra, cuya ejecución realizará directamente. Es responsable de dirigir la obra asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad con el proyecto aprobado y la licencia respectiva, y cumpla con lo normado en el presente Reglamento.*

(...)

Artículo 30.- *Es obligación del Profesional Responsable de Obra:*

a) *Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.*

(...)

g) *Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el Proyecto.*

h) *Cumplir con los códigos, normas, y reglamentos que son aplicables a la obra.*

(...)

SUB-CAPITULO VI

DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 38.- *En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.*

(...)".

- ***Expediente técnico de la obra: "Creación del complejo turístico municipal aguas termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Áncash", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 138-2022-MPS/GM de 2 de agosto de 2022.***

"(...)

2.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

4. DEFENSA RIBEREÑA

4.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS

(...)

4.1.4. RECOLECCION, APILAMIENTO Y ACARREO DE PIEDRA

Descripción. -

Esta actividad comprende la selección y acopio de las piedras existentes en el lecho del río en un radio de 500 metros, la cual se realizará empleando herramientas manuales como los picos y las carretillas. Cabe indicar que el ingeniero residente velará por que las dimensiones de las piedras sean las indicadas en el expediente técnico cuyo promedio es de 6" a 8" pulgadas, las cuales se encuentran en el mismo lecho del río. Se formarán grupos de hasta 5 personas para formar acumulaciones grandes y facilite el carguío hacia el volquete. Esta subpartida de recolección, apilamiento y apilamiento de piedra será de buena calidad, densa, tenaz, durable, sana, sin defectos que afecten su estructura, libre de grietas y sustancias extrañas adheridas e incrustaciones cuya posterior alteración pudiera afectar la estabilidad de la obra.

Método de Construcción. –

El método de recolección será de acuerdo a lo especificado en el expediente técnico y el trabajo se realizará con mucho cuidado.

(...)

4.2. GAVIONES TIPO CAJA

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – Órgano de Control Institucional – V°B° – Jefatura

4.2.2. SUMINISTRO, ARMADO, INSTALACION Y RELLENO DE GAVIONES TIPO A CAJA
4.2.3. SUMINISTRO, ARMADO, INSTALACION Y RELLENO DE GAVIONES TIPO B CAJA

Descripción. -
Los gaviones son estructuras flexibles construidas por una red de malla hexagonal con abertura de 10 x 12 cm, siendo el alambre galvanizado de 3.40 mm con recubrimiento plastificado de PVC, además esta es sometida a doble torsión.

En esta partida se abastecerá del material para la construcción del muro de contención.

Se contará con malla hexagonal con abertura de 10 x 12 cm, siendo el alambre galvanizado de 3.40 mm con recubrimiento plastificado de PVC a doble torsión las cuales se armarán en forma de cajón con las medidas 5.0m x 1. 00m x 1.00m para ser colocados de acuerdo a los planos y se tendrá como rendimiento por día de 30.00 m3, que equivale a 6 Cajas de Gavión por día y medidas 5.0m x 1.50m x 1.00m para ser colocados de acuerdo a los planos y se tendrá como rendimiento por día de 37.50 m3, que equivale a 5 Cajas de Gavión por día.

Se armarán teniendo en cuenta las siguientes características:

- ✓ *El alambre de amarre deberá ser utilizado solamente para las costuras de los tirantes.*
- ✓ *Se abrirá el fardo y desdoblará el gavión sobre una superficie plana y rígida, luego se pisará la red hasta eliminar las irregularidades.*
- ✓ *Se doblará los paneles para formar la caja, juntando los cantos superiores entrecruzando los alambres que salen de los paneles.*
- ✓ *Se cortará un pedazo de alambre de 1.5 m de largo fijándolo en la parte inferior de las aristas amarrando los paneles en contacto.*
- ✓ *Se amarrarán las cajas en grupos siempre con el mismo tipo de costura.*
- ✓ *Una vez colocadas varias cajas y entes de llenarlas para obtener una buena alineación y acabamiento se tensionarán las cajas con un tifón o encofrándolas con madera.*
- ✓ *Las cajas se llenarán hasta 1/3 de su capacidad total con piedra media, luego se fijarán tirantes horizontales y luego se llenará hasta 2/3 para luego fijar otros dos tirantes y luego llenar el gavión hasta 3.5 cm. por arriba de la altura de la caja.*
- ✓ *Las cajas se cerrarán doblando las tapas y amarrando los bordes a los paneles verticales siempre con la misma costura.*

Método de Medición. -
Los trabajos ejecutados para la partida: "Suministro, Armado, Instalación y Relleno de Gaviones Tipo A Y B caja", se medirán en Metro cubico (m3).

Método de Pago. -
El pago será de acuerdo al metrado avanzado para esta partida.

4.2.4. SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO

Descripción. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Defatura

Este ítem contempla el tendido del Geotextil no Tejido de 200gr/m2 mediante el uso de 5 peones y 1 operario se colocarán detrás del muro de gavión, con la finalidad de que esta impida la infiltración del agua en la zona.

Método de Medición. -
Los trabajos ejecutados para la partida: "Suministro e Instalación de Geotextil no Tejido", se medirán en Metro cuadrado (m2).

Método de Pago. -
El pago será de acuerdo al metrado avanzado para esta partida.
(...)

6. CANAL
(...)
6.3. ESTRUCTURA DE CANAL
(...)
6.3.3. SELLADO DE JUNTAS

Descripción. -
Durante el proceso constructivo, deberá tenerse especial cuidado en este tipo de juntas, las cuales deberán estar a 3 m. de distancia una de otra; de ¾" de espesor y de 1" de profundidad, rellenas con material mastique asfaltico con proporción 1PIE3/1GAL., (ASFALTO RC-ARENA)

En los tramos curvos, éstas se ubicarán trazando cuerdas equivalentes a la décima parte del radio de curvatura, para radios menores a 10 m. y, para radios mayores de 20 m. éstas serán equivalentes a la veintésima parte del radio. En ambos casos, se recomienda que el distanciamiento no sea menor de 1 m. ni mayor de 2 m., debiendo redondear el resultado a medidas constructivas.

Método de Medición. -
Los trabajos ejecutados para la partida: "Sellado de Juntas", se medirán en metros (m).

Método de Pago. -
Se valorizará por m.l de junta.
(...)
14.0 PLANOS
(...)

Sobre la base de lo expuesto, se determinó que las partidas ***"04 Defensa ribereña"*** y ***"06 Canal pluvial"***, y las partidas que los comprenden: *"04.01.04 Recolección, apilamiento y acarreo de piedra", "04.02.02 Suministro, armado, instalación y relleno de gaviones tipo A caja", "04.02.03 Suministro, armado, instalación y relleno de gaviones tipo B caja", "04.02.04 Suministro e instalación de geotextil no tejido"*; fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico; sin embargo, servidores y funcionarios de la Entidad dieron conformidad y pagaron el 100% de las partidas en las valorizaciones n.os 1 y 2, además aprobaron la liquidación y devolvieron la garantía de fiel cumplimiento del 10% retenida del monto total del contrato, pese a que tenían pleno conocimiento de las deficiencias constructivas en la ejecución de la obra.

Es así que, la Entidad quedó desprotegida, no contando con mecanismos de resarcimiento económico ante los incumplimientos del contratista, lo que generó un perjuicio económico de S/146 968,76, que se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
PERJUICIO ECONÓMICO POR INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Descripción	Parcial (S/)
Perjuicio identificado en la valorización n.° 1 por incumplimiento al expediente técnico (ver cuadro n.° 4)	127 323,82
Perjuicio identificado en la valorización n.° 2 por incumplimiento al expediente técnico (ver cuadro n.° 7)	19 644,94
Total	**146 968,76**

Fuente: Presupuesto del expediente técnico aprobado por la Entidad.
Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos antes descritos se originaron, por el accionar de Rony Carlos San Martín Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas y Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de obra de la Entidad quienes participaron: 1).- Durante la ejecución de la obra, aprobaron las valorizaciones de obra n.°1 y n.° 2 , autorizando su trámite de pago, pese a que el contratista ejecutó la obra incumpliendo los planos y especificaciones técnicas establecidos en el expediente técnico; 2).- Como integrantes del comité de recepción de obra, donde fueron presidente, primer miembro y asesor técnico respectivamente, así como Ciro Ynoki Kusaka Lozano, encargado de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, fue segundo miembro; quienes suscribieron el acta de recepción de obra dando su conformidad a los trabajos ejecutados en la obra; sin advertir que la ejecución de los gaviones y canales de evacuación pluvial, se realizaron incumpliendo el expediente técnico.

Así también, por el actuar de Chrismel Alberto Cortez Beltrán, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Romell Florencio Miranda Dextre, Jefe de la Oficina de Obras Públicas y Privadas y Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de obra, en la liquidación de la obra, donde aprobaron la liquidación de la obra a pesar de las deficiencias constructivas encontradas, que ellos mismos informaron al contratista para que subsane y este no las realizó, aun así procedieron aprobar la liquidación de obra. Finalmente, también por el actuar de Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal, y Pedro Manuel Torres Morales, gerente de Administración y Finanzas , quienes pese a tener conocimiento de los incumplimientos contractuales por parte del contratista, no tomaron acciones correspondientes para el resarcimiento del perjuicio a la Entidad, por el contrario permitieron y autorizaron, sin contar con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, ni opinión legal correspondiente, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista, ocasionando que la Entidad quede desprotegida ante los incumplimientos contractuales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Gerente

ANEXO N° 1
DETALLE POR PARTIDAS DE LA VALORIZACIÓN N° 1 OCTUBRE-2022

Ítem	Descripción	Und	Metrado ejecutado	% avance mensual	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
01	**Obras provisionales**					
01.01	Cartel de obra 2.40x3.60	und	1,00	100,00%	1 680,69	1 680,69
01.02	Movilización y desmovilización de equipos	glb	0,50	50,00%	13 000,00	6 500,00
01.03	Almacén, guardianía y oficina	glb	1,00	100,00%	2 750,00	2 750,00
01.04	Baño portátil	mes	0,40	20,00%	900,00	360,00
01.05	Flete terrestre	glb	0,50	50,00%	9 000,00	4 500,00
01.06	Flete manual	glb	1,00	100,00%	5 000,00	5 000,00
02	**Trabajos preliminares**					
02.01	Equipos de protección individual	und	20,00	66,67%	330,00	6 600,00
02.02	Equipos de protección colectiva	glb	0,80	80,00%	7 000,00	5 600,00
02.03	Capacitación de seguridad y salud	glb	0,50	50,00%	10 000,00	5 000,00
02.04	Sub programa de residuos sólidos y líquidos	glb	0,80	80,00%	8 500,00	6 800,00
03	**Plan de impacto ambiental**					
03.01	Plan de impacto ambiental	glb	0,80	80,00%	10 662,00	8 529,60
04	**Defensa ribereña**					
04.01	**Movimiento de tierras**					
04.01.01	Descolmatación del cauce del rio	m3	1634,67	100,00%	17,52	28 639,42
04.01.02	Excavación en terreno rocoso	m3	236,25	100,00%	20,03	4 732,09
04.01.03	Perfilado de talud	m2	262,50	100,00%	21,01	5 515,13
04.01.04	Recolección, apilamiento y acarreo de piedra	m3	341,25	100,00%	32,66	11 145,23
04.01.05	Corte de terreno para acceso	m3	122,74	100,00%	34,57	4 243,12
04.01.06	Eliminación de material excedente	m3	430,79	100,00%	32,46	13 983,44
04.02	**Gaviones tipo caja**					
04.02.01	Concreto f'c=140 kg/cm2 para solado e=10cm	m2	157,50	100,00%	112,89	17 780,18
04.02.02	Suministro, armado, instalación y relleno de gaviones tipo A caja	m3	204,75	100,00%	238,55	48 843,11
04.02.03	Suministro, armado, instalación y relleno de gaviones tipo B caja	m3	100,00	73,26%	297,47	29 747,00
04.02.04	Suministro e instalación de geotextil no tejido	m2	550,00	80,56%	9,33	5 131,50
05	**Sistema de agua**					
05.01	**Captación**					
05.01.01	**Movimiento de tierras**					
05.01.01.01	Excavación en terreno normal	m3	7,24	100,00%	28,02	202,86
05.01.01.02	Excavación en terreno semi rocoso	m3	1,81	100,00%	111,95	202,63
05.01.01.03	Refine, nivelación y compactación	m2	20,49	100,00%	4,45	91,18
05.01.01.04	Eliminación de material excedente	m3	2,17	100,00%	48,18	104,55
05.01.02	**Concreto simple**					
05.01.02.01	Concreto f'c=140 kg/cm2 para solado e=10cm	m2	18,21	100,00%	107,79	1 962,86
05.01.03	**Concreto armado**					
05.01.03.03	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2	kg	359,23	100,00%	6,28	2 255,96
05.02	**Línea de aducción**					
05.02.01	**Movimiento de tierras**					
05.02.01.01	Limpieza en terreno rocoso	m	828,00	100,00%	6,88	5 696,64
05.02.02	**Suministro e instalación de tubería y accesorios**					
05.02.02.01	Suministro de tubería HDPE 110mm	m	828,00	100,00%	23,97	19 847,16
05.02.02.03	Suministro de accesorios para electrofusion	und	6,00	100,00%	303,40	1 820,40
06	**Canal pluvial**					
06.01	**Trabajos preliminares**					
06.01.01	Limpieza del terreno manual	m2	152,38	100,00%	3,37	513,52

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Ítem	Descripción	Und	Metrado ejecutado	% avance mensual	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
06.01.02	Desbroce de vegetación (maleza) y arboles	m2	76,19	100,00%	14,28	1 087,99
06.01.03	Trazo y replanteo preliminar	m	152,38	100,00%	2,46	374,85
06.02	**Movimiento de tierras**					
06.02.01	Excavación manual	m3	146,35	100,00%	28,02	4 100,73
06.02.02	Refine de canal	m2	152,38	100,00%	2,34	356,57
06.02.03	Relleno compactado con material de préstamo (afirmado)	m3	38,00	51,93%	103,16	3 920,08
06.02.04	Acarreo de material excedente	m3	161,59	100,00%	28,02	4 527,75
06.02.05	Relleno y compactación con material propio	m3	18,00	45,00%	60,28	1 085,04
06.02.06	Eliminación de material excedente	m3	151,99	100,00%	32,46	4 933,60
08	**Piscina**					
08.01	**Trabajos preliminares**					
08.01.01	Limpieza del terreno manual	m2	95,30	100,00%	2,02	192,51
08.01.02	Trazo y replanteo	m2	95,30	100,00%	3,67	349,75
08.02	**Movimiento de tierras**					
08.02.01	Excavación en terreno semi rocoso	m3	166,77	100,00%	18,04	3 008,53
08.02.02	Relleno y compactación con material propio	m3	26,83	100,00%	18,67	500,92
08.02.03	Eliminación de material excedente	m3	174,93	100,00%	27,05	4 731,86
08.03	**Concreto simple**					
08.03.01	Solado para cimentaciones armadas	m2	86,92	100,00%	30,62	2 661,49
08.04	**Concreto armado**					
08.04.01	**Losa de fondo**					
08.04.01.02	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	kg	2085,19	100,00%	6,02	12 552,84
08.04.02	**Muros de contención**					
08.04.02.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	kg	2 300,00	91,87%	6,02	13 846,00
	Costo directo			55.53%		**314 008,77**
	Gastos generales (10%)					31 400,88
	Utilidad (3,74%)					11 743,93
	Subtotal					**357 153,58**
	IGV (18%)					64 287,64
	Total Valorización n.° 1					**421 441,22**

Fuente: Valorización de obra n.° 1, correspondiente al mes de octubre de 2022 **(Apéndice n.°17).**
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
Jefatura

ANEXO N° 2
DETALLE POR PARTIDAS DE LA VALORIZACIÓN N° 2 NOVIEMBRE-2022

Ítem	Descripción	Und	Metrado ejecutado	% avance mensual	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
01	**Obras provisionales**					
01.02	Movilización y desmovilización de equipos	glb	0,50	50,00%	13 000,00	6 500,00
01.04	Baño portátil	mes	1,60	80,00%	900,00	1 440,00
01.05	Flete terrestre	glb	0,50	50,00%	9 000,00	4 500,00
02	**Trabajos preliminares**					
02.01	Equipos de protección individual	und	10,00	33,33%	330,00	3 300,00
02.02	Equipos de protección colectiva	glb	0,20	20,00%	7 000,00	1 400,00
02.03	Capacitación de seguridad y salud	glb	0,50	50,00%	10 000,00	5 000,00
02.04	Sub programa de residuos sólidos y líquidos	glb	0,20	20,00%	8 500,00	1 700,00
03	**Plan de impacto ambiental**					
03.01	Plan de impacto ambiental	glb	0,20	20,00%	10 662,00	2 132,40
04	**Defensa ribereña**					
04.02	**Gaviones tipo caja**					
04.02.03	Suministro, armado, instalación y relleno de gaviones tipo B caja	m3	36,50	26,74%	297,47	10 857,66
04.02.04	Suministro e instalación de geotextil no tejido	m2	132,50	19,41%	9,33	1 236,23
05	**Sistema de agua**					
05.01	**Captación**					
05.01.02	**Concreto simple**					
05.01.02.02	Enrocado de concreto f'c=175 kg/cm2 + 30%pg	m2	17,40	100,00%	115,67	2 012,66
05.01.02.03	Encofrado y desencofrado	m2	17,40	100,00%	50,54	879,40
05.01.03	**Concreto armado**					
05.01.03.01	Concreto f´c = 210 kg/cm2	m3	8,80	100,00%	475,94	4 188,27
05.01.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	45,06	100,00%	50,54	2 277,33
05.01.04	**Revoques y enlucidos**					
05.01.04.01	Tarrajeo muros interiores	m2	19,84	100,00%	46,34	919,39
05.01.04.02	Tarrajeo muros exteriores	m2	39,75	100,00%	44,84	1 782,39
05.01.05	**Carpintería metálica**					
05.01.05.01	Compuerta metálica 0.40 x 0.60 m	und	1,00	100,00%	1 200,00	1 200,00
05.01.05.02	Reja metálica de ingreso	und	1,00	100,00%	400,00	400,00
05.01.06	Instalaciones **sanitarias**					
05.01.06.01	Suministro e instalación de ACC. de aducción	und	1,00	100,00%	610,59	610,59
05.01.06.02	Suministro e instalación de ACC. de limpia y rebose	und	1,00	100,00%	744,18	744,18
05.01.07	**Varios**					
05.01.07.01	Tapa de concreto	und	2,00	100,00%	300,00	600,00
05.02	**Línea de aducción**					
05.02.02	**Suministro e instalación de tubería y accesorios**					
05.02.02.02	Instalación de tubería HDPE 110mm electrofusion	m	828,00	100,00%	11,59	9 596,52
05.02.02.04	Instalación de accesorios HDPE 110mm electrofusion	und	6,00	100,00%	176,94	1 061,64
05.02.02.05	Dados de concreto f'c=140kg/cm2 para anclaje de accesorios DN 110	und	6,00	100,00%	305,91	1 835,46
05.02.03	**Pruebas hidráulicas de tuberías para agua fría**					
05.02.03.01	Prueba hidráulica de tuberías para agua fría	m	828,00	100,00%	4,68	3 875,04
06	**Canal pluvial**					
06.02	**Movimiento de tierras**					
06.02.03	Relleno compactado con material de préstamo (afirmado)	m3	35,18	48,07%	103,16	3 629,17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Tratura

Ítem	Descripción	Und	Metrado ejecutado	% avance mensual	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
06.02.05	Relleno y compactación con material propio	m3	22,00	55,00%	60,28	1 326,16
06.03	**Estructura de canal**					
06.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	35,35	100,00%	482,89	17 070,16
06.03.02	Encofrado y desencofrado de canales	m2	11,45	100,00%	50,96	583,49
06.03.03	Sellado de juntas	m	152,38	100,00%	16,69	2 543,22
06.03.04	Enchape con piedra emboquillada	m2	20,00	100,00%	64,94	1 298,80
06.03.05	Alcantarilla metálica circular TMC ø=36"	m	10,00	100,00%	424,69	4 246,90
07	**SSHH y vestidores**					
07.01	**Obras preliminares**					
07.01.01	Limpieza del terreno manual	m2	95,49	100,00%	3,37	321,80
07.01.02	Trazo y replanteo preliminar	m2	94,86	100,00%	1,99	188,77
07.02	**Movimiento de tierras**					
07.02.01	Excavación manual de zanjas para zapatas	m3	18,20	100,00%	25,03	455,55
07.02.02	Excavación manual de zanjas para cimientos	m3	14,60	100,00%	25,03	365,44
07.02.03	Relleno y compactación con material propio	m3	4,15	100,00%	60,28	250,16
07.02.04	Nivelación interior y apisonado	m2	45,84	100,00%	2,29	104,97
07.02.05	Acarreo de material excedente	m3	14,60	100,00%	28,02	409,09
07.02.06	Eliminación de material excedente	m3	14,60	100,00%	32,46	473,92
07.03	**Concreto simple**					
07.03.01	**Solado**					
07.03.01.01	Solado para zapatas e=4"	m2	14,00	100,00%	26,02	364,28
07.03.02	**Cimientos**					
07.03.02.01	Cimiento corrido: concreto c:h 1:10 + 30% P.G.	m3	18,46	100,00%	203,14	3 749,96
07.03.03	**Sobrecimientos de concreto simple**					
07.03.03.01	Concreto 1:8 + 25% P.M. para sobrecimiento	m3	2,64	100,00%	361,74	954,99
07.03.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	17,62	100,00%	50,54	890,51
07.03.04	**Falso piso**					
07.03.04.01	Falso piso C:H 1:8 e=4"	m2	57,88	100,00%	52,42	3 034,07
07.04	**Concreto armado**					
07.04.01	**Zapatas**					
07.04.01.01	Concreto zapatas f'c=210 kg/cm2	m3	8,40	100,00%	447,87	3 762,11
07.04.01.02	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	kg	117,81	100,00%	5,93	698,61
07.04.02	**Columnas**					
07.04.02.01	Concreto columnas f'c=210 kg/cm2	m3	1,74	100,00%	502,01	873,50
07.04.02.02	Encofrado y desencofrado, columnas	m2	34,72	100,00%	46,09	1 600,24
07.04.02.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	kg	343,54	100,00%	5,93	2 037,19
07.04.03	**Estructuras de madera**					
07.04.03.01	Tijerales de madera	und	7,00	100,00%	257,71	1 803,97
07.04.03.02	Correas de madera 2"x3"	p2	208,00	100,00%	19,79	4 116,32
07.04.03.03	Banca de madera	und	15,00	100,00%	300,00	4 500,00
07.04.04	**Cobertura liviana**					
07.04.04.01	Cobertura con teja andina fibrocemento	m2	119,74	100,00%	62,81	7 520,87
07.05	**Sistema de agua fría**					
07.05.01	**Salidas de agua fría**					
07.05.01.01	Salida de agua fría de 1/2"	pto	21,00	100,00%	29,87	627,27
07.05.02	**Red de agua**					
07.05.02.01	Tubería de PVC SAP clase a-10 de 1/2"	m	56,47	100,00%	20,08	1 133,92
07.05.03	**Accesorios**					
07.05.03.01	Unión universal PVC 1/2"	pza	11,29	100,00%	24,93	281,46
07.05.03.02	Codo PVC 1/2" x 90°	pza	30,00	100,00%	17,01	510,30
07.05.03.03	Tee PVC 1/2" x 90°	pza	23,00	100,00%	15,93	366,39
07.05.03.04	Válvula de globo de unión roscada de 1/2"	und	2,00	100,00%	67,87	135,74
07.05.03.05	Válvula check de 1/2"	und	1,00	100,00%	79,87	79,87
07.05.03.06	Caja para válvulas globo	und	2,00	100,00%	150,88	301,76
07.05.03.07	Caja para válvulas check	und	1,00	100,00%	147,67	147,67

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Ítem	Descripción	Und	Metrado ejecutado	% avance mensual	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
07.06	**Instalaciones eléctricas**					
07.06.01	Instalaciones eléctricas	glb	1,00	100,00%	1 200,00	1 200,00
07.07	**Instalaciones sanitarias**					
07.07.01	**Aparatos sanitarios y accesorios**					
07.07.01.01	Inodoro blanco tanque bajo	pza	10,00	100,00%	161,45	1 614,50
07.07.01.02	Papelera losa blanco	und	10,00	100,00%	29,25	292,50
07.07.01.03	Instalación de aparatos sanitarios	und	10,00	100,00%	38,40	384,00
07.07.01.04	Instalación de accesorios sanitarios	und	10,00	100,00%	32,00	320,00
07.07.02	**Biodigestor autolimpiable**					
07.07.02.01	Biodigestor autolimpiable	und	1,00	100,00%	8 529,87	8 529,87
07.07.03	**Desagüe y ventilación**					
07.07.03.01	**Salidas de desagüe y ventilación**					
07.07.03.01.01	Salida desagüe PVC-SAL 2"	pto	10,00	100,00%	36,50	365,00
07.07.03.01.02	Salida desagüe PVC-SAL 4"	pto	10,00	100,00%	49,81	498,10
07.07.03.01.03	Salida para ventilación PVC-SAL 2"	pto	10,00	100,00%	40,70	407,00
07.07.03.01.04	Red de derivación PVC para desagüe 2"	m	52,20	100,00%	25,10	1 310,22
07.07.03.01.05	Red de derivación para desagüe de 4"	m	44,85	100,00%	20,15	903,73
07.07.03.01.06	Red para ventilación de 2"	m	25,50	100,00%	25,10	640,05
07.07.03.02	**Accesorios de redes colectoras**					
07.07.03.02.01	Codo PVC 2"x45 para desagüe	pza	22,00	100,00%	19,80	435,60
07.07.03.02.02	Codo PVC 2"x90 para desagüe	pza	10,00	100,00%	19,80	198,00
07.07.03.02.03	Codo PVC 4"x2" para desagüe	pza	10,00	100,00%	37,30	373,00
07.07.03.02.04	Codo PVC 4"x45 para desagüe	pza	20,00	100,00%	35,30	706,00
07.07.03.02.05	Caja de registro 12"x24" c/tapa de concreto	und	7,00	100,00%	123,17	862,19
07.07.03.02.06	Registro de bronce 4"	und	6,00	100,00%	47,72	286,32
07.07.03.02.07	Registro de bronce 2"	und	6,00	100,00%	34,93	209,58
07.07.03.02.08	Trampa "P" para desagüe	pza	10,00	100,00%	40,40	404,00
07.07.04	**Muros y tabiques**					
07.07.04.01	Muro de ladrillo KK 18 h. aparejo de soga	m2	138,87	100,00%	69,14	9 601,47
07.07.04.02	Muro de drywall	m2	19,96	100,00%	200,00	3 992,00
07.07.05	**Revoques y enlucidos**					
07.07.05.01	Tarrajeo muros: interior y exterior mortero 1:5	m2	258,84	100,00%	24,36	6 305,34
07.07.05.02	Tarrajeo de columnas y columnetas	m2	11,66	100,00%	24,71	288,12
07.07.05.03	Vestidura de derrames	m	46,20	100,00%	18,50	854,70
07.07.06	**Pisos y pavimentos**					
07.07.06.01	Contrapiso e=4 cm	m2	29,92	100,00%	33,30	996,34
07.07.06.02	Piso de cerámica 60x60 cm	m2	29,92	100,00%	72,60	2 172,19
07.07.06.03	Piso de cemento pulido	m2	27,96	100,00%	29,41	822,30
07.07.07	**Zócalos y contrazocalos**					
07.07.07.01	Contrazocalo de cemento pulido h=0.30 m	m	72,11	100,00%	13,76	992,23
07.07.08	**Ventanas**					
07.07.08.01	Ventana sistema directo templado de 6mm	und	5,00	100,00%	150,00	750,00
07.07.09	**Puertas**					
07.07.09.01	Puerta contraplacada	und	15,00	100,00%	250,00	3 750,00
07.07.10	**Pinturas**					
07.07.10.01	Pintura látex en muros interiores y exteriores	m2	398,27	100,00%	20,66	8 228,26
07.07.11	**Veredas**					
07.07.11.01	**Obras preliminares**					
07.07.11.01.01	Limpieza del terreno manual	m2	28,17	100,00%	3,37	94,93
07.07.11.01.02	Trazo y replanteo preliminar	m2	28,17	100,00%	1,99	56,06
07.07.11.02	**Movimiento de tierras**					
07.07.11.02.01	Corte superficial, nivelación y enrase de veredas	m2	28,17	100,00%	16,69	470,16
07.07.11.02.02	Nivelación y compactación de sub rasante	m2	28,17	100,00%	2,29	64,51
07.07.11.02.03	Afirmado e=0.10m, extendido y compactado	m2	28,17	100,00%	41,23	1 161,45
07.07.11.02.04	Acarreo de material excedente	m3	7,04	100,00%	28,02	197,26
07.07.11.02.05	Eliminación de material excedente	m3	7,04	100,00%	32,46	228,52

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Ítem	Descripción	Und	Metrado ejecutado	% avance mensual	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
07.07.11.03	**Concreto simple**					
07.07.11.03.01	Vereda de concreto f'c=175 kg/cm2 e=4"	m2	28,17	100,00%	53,51	1 507,38
07.07.11.03.02	Encofrado y desencofrado normal de veredas	m2	10,83	100,00%	26,35	285,37
07.07.11.04	**Juntas**					
07.07.11.04.01	Junta de dilatación e=1/2"	m	5,00	100,00%	30,92	154,60
08	**Piscina**					
08.04	**Concreto armado**					
08.04.01	**Losa de fondo**					
08.04.01.01	Concreto en losa de fondo f'c=210 kg/cm2	m3	20,49	100,00%	468,83	9 606,33
08.04.02	**Muros de contención**					
08.04.02.01	Concreto en muro de contención f'c=210 kg/cm2	m3	17,26	100,00%	482,84	8 333,82
08.04.02.02	Encofrado y desencofrado de muros	m2	166,10	100,00%	40,26	6 687,19
08.04.02.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	kg	203,43	8,13%	6,02	1 224,65
08.04.03	**Escaleras**					
08.04.03.01	Concreto en escalera f'c=210 kg/cm2	m3	4,07	100,00%	468,83	1 908,14
08.04.03.02	Encofrado y desencofrado	m2	14,45	100,00%	44,03	636,23
08.04.03.03	Acero corrugado fy= 4200 kg/cm2 grado 60	kg	152,02	100,00%	6,02	915,16
08.05	**Varios**					
08.05.01	Junta con water stop	m	37,38	100,00%	53,80	2 011,04
08.05.02	Junta de dilatación	m	37,38	100,00%	37,91	1 417,08
08.06	**Revoques y enlucidos**					
08.06.01	Tarrajeo muros: interior mortero 1:5	m2	64,75	100,00%	35,84	2 320,64
08.06.02	Vestidura de derrames	m	37,38	100,00%	29,86	1 116,17
08.07	**Pisos y pavimentos**					
08.07.01	Contrapiso e=4 cm	m2	72,26	100,00%	42,73	3 087,67
08.07.02	Piso de cemento pulido	m2	72,26	100,00%	41,23	2 979,28
08.08	**Pinturas**					
08.08.01	Pintura en piscinas	m2	137,01	100,00%	25,75	3 528,01
	Costo directo			44,47%		**251 492,03**
	Gastos generales (10%)					25 149,20
	Utilidad (3,74%)					9 405,80
	Subtotal					**286 047,03**
	IGV (18%)					51 488,47
	Total Valorización n.° 2					**337 535,50**

Fuente: Valorización de obra n.° 2, correspondiente al mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de control

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 68)** del Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad de los cuales, Rony Carlos San Martín Sacramento, Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, Ciro Ynoki Kusaka Lozano, Jhossepp Macarren Palomino Castro , Romell Florencio Miranda Dextre, Abel Virgilio Mattos Jaque y Pedro Manuel Torres Linares, no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, solo presentó sus comentarios y/o aclaraciones Chrismel Alberto Cortez Beltrán mediante correo electrónico.

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos **(Apéndice n.° 68),** en relación a los hechos desarrollados en el presente informe, conforme se describe a continuación:

La participación de las personas comprendidas en los hechos, es conforme se detalla a continuación:

1. **Rony Carlos San Martín Sacramento,** identificado con DNI n.° [redacted], **gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0160-2021-MPS/A, de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MPS/A, de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 67), presidente del comité de recepción de obra**, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 237-2022-MPS/GM de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37),** hasta la firma del acta de recepción de obra de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted], mediante cédula de comunicación n.° 001-2024-CG/OCI-MPS-SCE1 y cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/0345 de 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 68)**; en razón a ello, no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

 Se le atribuye responsabilidad en su calidad de, **gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural**, por haber emitido y suscrito el informe n.° 635-2022-MPS/RCSS/GIDUR de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 20),** mediante el cual otorgó la conformidad de la valorización n.° 1 – correspondiente al periodo de 20 al 31 de octubre de2022 **(Apéndice n.° 17)**, señalando lo siguiente: "*Se ha revisado la valorización n.° 1 la cual cuenta con la aprobación de la supervisión (…) se recomienda continuar con el trámite correspondiente para realizar el pago. (…)*"; sin embargo, no advirtió, ninguna observación respecto a la ejecución de la partida **04 "Defensa ribereña"**, que el contratista ejecutó incumpliendo el expediente técnico, permitiendo así que se continuara con su trámite de pago.

 Por haber emitido y suscrito el informe n.° 745-2022-MPS/RCSS/GIDUR de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)** , mediante el cual otorgó conformidad de la valorización n.° 2 – correspondiente al periodo de 01 al 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, señalando lo siguiente: *"(…)Se ha revisado la valorización n.° 2 la cual cuenta con la aprobación de la supervisión de obra (…) se recomienda continuar con el trámite correspondiente para realizar el pago de la presente valorización n.° 2*"; sin embargo, no advirtió ninguna observación respecto a la ejecución de las partidas **04 "Defensa ribereña y 06 "canal pluvial**, que el contratista ejecutó con deficiencias e incumpliendo el expediente técnico, permitiendo así que se continuara con su trámite de pago.

 También, se le atribuye responsabilidad en su calidad de **presidente del comité de recepción de obra,** por haber suscrito el "Acta de recepción de obra" de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, mediante el cual recepcionaron la obra, sin realizar ninguna observación, en la cual concluyeron :*"(…) Da cuenta efectiva que su función ha sido constatar el cumplimiento de las metas, estipuladas en el contrato de ejecución de obra ; por lo que estando la obra descrita , en concordancia con el expediente técnico, planos de replanteo, cuaderno de obra, pruebas de control de calidad, documentación pertinente de naturaleza técnica y otros ; las partes suscriben la presente acta en señal de conformidad" (Subrayado agregado);* Sin embargo , no advirtió que las partidas **04 "Defensa ribereña" y *06 "canal pluvial*** se ejecutaron incumpliendo el expediente técnico de la obra.

 Situaciones que generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/146 968,76.

 Transgrediendo lo establecido, el artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así como los artículos 168° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 30 de enero de 2019.

 Por lo expuesto, como **gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural** , incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la*

Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

De igual forma, en su calidad de **presidente del comité de recepción de obra**, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 208.5 del artículo 208° el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "(...) *el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)";* así también, lo señalado en el Capítulo V y VI de las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14; así como, lo establecido en el numeral 2.0 de especificaciones técnicas, del expediente técnico de la obra.

Incumpliendo también, lo establecido en el artículo 103°[3], así como, sus funciones específicas establecidas en el numeral 1 del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del año 2019, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 033-2019-MPS de 8 de marzo de 2019 **(Apéndice n.º 70),** en el que establece: *"(...) Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos de inversión de obras de infraestructura vial y urbana en beneficio de la comunidad; (...)".* Así como, sus funciones específicas del cargo establecidas en el literal g) del artículo 13 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2012-MPS/A de 17 de abril de 2012 **(Apéndice n.º 69),** en el que establece: *"(...) Supervisar la ejecución de obras, bajo la modalidad de administración directa y en la modalidad de contrato como responsable funcional (...)".*

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".*

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16º del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público",* respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[3] *Reglamento de Organización y Funciones - ROF del año 2019, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 033-2019-MPS de 8 de marzo de 2019* ***(Apéndice n.° 70)***
"(...)
CAPÍTULO I
6.1.0.0 DE LA GERENCIA DE INFRAESTRYCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
Artículo 103°. *- La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es el órgano de línea encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública; así como la ejecución de obras, la supervisión de obras, las liquidaciones de obras; (...)"*

2. **Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro,** identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de Obras Públicas y Privadas**, con contrato administrativo de servicios n.° 023-2021-MPS, de 7 de octubre de2021, vigente desde el 12 de octubre al 30 de diciembre de 2021, Adenda n.° 001 al contrato administrativo de servicios n.° 0023-2021MPS, del 1 de enero al 28 de febrero de 2022, Adenda n.° 002, vigente desde el 1 de marzo del 2022 al 31 de marzo de 2022, Adenda n.° 3, vigente desde el 1 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022, Adenda n.° 004, vigente desde 1 de mayo del 2022 hasta el 31 de mayo de 2022, Adenda n.° 005, vigente desde el 1 de junio del 2022 al 30 de setiembre de 2022 y Adenda n.° 006, vigente desde el 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67) , primer miembro del comité de recepción de obra**, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 237-2022-MPS/GM de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)** hasta la firma del acta de recepción de obra de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted], mediante cédula de comunicación n.° 002-2024-CG/OCI-MPS-SCE1 y cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/0345 de 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 68)**; en razón a ello, no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

Se le atribuye responsabilidad, en su calidad de **jefe de Obras Públicas y Privadas**, por haber emitido y suscrito el informe n.° 238-2022-RRPM/JOOPP/MPS de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, otorgando la conformidad de la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 17)**, señalando lo siguiente: "*Se ha revisado la valorización n.° 1 la cual cuenta con la aprobación de la supervisión (...) se recomienda continuar con el trámite correspondiente. (...)*"; sin embargo, no advirtió ninguna observación respecto a la ejecución de la partida ***04 "Defensa ribereña",*** que el contratista ejecutó incumpliendo el expediente técnico, permitiendo así que se continuara con su trámite de pago.

Por haber emitido el informe n.° 271-2022-RRPM/JOOPP/MPS de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, mediante el cual otorgó la conformidad de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 24)**, señalando lo siguiente: *"(...) Se ha revisado la valorización n.° 2 la cual cuenta con la aprobación de la supervisión (...) se recomienda continuar con el trámite correspondiente (...)"*. Sin embargo, no advirtió ninguna observación respecto a la ejecución de las partidas ***04 "Defensa ribereña" y 06 "canal pluvial",*** que el contratista ejecutó incumpliendo el expediente técnico, permitiendo así que se continuara con su trámite de pago.

También, se le atribuye responsabilidad en su calidad de **primer miembro del comité de recepción de obra,** por haber suscrito el "Acta de recepción de obra" de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 38)**, mediante el cual recepcionaron la obra, sin realizar ninguna observación, en la cual concluyeron: *"(...) Da cuenta efectiva que su función ha sido constatar el cumplimiento de las metas, estipuladas en el contrato de ejecución de obra ; por lo que estando la obra descrita , en concordancia con el expediente técnico, planos de replanteo, cuaderno de obra, pruebas de control de calidad, documentación pertinente de naturaleza técnica y otros ; las partes suscriben la presente acta en señal de conformidad" (Subrayado agregado);* sin embargo, no advirtió que las partidas **04 "Defensa ribereña" y *06 "canal pluvial*** se ejecutaron incumpliendo el expediente técnico de la obra.

Situaciones que generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/146 968,76.

Transgrediendo lo establecido, el artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 13 de marzo de 2019, así como los artículos 168° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Por lo expuesto, como **jefe de Obras Públicas y Privadas** , incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

De igual forma, en su calidad de **primer miembro del comité de recepción de obra**, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 208.5 del artículo 208° el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "(...) *el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)";* así también, lo señalado en el Capítulo V y VI de las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14; así como, lo establecido en el numeral 2.0 de especificaciones técnicas, del expediente técnico de la obra.

Incumpliendo también, sus funciones específicas establecidas en el numeral 2 del artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del año 2019, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 033-2019-MPS de 8 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, en el que establece: "*(...)2. Ejecutar los proyectos de inversión pública de acuerdo presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas contenidos en los expedientes técnicos aprobados (...)",* Así como del numeral 4) del artículo 112° *"(...) Emitir los informes de valorización y avance físico de las obras en ejecución en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y normativa legal vigente; (...)"*

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes

3. **Ciro Ynoki Kusaka Lozano,** identificado con DNI n.°[redacted], **segundo miembro del comité de recepción de obra** , designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 237-2022-MPS/GM de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)** hasta la firma del acta de recepción de obra de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38) ,** con vínculo con la Entidad como **Responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos**, contratado mediante ordenes de servicio n.[os] 017, 075, 140, 240, 391, 3 de enero al 31 diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 67)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.°[redacted], mediante cédula de comunicación n.° 003-2024-CG/OCI-MPS-SCE1 y cédula de notificación electrónica

n.° 00000015-2024-CG/0345 de 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 68);** en razón a ello no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se le atribuye responsabilidad como **segundo miembro del comité de recepción de obra ,** por haber suscrito el "Acta de recepción de obra" de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38),** mediante el cual recepcionaron la obra, sin realizar ninguna observación, en la cual concluyeron : *"(...) Da cuenta efectiva que su función ha sido constatar el cumplimiento de las metas, estipuladas en el contrato de ejecución de obra ; por lo que estando la obra descrita , en concordancia con el expediente técnico, planos de replanteo, cuaderno de obra, pruebas de control de calidad, documentación pertinente de naturaleza técnica y otros ; las partes suscriben la presente acta en señal de conformidad" (Subrayado agregado),* sin embargo, como segundo miembro del comité de recepción de obra no advirtió que las partidas **04 "Defensa ribereña" y *06 "canal pluvial*** se ejecutaron incumpliendo el expediente técnico de la obra.

Situación que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/146 968,76.

Transgrediendo lo establecido, el artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 13 de marzo de 2019, así como los artículos 168° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Por lo expuesto, en su calidad de **segundo miembro del comité de recepción de obra**, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

De igual forma, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 208.5 del artículo 208° el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "(...) *el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)"*; así también, lo señalado en el Capítulo V y VI de las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14; así como, lo establecido en el numeral 2.0 de especificaciones técnicas, del expediente técnico de la obra.

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Jhossepp Macarren Palomino Castro** , identificado con DNI n.° [redacted] , **Supervisor de obra**, con orden de servicio n.° 297, de 30 de setiembre de 2022, por el plazo de ejecución de 60 días calendarios **(Apéndice n.° 67)** y **asesor técnico** del comité de recepción de obra , designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 237-2022-MPS/GM de 20 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 37),** hasta la firma del acta de recepción de obra de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)** ; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted], mediante cedula de comunicación n.° 004-2024-CG/OCI-MPS-SCE1 y cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2024-CG/0345 de 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 68),** en razón a ello, no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

Se le atribuye responsabilidad como **supervisor de Obra,** Por haber emitido y suscrito la carta n.° 040-2022-ING.JMPC de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, mediante la cual aprobó la valorización n.° 1 del mes de octubre de 2022, la cual contiene el informe n.° 1 de valorización de obra- octubre **(Apéndice n.°17)**, donde señaló lo siguiente: *"(...) Durante el presente mes, esta supervisión JHOSSEPP M. PALOMINO CASTRO ha verificado que se cumplan con los trabajos de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico. (...) Respecto a los controles de calidad, esta supervisión, verificó que el contratista está colocando los materiales según las especificaciones técnicas (...)* ***Se aprueba la valorización N° 01 del contratista por el monto de S/. 421,441.22*** *(Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 22/100 soles) (...)";* sin embargo, no advirtió las deficiencias constructivas en relación a la partida **04 "Defensa ribereña",** que el contratista ejecutó incumpliendo el expediente técnico, permitiendo así que se continuara con su trámite de pago.

Por haber emitido y suscrito la carta n.° 043-2022-ING.JMPC de 01 de diciembre de 2022, mediante la cual aprobó la valorización n.° 2 del mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, la cual contiene el informe n.°2 de valorización de obra-noviembre **(Apéndice n.° 24)**, donde señaló lo siguiente: *"(...) Durante el presente mes, esta supervisión JHOSSEPP M. PALOMINO CASTRO ha verificado que se cumplan con los trabajos de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico. (...) Respecto a los controles de calidad, esta supervisión, verificó que el contratista está colocando los materiales según las especificaciones técnicas (...)* ***Se aprueba la valorización N° 02 del contratista por el monto de S/. 337,535.50*** *(Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cinco con 50/100 soles (...)",* sin embargo, no advirtió las deficiencias constructivas en relación a las partidas **04 "Defensa ribereña" y 06 "canal pluvial",** que el contratista ejecutó incumpliendo el expediente técnico, permitiendo así que se continuara con su trámite de pago.

También, se le atribuye responsabilidad en su calidad de **asesor técnico del comité de recepción de obra,** por haber suscrito el "Acta de recepción de obra" de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 38**), mediante el cual recepcionaron la obra, sin realizar ninguna observación, en la cual concluyeron : *"(...) Da cuenta efectiva que su función ha sido constatar el cumplimiento de las metas, estipuladas en el contrato de ejecución de obra ; por lo que estando la obra descrita , en concordancia con el expediente técnico, planos de replanteo, cuaderno de obra, pruebas de control de calidad, documentación pertinente de naturaleza técnica y otros ; las partes suscriben la presente acta en señal de conformidad" (Subrayado agregado);* sin embargo, las partidas **04 "Defensa ribereña" y *06 "canal pluvial*** se ejecutaron incumpliendo el expediente técnico y como asesor tpécnico del comité de recepción de obra, dicha deficiencias no fue advertidas en la recepción de la obra.

Situación que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/146 968,76.

Transgrediendo lo establecido, en los artículos 9°, del TUO de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 13 de marzo de 2019; así como los artículos 186°,187°,193° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; así también, lo señalado

en el Capítulo V y VI de las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14; así como, lo establecido en el numeral 2.0 de especificaciones técnicas, del expediente técnico de la obra.

Por lo expuesto, como **supervisor de Obra** , incumplió su funciones establecido en el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que señala: "*La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del* ***inspector o supervisor****, según corresponda,* ***quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra****, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico". (Subrayado y sombreado agregado).*

De igual forma, en su calidad de **primer miembro del comité de recepción de obra**, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 208.5 del artículo 208° el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "(...) *el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Chrismel Alberto Cortez Beltrán,** identificado con DNI n.° [redacted], **gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MPS/A, de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, bajo el régimen Decreto Legislativo n° 276 y ratificado su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2023-MPS/A, de 3 de abril de 2023, como CAS funcional **(Apéndice n.° 67)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 176-2023-MPS/A, de 20 de setiembre de 2023 ; **(Apéndice n.° 67)** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted], mediante cedula de comunicación n.° 005-2024-CG/OCI-MPS-SCE1 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/0345 de 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 68)**; presentando sus comentarios o aclaraciones, mediante Carta n.° 016-2024-CACD por correo electrónico de 16 de mayo de 2024 en diez (10) folios **(Apéndice n.° 68)**.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formuladas, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 68)** del informe de control específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad en su calidad de, **gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural**, por haber emitido y suscrito el informe n.° 0257-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 49)** , mediante el cual otorgó la conformidad de liquidación y el pago de la retención del proyecto, señalando: *"(...) Que, habiendo visto y revisado el informe, se torga la conformidad de la liquidación presentada en marzo del 2023: CREACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL AGUAS TERMALES DEL SECTOR RUPAJ DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH (...)*". Pese a que mediante informe n.° 174-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, su persona remitió al Gerente Municipal las observaciones encontradas en obra , en la visita realizada por Romell Florencio Miranda Dextre, jefe de Obras Públicas y Privadas, donde detallo: *"(...)Se evidencia la socavación de los muros de gaviones de protección rivereña, por lo que el*

contratista deberá presentar un informe detallando el problema de la falla de sistema de protección rivereña, ya que esta debería de cumplir su función (...)".

Luego, también tomo conocimiento del informe n.° 030-2023-MPS/SGOPP/RFMD de 20 de abril 2023 **(Apéndice n.° 48)**, de Romell Florencio Miranda Dextre, jefe de Obras Públicas y Privadas, donde le informó que luego de la evaluación de la respuesta remitida por el contratista respecto al levantamiento observaciones, este devolvió una respuesta adversa a las pretensiones, puesto que aducen que los deterioros fueron ocasionados por temas climatológicos y que no son responsabilidad de la empresa.

Es así que, teniendo pleno conocimiento que el contratista no levanto las observaciones comunicadas respecto del estado situacional de la obra donde se encontró una serie de deficiencias, las cuales afectaban económicamente a la Entidad, no fueron tomadas en cuenta en el análisis de la liquidación, teniendo la oportunidad de haber descontado y/o penalizado al contratista por los incumplimientos contractuales, no lo realizó y procedió a otorgar la conformidad a la liquidación.

Situaciones que generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/146 968,76.

Transgrediendo lo establecido, en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias, referido a responsabilidades esenciales.

Por lo expuesto, como **gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural** , incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Incumpliendo también, lo establecido capítulo I, numeral 6.1.0.0 y artículo 103°, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del año 2019, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 033-2019-MPS de 8 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 70),** en el que establece: *"(...) La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, es el órgano de línea encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública; **así como la ejecución de obras, la supervisión de obras, las liquidaciones de obras**; (...)" (Subrayado y sombreado agregado)* , así como sus funciones específicas establecidas, el numeral 1 del artículo 104°, en el que establece: *"(...) Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos de inversión de obras de infraestructura vial y urbana en beneficio de la comunidad; (...)".*

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Romell Florencio Miranda Dextre ,** identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de Obras Públicas y Privadas**, con orden de servicio n.° 112 de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, por el periodo de 1 al 31 de marzo de 2023 y orden de servicio n.° 200 **(Apéndice n.° 67)**, por el periodo comprendido de 3 al 28 de abril 2023 ; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted], mediante cédula de comunicación n.° 006-2024-CG/OCI-MPS-SCE1 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2024-CG/0345 de 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 68)**; en razón a ello, no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

Se le atribuye responsabilidad, en su calidad de **jefe de Obras Públicas y Privadas**, por haber emitido y suscrito el informe n.° 030-2023-MPS/SGOPP/RFMD de 20 de abril 2023 **(Apéndice n.° 48)**, mediante el cual otorgó la conformidad para la aprobación de la liquidación de la obra , señalando: *"(...) **Teniendo en cuenta también el informe notificado a la empresa CORPORACIÓN V&V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, para su conocimiento y advirtiendo que existen deterioros en las obras ejecutadas dentro del proyecto (...). La cual nos devolvieron una respuesta adversa a nuestras pretensiones de subsanación ya que aducen que los deterioros ocasionados por el tema climatológico ya no forman parte de la responsabilidad de la empresa** (...) Que, habiendo visto y revisado el informe, se **otorga la CONFORMIDAD** de la liquidación presentado en marzo 2023(...)" (subrayado y sombreado agregado).*

Es así que, pese a tener pleno conocimiento que el contratista no subsanó las observaciones que el mismo comunicó mediante informe n.°13-2023-MPS/SGOPP/RFMD, de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, en el que señaló: *"(...) Se evidencia la **socavación de los muros de gaviones de protección rivereña, por lo que el contratista deberá presentar un informe detallando el problema de la falla de sistema de protección rivereña, ya que esta debería de cumplir su función**. (...)"* (Subrayado y sombreado agregado); las cuales afectaban económicamente a la Entidad, no fueron tomadas en cuenta en el análisis de la liquidación, teniendo la oportunidad de haber descontado y/o penalizado al contratista por los incumplimientos contractuales, no lo realizó y procedió a otorgar la conformidad a la liquidación.

Situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/146 968,76.

Transgrediendo lo establecido, en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias, referido a responsabilidades esenciales.

Por lo expuesto, como **jefe de Obras Públicas y Privadas** , incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".*

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Abel Virgilio Mattos Jaque,** identificado con DNI n.º [redacted] **gerente Municipal**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 066-2023-MPS/A, de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 67)** en el cargo hasta la actualidad ; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted], mediante cédula de comunicación n.° 007-2024-CG/OCI-MPS-SCE1 y cédula de notificación electrónica n.° 00000018-2024-CG/0345 de 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 68)**; en razón a ello, no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

 Se le atribuye responsabilidad como **gerente Municipal**, por haber emitido y suscrito la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MPS/GM de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, mediante la cual aprobó la liquidación de la obra, pese a los incumplimientos contractuales por parte del contratista.

 Así también, por tener conocimiento del informe n.° 0537-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 58)** remitido por Chrismel Alberto Cortez Beltran, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en el cual adjunta el acta de inspección física n.° 002-2023: Observaciones a la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Turístico Municipal Aguas Termales del Sector Rupaj del Distrito De Huayllabamba, Provincia de Sihuas, Departamento De Ancash" **(Apéndice n.° 9),** realizada por la Contraloría, donde se le solicitó se notifique mediante carta notarial al contratista, para el levantamiento de las observaciones encontradas en la visita realizada a la obra.

 Así también, por tener conocimiento del informe informe n.° 0729-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, donde Chrismel Alberto Cortez Beltran, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, donde se le comunicó que el contratista no ha cumplido con levantar las observaciones haciendo caso omiso a la notificación y le solicitan **comunique para la intervención por el procurador para su evaluación del perjuicio económico** (Subrayado y sombreado agregado).

 Sin embargo, sin la conformidad de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural para la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, sin notificar al procurador de la Entidad para evaluación del posible perjuicio económico y pese a tener conocimiento de las deficiencias encontradas y del posible perjuicio a la Entidad, permitió[4] que, mediante memorándum

[4] *Reglamento de Organización y Funciones - ROF del año 2019, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 033-2019-MPS de 8 de marzo de 2019.* ***(Apéndice n.° 70)***
Artículo 34°. - Gerencia Municipal
La Gerencia Municipal, es un órgano de más alto nivel jerárquico, responsable de la dirección y administración general de la Municipalidad, ***su función básica es el de planear, dirigir, coordinar, controlar y supervisar la ejecución de actividades y proyectos de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento****; (...)" (Subrayado y sombreado agregado)*
Artículo 38°.- *La Gerencia Municipal tiene a su cargo los órganos de línea , apoyo y asesoramiento ; coordina con los órganos de control , de defensa judicial y órganos descentralizados. (...)"*

n.° 2102-2023-MPS/GAF, de 12 de setiembre 2023 **(Apéndice n.° 63)**, Pedro Manuel Torres Morales, gerente de Administración y Finanzas, solicite a la jefa de la oficina de Tesorería, Sharon Magaly Velásquez Quiñones la devolución de la retención, la cual finalmente se hizo efectiva mediante carta de conformidad n.° 006-2023-MPS-T, de 14 de setiembre de 2023, **(Apéndice n.°64)** suscrita por Sharon Magaly Velásquez Quiñones, solicita hacer efectivo el cheque n.° 78088077 por el importe de S/75 897,67 a favor del contratista, quedando la Entidad desprotegida ante los incumplimientos contractuales.

Situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/146 968,76.

Transgrediendo lo establecido, en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias, referido a responsabilidades esenciales.

Por lo expuesto, como **gerente Municipal** , incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2*".

Incumpliendo también, sus funciones específicas establecidas en el numeral 1 del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del año 2019, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 033-2019-MPS de 8 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, en el que establece: *"Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la Municipalidad orientadas al buen funcionamiento institucional; (...)"*. Así como lo establecido en el literal e) del artículo 10° del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2012-MPS/A de 17 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 69),** en el que establece: *"(...) Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas (...)"*.

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de*: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes

8. **Pedro Manuel Torres Linares,** identificado con DNI n.° [redacted], **gerente de Administración y Finanzas,** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0004-2023-MPS/A, de 4 de enero de 2023, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 **(Apéndice n.° 67),** luego ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2023-MPS/A de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 67),** como CAS funcional y cesado mediante Resolución de Alcaldía n° 018-2024-MPS/A, de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 67);** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted], mediante cedula de comunicación n.° 008-2024-CG/OCI-MPS-SCE1 y cédula de notificación electrónica n.° 00000019-2024-CG/0345 de 09 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 68);** en razón a ello, no presento sus comentarios y/o aclaraciones.

Se le atribuye responsabilidad como **Gerente de Administración y Finanzas** , por haber emitido memorándum n.° 2102-2023-MPS/GAF, de 12 de setiembre 2023 **(Apéndice n.° 63),** mediante el cual solicitó a, Sharon Magaly Velásquez Quiñones, jefa de la oficina de Tesorería la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento al contratista, señalando: "(...) *Se solicita a su despacho, conforme a sus funciones y atribuciones conferidas, proceda con la devolución de la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 13-2022-MPS/GM correspondiente a la ejecución de la obra: CREACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO MUNICIPAL AGUAS TERMALES DEL SECTOR RUPAJ DEL DISTRITO DE HUAYLLABAMBA, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH "(...).*

Pese a que, mediante Memorándum n.° 1201-2023-MPS/GA, de 13 de junio 2023 **(Apéndice n.°55),** solicitó a Serapio Roque Cacha, jefe de Obras Públicas y Privadas, adjuntar la conformidad de la liquidación, para que pueda continuar con su trámite de devolución de la garantía y en respuesta a su solicitud Serapio Roque Cacha, jefe de la oficina de Obras Públicas y Privadas, remitió el informe n.° 73-2023-MPS/SGOPP/SRC, de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.°56),** señalando: *"(...) **En cuanto al pago de devolución de la retención del 10% del contrato recomiendo que se pague previo Opinión Legal, considerando que la obra se encuentra en situación adversa encontrado por la Contraloría, SE ADJUNTA AL PRESENTE EL ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 002-2023-OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DE OBRA**. (...)"*

Es así que, tuvo pleno conocimiento de las deficiencias encontradas en obra puesto que en el informe antes señalados adjuntan el acta de inspección realizado por el jefe de Obras Públicas y Privadas y personal de la Contraloría, así también, le informan que respecto a la devolución de la retención del 10% del contrato, deberá solicitar opinión legal para proceder con la devolución; sin embargo, sin tener la conformidad de la gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural ni opinión legal al respecto, procedió con el trámite para su devolución, la cual finalmente se hizo efectiva mediante carta de conformidad n.° 006-2023-MPS-T, de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 64),** suscrita por Sharon Magaly Velásquez Quiñones, jefa de la oficina de Tesorería, solicitó hacer efectivo el cheque n.° 78088077 por el importe de S/75 897,67 a favor del contratista, quedando la Entidad desprotegida ante los incumplimientos contractuales.

Situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/146 968,76.

Transgrediendo lo establecido, en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias, referido a responsabilidades esenciales.

Por lo expuesto, como **gerente de Administración y Finanzas** , incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de*

contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2".

Incumpliendo también, sus funciones específicas establecidas en el numeral 1 del artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del año 2019, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 033-2019-MPS de 8 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, en el que establece: "(...)*Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Tesorería, Logística y Patrimonio , contabilidad, (...)",* así como lo establecido en su numeral 5 *"(...) Supervisar las operaciones económico-financieras de la Municipalidad, disponiendo los cambios y mejoras que sean necesarios y convenientes; (...)".* Así como lo establecido en el literal a) del artículo 34 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2012-MPS/A de 17 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 69),** en el que establece: *"(...) Supervisar y evaluar, las actividades relacionadas con la administración de recursos humanos, económicos, financieros, materiales y servicios de la municipalidad (...)".*

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo, que establecen: (...) *Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de*: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*, "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de partidas de defensa ribereña que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico y normativa aplicable; asimismo, recepcionaron y liquidaron la obra, devolviendo la garantía de fiel cumplimiento retenida; a pesar que presenta un deterioro prematuro en su estructura, afectando el objetivo del proyecto y ocasionando un perjuicio económico a la entidad por s/146 968,76",* están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de partidas de defensa ribereña que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico y normativa aplicable; asimismo, recepcionaron y liquidaron la obra, devolviendo la garantía de fiel cumplimiento retenida; a pesar que presenta un deterioro prematuro en su estructura, afectando el objetivo del proyecto y ocasionando un perjuicio económico a la entidad por s/146 968,76",*están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Omar Raúl Vera Vega, identificado con DNI n.° 42403604, en su condición de representante legal de la **Corporación V&V Contratistas Generales S.A.C**, suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 013-2022-MPS/GM de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** con la Entidad, para la ejecución de la obra: "*Creación del complejo turístico municipal aguas termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash*" con CUI n.° 244146" por un monto de S/758 976,72, bajo el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de sesenta (60) días calendario.

En atención al contrato suscrito, se dio inicio a la ejecución de obra el 20 de octubre de 2022, mediante el "Acta de inicio de obra" **(Apéndice n.° 7)**. En tal sentido, la fecha de finalización del plazo de ejecución de la obra estaba programada para el 18 de diciembre de 2022, es así que, Mediante carta n.° 032/2022-CORP.V & V SAC de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el contratista, presentó a al supervisor de obra, la valorización de obra n.° 1 correspondiente al periodo del 20 al 31 de octubre de 2022, por el importe de S/421 441,22 con un porcentaje de avance de 55.53% al mes de octubre de 2022, contando con la aprobación del supervisor de obra, así también, dicha valorización contó con la conformidad del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y Rony Carlos San Martin Sacramento, haciéndose efectivo el pago al contratista mediante comprobantes de pago n.os 1966,1967 y 1968 de 24 de noviembre de 2022, por el importe de S/. 421 441,22.

Así también, mediante carta n.° 041/2022-CORP.V & V SAC. de 30 de noviembre de 2022, el contratista presentó la valorización de obra n.° 2 correspondiente al periodo de 1 al 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, por el importe de S/337 535,50, con un porcentaje de avance parcial de 44,47% y un avance acumulado del 100%, luego el supervisor aprobó la valorización, así también , dicha valorización contó con la conformidad del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y Rony Carlos San Martin Sacramento, haciéndose efectivo el pago al contratista mediante comprobantes de pago n.os 2539 y 2540 de 29 de diciembre de 2022, por el importe de S/337 535,50.

Al respecto, dentro de la recopilación de información se realizó una visita de inspección, donde se elaboró el acta de inspección física n.° 002-2023: "Observaciones a la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Turístico Municipal Aguas Termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash",de día 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** , suscrita por el Jefe de la Oficina de Obras Públicas y Privadas de la Entidad y personal del Órgano de Control Institucional; así también, durante la ejecución del presente servicio de control posterior, se realizó una visita de inspección física a la obra, con la participación de miembros de la comisión de control del órgano de Control Institucional y el Jefe de Obras Públicas y Privadas, de la Entidad, suscribiendo el acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.

Es así que, durante las visitas de inspección antes señaladas, se evidenció que las partidas ***"04 Defensa ribereña y 06 "canal pluvial,*** fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico; sin embargo, no fueron advertidas por los servidores antes señalados; quienes dieron su conformidad de las valorizaciones n.os 1 y 2 y permitieron que se pague en su totalidad; así también, tampoco

fueron advertidos durante la recepción de obra por parte del comité de recepción de obra integrado el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, presidente, Jefe de Obras Públicas y Privadas, primer miembro, Responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos, segundo miembro y el supervisor , asesor técnico del comité ; quienes suscribieron el acta de recepción de obra de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37),** en la cual dieron su conformidad, señalando que la obra cumple con las metas, según contrato y expediente técnico, sin realizar ninguna observación al respecto.

Luego, mediante carta n.° 012-2023-CORP.V&V SAC, de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 42),** el contratista presentó la liquidación de la obra, contando con la conformidad del supervisor, Jefe de Obras Públicas y Privadas y el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural , pese a que estos últimos realizaron una visita de inspección a la obra e identificaron la existencia de socavación de muros de los gaviones, comunicaron al contratista para su subsanación; sin embargo, este no procedió con la subsanación; aun así procedieron con dar su conformidad de la liquidación de obra, la que finalmente se hizo efectiva mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MPS/GM de 24 de mayo de 2023, emitido por el Gerente Municipal **(Apéndice n.° 52),** mediante la cual aprobó la liquidación de obra.

Finalmente, el contratista mediante carta n.° 023-2023-CORP.V &V SAC, de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, dirigido a la Entidad, solicitó la devolución de la retención del 10% del contrato principal y el pago de los reajustes por formula polinómica , la cual fue devuelta pese a los incumplimientos contractuales antes señalados , mediante carta de conformidad n.° 006-2023-MPS-T, de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)** ,dirigida al administrador del Banco de la Nación, solicitó hacer el pago efectivo del cheque n.° 78088077 por el importe de S/75 897,67 a favor del contratista.

Los hechos anteriormente señalados, ocasionaron un beneficio al contratista, al cual se le pagó en la valorización n.° 1 por el importe de S/421 441,22 y la valorización n.° 2 por el importe de S/337 535,50; sin embargo, se evidenció que las partidas ***04 "Defensa ribereña" y 06 "canal pluvial,*** que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico, que no fueron advertidas por la Entidad en las valorizaciones, liquidación y tampoco pudo recuperar en parte debido a que la garantía de fiel cumplimiento fue devuelta en su totalidad al contratista por el importe de S/75 897,67; beneficiando de esta forma al contratista por el importe de S/146 968,76.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Sihuas, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron conformidad a las valorizaciones n.°1 y n.°2, así como aprobaron la recepción, liquidación de la obra y devolvieron de su garantía de fiel cumplimiento, a pesar que algunas partidas de la obra se ejecutaron incumpliendo el expediente técnico y no fueron advertidas. Al respecto, en el marco del servicio relacionado de recopilación de información, se constató mediante acta de inspección física n.° 002-2023: Observaciones a la ejecución de la obra: "Creación del Complejo Turístico Municipal Aguas Termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash", evidenciado que los muros de gaviones construidos no se ajustan a lo establecido en el expediente técnico, así como que parte de los canales de evacuación pluvial colapsaron, lo que les impide cumplir con su función, poniendo en peligro las demás estructuras del proyecto ante el incremento de las lluvias en la localidad, situación que fue corroborada, además, mediante la inspección física efectuada el 2 de mayo de 2024, registrada en el acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en los artículos 9°, 32° y 40° del TUO de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, así como los artículos 168°, 186° 187°, 193° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así también, lo señalado en el Capítulo VI de las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14; así como, el Capítulo III del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y el expediente técnico. Además, generaron un perjuicio económico a la Entidad por **S/146 968,76**, debido a la ejecución de partidas de defensa ribereña y canales de evacuación incumpliendo los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico.

Los hechos antes descritos se originaron, por el accionar del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de Obras Públicas y Privadas y supervisor de obra de la Entidad quienes participaron: 1).- Durante la ejecución de la obra, aprobaron las valorizaciones de obra n.°1 y n.° 2 , autorizando su trámite de pago, pese a que el contratista ejecutó la obra incumpliendo los planos y especificaciones técnicas establecidos en el expediente técnico; 2).- Como integrantes del comité de recepción de obra, donde fueron presidente, primer miembro y asesor técnico respectivamente, además del Encargado de la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, segundo miembro; quienes suscribieron el acta de recepción de obra dando su conformidad a los trabajos ejecutados en la obra; sin advertir que la ejecución de los gaviones y canales de evacuación pluvial, se realizaron incumpliendo el expediente técnico.

Así también, por el actuar del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y jefe de la Oficina de Obras Públicas y Privadas y supervisor de obra, en la liquidación de la obra, donde aprobaron la liquidación de la obra a pesar de las deficiencias constructivas encontradas, que ellos mismos informaron al contratista para que subsane y este no las realizó, aun así, procedieron aprobar la liquidación de obra. Finalmente, también por el actuar del Gerente Municipal y Gerente de Administración y Finanzas , quienes pese a tener conocimiento de los incumplimientos contractuales por parte del contratista, no tomaron acciones correspondientes para el resarcimiento del perjuicio a la Entidad, por el contrario permitieron y autorizaron, sin contar con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, ni opinión legal correspondiente, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista, ocasionando que la Entidad quede desprotegida ante los incumplimientos contractuales.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Sihuas:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Sihuas comprendidos en el hecho irregular del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia fedateada Resolución de Gerencia Municipal n.° 138-2022-MPS/GM, de 2 de agosto de 2022, el Gerente Municipal, aprobó expediente técnico de la obra: "*Creación de complejo turístico municipal aguas termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba – provincia de Sihuas- departamento de Ancash",* y sus antecedentes.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia fedateada contrato de ejecución de obra n.° 13-2022-MPS/GM, de 12 de octubre de 2022, suscrito por la Municipalidad Provincial de Sihuas, representada por su gerente Jose Luis Ponte Colchado y el Sr. Omar Raúl Vera Vega en representación del contratista.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia fedateada del acta de entrega de terreno, de 19 de octubre de 2022, suscritos por Rony Carlos San Martin Sacramento gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro jefe de Obras Públicas y Privadas, en representación de la Entidad, Jhossepp Macarren Palomino Castro supervisor de obra; y por parte del contratista, Omar Raúl Vera Vega, gerente general de Corporación V&V Contratistas Generales S.A.C y residente de obra a la vez.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia fedateada del acta de inicio de obra, de 20 de octubre de 2022, suscritos por Rony Carlos San Martin Sacramento gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro jefe de Obras Públicas y Privadas, en representación de la Entidad, Jhossepp Macarren Palomino Castro supervisor de obra; y por parte del contratista, Omar Raúl Vera Vega, gerente general de Corporación V&V Contratistas Generales S.A.C y residente de obra a la vez.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia fedateada de carta n.° 032/2022-CORP.V & V SAC. de 31 de octubre de 2022, mediante la cual Omar Raúl Vera Vega gerente general del contratista, presentó a Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de obra, la valorización de obra n.° 1 correspondiente al periodo de 20 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia fedateada del acta de inspección física n.° 002-2023: Observaciones a la ejecución de la obra: "*Creación del complejo turístico municipal aguas termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash",* de 24 de mayo de 2023, suscrito por Serapio Roque Cacha, jefe de la Oficina de Obras Públicas y Privadas de la Entidad y Dennis Antonio Sánchez Neglia, auditor Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

Apéndice n.° 10 : El original del acta de inspección física n.° 001-2024-OCI/0345-SCE1-MPS, obra: "*Creación del complejo turístico municipal aguas termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba provincia de Sihuas, departamento de Ancash"* de 2 de mayo de 2024, suscrita por Marcos Nevelle Jara Games y

Persyval Vásquez Nuñez, miembros de la comisión de control por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas y Julian Antonio Minaya Velásquez jefe de Obras Públicas y Privadas, por parte de la Entidad.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 041-2022-ING.JMPC de 14 de noviembre de 2022, mediante el cual Jhossepp Macarren Palomino Castro supervisor de obra, presenta su informe de supervisión para su pago del mes de octubre 2022.

Apéndice n.° 12 : Fotocopias fedateadas del Informe n° 242-2022-RRPM/JOPP/MPS de 17 de noviembre de 2022, de Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas, e Informe n.° 642-2022-MPS/RCSS/GIDUR de 17 de noviembre de 2022, de Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quienes dan conformidad y aprueban el pago del supervisor, correspondiente al mes de octubre de 2022.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia fedateada carta n.° 037-2022-ING.JMPC, de 03 de noviembre de 2022, mediante la cual Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de la obra, remite a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 1, del mes de octubre de 2022.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 152-2022-MPS/RCSS/GIDUR, de 11 de noviembre de 2022, emitida por Rony Carlos San Martín Sacramento, gerente de Infraestructura desarrollo Urbano y Rural remitió al supervisor de obra el informe de observaciones a la valorización n.° 1.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia fedateada del informe n.° 233-2022-RRPM/JOPP/MPS de 11 de noviembre de 2022, de Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas de la Entidad, conteniendo las observaciones a la valorización de obra n.° 1.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 039-2022-ING.JMPC de 11 de noviembre de 2022, emitido por Jhossepp Macarren Palomino Castro supervisor de obra, remite las observaciones a la valorización n° 1 al contratista para que subsane.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia fedateada de carta n.° 039/2022-CORP.V & V SAC. de 14 de noviembre de 2022, mediante la cual el contratista emite respuesta comunicando al supervisor la valorización de obra n.° 1, con el levantamiento de las observaciones.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia fedateada carta n.° 040-2022-ING.JMPC, de 14 de noviembre de 2022, emitida Jhossepp Macarren Palomino Castro supervisor de obra, mediante la cual el supervisor comunicó a la Entidad que el contratista levantó las observaciones a la valorización n.° 1, así también incluye su informe n.°1 de valorización de obra – octubre, mediante el cual aprueba la valorización n.° 1.

Apéndice n.° 19 : Fotocopia fedateada del informe n.° 238-2022-RRPM/JOPP/MPS de 15 de noviembre de 2022, mediante el cual Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas de la Entidad, otorgó la conformidad de la valorización n° 1 de la obra, correspondiente al periodo del 20 al 31 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia fedateada del informe n.° 635-2022-MPS/RCSS/GIDUR de 15 de noviembre de 2022, mediante el cual Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, emite la conformidad de la valorización de obra n.° 1 - correspondiente al periodo del 20 al 31 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia fedateada del informe de pago n.°0849-2022-MPS/OLyP, de 16 de noviembre de 2022, emitido por Johan Eder Minaya Paz, jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, deriva el expediente a Elenisse Simeón Vidal, gerente de Administración y Finanzas, para la autorización del pago.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia fedateada del memorándum múltiple n.° 2084-2022-MPS/GAF, de 18 de noviembre de 2022, emitido por Sharon Magaly Velásquez Quiñones jefa (e) de Administración y Fianzas, dirigido a Naysha Melgarejo Romero, jefa de la oficina de Contabilidad y a Sharon Magaly Velásquez Quiñones, jefa de la oficina de Tesorería, donde solicita realizar el trámite de devengado y girado respectivamente, de la valorización n.° 1.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.os 1966,1967 y 1968, de 24 de noviembre de 2022, con sus respectivas constancias de pago, mediante los cuales se gira la valorización de obra n.° 1 a favor del contratista.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 041/2022-CORP.V & V SAC. de 30 de noviembre de 2022, mediante la cual, Omar Raúl Vera Vega gerente General del contratista, presentó a Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de Obra, la valorización de obra n.° 2 correspondiente al periodo de 01 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia fedateada carta n.° 043-2022-ING.JMPC, de 01 de diciembre de 2022, mediante la cual, Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de Obra, remite a la Entidad su informe de aprobación de la valorización n.° 2 del mes de noviembre 2022.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia fedateada del informe n.° 745-2022-MPS/RCSS/GIDUR de 15 de diciembre de 2022, Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, emite la conformidad de la valorización de obra n.° 2 - correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia fedateada del informe n.° 271-2022-RRPM/JOPP/MPS de 13 de diciembre de 2022, mediante el cual Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro jefe de Obras Públicas y Privadas de la Entidad, emite la conformidad de la valorización n.° 2.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia fedateada del informe de pago n.°1065-2022-MPS/OLyP, de 19 de diciembre de 2022, de Johan Eder Minaya Paz, jefe de la oficina de Logística y Patrimonio, dirigido a la gerente de Administración y Finanzas, derivo el expediente para su autorización de pago.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia fedateada del memorándum múltiple n.° 3011-2022-MPS/GAF, de 22 de diciembre de 2022, emitido por Elenisse Simeón Vidal gerente de Administración y Fianzas, dirigido a Naysha Melgarejo Romero, jefa de la Oficina de Contabilidad y a Sharon Magaly Velásquez Quiñones, jefa de la

Oficina de Tesorería, solicita realizar el trámite de devengado y girado respectivamente de la valorización n.° 2 de la obra.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago nos 2539 y 2540 de 29 de diciembre de 2022, mediante los cuales se gira la valorización de obra n.° 2, a favor del contratista.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia simple del ofició n.° 537-2023-MPS/OCI, de 22 de setiembre de 2023, mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, solicitó información a la Municipalidad Distrital de Ate, respecto de la participación de Jhossepp Macarren Palomino Castro, como residente de obra en una obra ejecutada por dicha Entidad.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia simple del oficio n.° 112-2023-MDA/GIU-SGIP, 11 de octubre de 2023, emitido por Paulo Jesús Verastegui Lucero, subgerente de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Ate, remitido mediante correo electrónico que contiene : Resumen ejecutivo, resumen de valorización, resumen de valorización mensual e impresión del cuaderno de obra digital del periodo valorizado de las valorizaciones n.os 1 , 2 y 3 de la obra : *Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el parque n.° 1 de la Asociación de Pobladores Los Viñedos de ATE, zona 03, sub zona 03, distrito de Ate - provincia de Lima - departamento de Lima.*

Apéndice n.° 33 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 045-2022-ING.JMPC, de 5 de diciembre de 2022, emitida por Jhossepp Macarren Palomino Castro, mediante la cual presenta a la Entidad, el certificado de conformidad técnica y solicita la conformación del comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia fedateada del informe n.° 262-2022-RRPM/JOPP/MPS de 6 de diciembre de 2022, emitido por Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro, jefe de Obras Públicas y Privadas, mediante el cual solicitó la conformación del comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia fedateada del informe n.° 705-2022-MPS/RCSS/GIDUR de 6 de diciembre de 2022, mediante el cual Rony Carlos San Martin Sacramento, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural solicitó a José Luis Ponte Colchado, gerente Municipal, la conformación del comité de recepción.

Apéndice n.° 36 : Fotocopia fedateada del informe legal n.° 285-2022-MPS/GAJ-TWGS, de 19 de diciembre de 2022, emitido por Tony Walter García Santander, gerente de Asuntos Jurídicos, comunicó a José Luis Ponte Colchado, gerente Municipal, su opinión legal para que mediante acto resolutivo se conforme el comité de recepción de la obra.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 237-2022-MPS/GM, de 20 de diciembre de 2022, mediante el cual José Luis Ponte Colchado, gerente Municipal, designó al comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 38 : Fotocopia fedateada del "Acta de recepción de obra" obra: *Creación del complejo turístico municipal aguas termales sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash*, de 27 de diciembre de 2022, mediante la cual el comité de recepción de obra, procedió a recepcionar la obra.

Apéndice n.° 39 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 005-2023-ING.JMPC, de febrero 2023, emitido Jhossepp Macarren Palomino Castro, supervisor de obra, pronunciamiento sobre la liquidación de obra, incluye la ficha técnica de la obra, así como su informe de liquidación final del contrato de obra.

Apéndice n.° 40 : Fotocopia fedateada informe n.° 0122-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 10 de marzo de 2023, mediante el cual Crismel Alberto Cortez Beltrán, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, devuelve la liquidación de obra para el levantamiento de observaciones.

Apéndice n.° 41 : Fotocopia fedateada del informe n.° 003-2023-MPS/SGOPP/RFMD, de 7 de marzo de 2023, mediante el cual Romell Florencio Miranda Dextre, jefe de la Oficina de Obras Públicas y Privadas, detalla las observaciones a la liquidación de obra y adjunta índice con el que se deberá actualizar el expediente de liquidación de obra.

Apéndice n.° 42 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 007-2023-MPS/GM, de 10 de marzo de 2023, mediante la cual Abel Virgilio Matos Jaque, gerente Municipal, devolvió el expediente liquidación al contratista para que levante las observaciones.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 012-2023-CORP.V&V SAC, de 21 de marzo de 2023, mediante la cual el contratista remite la liquidación de obra, con el levantamiento de observaciones, la cual incluye once (11) planos de replanteo en copia simple.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia fedateada del informe n.° 0174-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 29 de marzo 2023, de Crismel Alberto Cortez Beltrán, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, dirigido a Abel Virgilio Matos Jaque, gerente Municipal, para que notifique al contratista, para su atención inmediata algunas observaciones respecto al estado situacional de la obra.

Apéndice n.° 45 : Fotocopia fedateada del informe n.°13-2023-MPS/SGOPP/RFMD, de 28 de marzo de 2023, mediante el cual Romell Florencio Miranda Dextre, jefe de Obras Públicas y Privadas, remite informe sobre el estado situacional de proyecto y notificación al contratista para su atención inmediata, sobre algunas observaciones encontradas a la obra luego de realizar una visita de inspección.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 015-2023-MPS/GM, de 30 de marzo de 2023, emitida por Abel Virgilio Matos Jaque, gerente Municipal, mediante la cual remite al contratista las observaciones realizadas a la ejecución de la obra para la subsanación.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia fedateada de la carta n.°013/2023-CORP.V&V SAC, de 4 de abril de 2023, mediante la cual el contratista remite la Entidad la subsanación de observaciones, respecto a la ejecución de la obra.

Apéndice n.° 48 : Fotocopia fedateada del informe n.° 030-2023-MPS/SGOPP/RFMD, de 20 de abril 2023, de Romell Florencio Miranda Dextre, jefe de Obras Públicas y Privadas, mediante el cual remite su informe de conformidad para su aprobación de la liquidación de obra y pago de retención de fiel cumplimiento y reajustes.

Apéndice n.° 49 : Fotocopia fedateada del informe n.° 0257-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 26 de abril de 2023, de Chrismel Alberto Cortéz Beltran, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual otorga la conformidad de la liquidación para pago de retención del proyecto.

Apéndice n.° 50 : Fotocopia fedateada del informe n.° 061-2023-MPS/GAF, de 16 de mayo de 2023, emitido por Pedro Manuel Torres Linares, gerente de Administración y Finanzas, remite a Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal la información financiera para la liquidación de la obra, contiene el informe n.° 027-2023-MPS/OC/LMARO, de 8 de mayo de 2023, de Lee Marvin Alexander Romero Ore jefe (e) de la Oficina de Contabilidad.

Apéndice n.° 51 : Fotocopia fedateada del informe legal n.°161-2023-MPS/GAJ-CADV, de 23 de mayo de 2023, mediante el cual Carlos Alberto Diaz Vidal, gerente de Asesoría Jurídica recomienda aprobación de la liquidación mediante acto resolutivo.

Apéndice n.° 52 : Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MPS/GM de 24 de mayo de 2023, mediante la cual Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente municipal, aprueba la liquidación financiera del proyecto.

Apéndice n.° 53 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 047-2023-MPS/GM, de 24 de mayo de 2023, de Abel Virgilio Mattos Jaque, mediante la cual comunica al contratista la Resolución de Gerencia Municipal n.° 124-2023-MPS/GM de 24 de mayo de 2023 de la liquidación de la obra.

Apéndice n.° 54 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 023-2023-CORP.V &V SAC, de 26 de mayo de 2023, del contratista dirigido a la Entidad, mediante la cual solicita la devolución de la retención del 10% del contrato principal y el pago de los reajustes por formula polinómica.

Apéndice n.° 55 : Fotocopia fedateada del Memorándum n.° 1201-2023-MPS/GA, de 13 de junio 2023, emitido por Pedro Manuel Torres Linares, donde solicitó a Serapio Roque Cacha, jefe de Obras Públicas y Privadas, adjuntar la conformidad de la liquidación, para que pueda continuar con su trámite correspondiente.

Apéndice n.° 56 : Fotocopia fedateada del informe n.°73-2023-MPS/SGOPP/SRC, de 21 de junio de 2023, de Serapio Roque Cacha, jefe de la oficina de Obras Públicas y Privadas, dirigido a Pedro Manuel Torres Linares, gerente de Administración y Finanzas con el asunto: Informe sobre solicitud de devolución de la retención del 10% del contrato y pago de reajustes por formula polinómica, adjunta el acta inspección física n.° 002-2023, de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 57 : Fotocopia fedateada del informe n.° 69-2023-MPS/SGOPP/SRC, de 14 de junio de 2023, de Serapio Roque Cacha, jefe de la oficina de Obras Públicas y Privadas, mediante la cual remite a Chrisme Alberto Cortez Beltra, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el acta de inspección física n.° 002-2023, sobre observaciones de obra, solicitando se notifique mediante carta notarial al contratista.

Apéndice n.° 58 : Fotocopia fedateada del informe n.°0537-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 18 de julio de 2023, de Chrismel Alberto Cortez Beltran, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, dirigido a Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente

Municipal, remite el acta de inspección y solicita se notifique mediante carta notarial al contratista.

Apéndice n.° 59 : Fotocopia fedateada de la carta notarial, de 18 de julio de 2023, mediante la cual Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal, notifica al contratista, el acta de inspección inspección física n.° 002-2023-Contraloria, sobre observaciones de la obra.

Apéndice n.° 60 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 038/2023-CORP.V&V SAC, de 25 de julio de 2023, el contratista remite la subsanación de las observaciones encontradas por la Contraloría.

Apéndice n.° 61 : Fotocopia fedateada del informe n.° 156-2023-MPS/SGOPP/SRC, de 28 de agosto de 2023, emitido por Serapio Roque Cacha, jefe de la oficina de Obras Públicas y Privadas, dirigido a Chrismel Alberto Cortez Beltran, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remitiendo informe para intervención por el procurador de la Entidad para evaluar el supuesto perjuicio económico.

Apéndice n.° 62 : Fotocopia fedateada del informe n.° 0729-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 29 de agosto de 2023, emitido por Chrismel Alberto Cortez Beltran, gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, dirigido a Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal, mediante el cual remite informe para intervención por el procurador para su evaluación del perjuicio económico.

Apéndice n.° 63 : Fotocopia fedateada del memorándum n.° 2102-2023-MPS/GAF, de 12 de setiembre 2023, emitido por Pedro Manuel Torres Morales, mediante el cual solicita a la jefa de la oficina de Tesorería, devolución de retenciones por concepto de fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obra n.° 13-2022-MPS/GM.

Apéndice n.° 64 : Fotocopia fedateada de la carta de conformidad n.° 006-2023-MPS-T, de 14 de setiembre de 2023, emitida por Sharon Magaly Velásquez Quiñones, jefa de la oficina de Tesorería, dirigida al administrador del Banco de la Nación, solicita pagar el cheque n.° 78088077 por el importe de S/75 897,67 a favor del contratista, devolución de garantía de fiel cumplimiento y comprobante de pago n.° 1803 de 15 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 65 : Fotocopia del oficio n.° 135-2024-MPS/OCI, de 29 de febrero de 2024, mediante el Órgano de Control Institucional, solicitó a Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal las acciones tomadas en relación al informe n.° 0729-2023-MPS/GIDUR/CACB, de 29 de agosto de 2023, respecto comunicar al procurador para evaluar un posible perjuicio económico a la Entidad.

Apéndice n.° 66 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 056-2024-MPS/GM, de 7 de marzo de 2024, mediante el cual Abel Virgilio Mattos Jaque, gerente Municipal, remite las medidas adoptadas en cuanto al informe n.° 0729-2023-MPS/GIDUR/CACB, contiene el memorándum n.° 237-2024-MPS/GM, de 5 de marzo del 2024, remitido a Henry Renán Rodriguez Paredes, procurador municipal de la Entidad y el memorándum n.° 187-2024-MPS/GM, de 01 de marzo de 2024, dirigido a Carlos Díaz Vidal, encargado de secretaría Técnica, para que tome las acciones administrativas de conformidad a su competencia.

Apéndice n.° 67 : Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 160-2021-MPS/A, de 2 de setiembre de 2021 de la designación de Rony Carlos San Martín Sacramento, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MPS/A de 5 de enero de 2023, de cese del mencionado servidor.

- Fotocopia fedateada del contrato administrativo de servicios n.° 023-2021-MPS, de 7 de octubre de 2021 y su adenda n.°001 al contrato administrativo de servicios n.° 0023-2021-MPS, de 30 de diciembre de 2021, adenda n.°002 al contrato administrativo de servicios n.° 0023-2021-MPS,de 28 de febrero de 2022; adenda n.°003 al contrato administrativo de servicios n.° 0023-2021-MPS,de 31 de marzo de 2022; adenda n.° 004 al contrato administrativo de servicios n.° 0023-2021-MPS,de 29 de abril de 2022 ; adenda n.°005 al contrato administrativo de servicios n.° 0023-2021-MPS,de 01 de junio de 2022; adenda n.°006 al contrato administrativo de servicios n.° 0023-2021-MPS,de 30 de setiembre de 2022.

- Fotocopias fedateadas de las ordenes de servicios n.° 017 de 17 de febrero de 2022, n.° 075 de 25 de marzo de 2022, n° 140 de 01 de junio de 2022, n.° 240 01 de setiembre de 2022 y n.° 391 de 30 de noviembre de 2022, mediante las cuales contratan los servicios de Ciro Inoki Kusaka Lozano, como responsable de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, desde el 3 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

- Fotocopia fedateada de la orden de servicio n° 297, de 30 de setiembre de 2022, por el plazo de ejecución de 60 días calendarios, mediante la cual contratan a Jhossepp Macarren Palomino Castro, como supervisor de la obra.

- Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MPS/A, de 5 de enero de 2023, mediante la cual designan a Chrismel Alberto Cortez Beltrán, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural bajo el régimen Decreto Legislativo n° 276 y ratificado su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 069-2023-MPS/A, de 3 de abril de 2023, como CAS funcional, y Resolución de Alcaldía n.° 176-2023-MPS/A de 20 de setiembre de 2023, de cese del mencionado servidor.

- Fotocopias fedateadas de la orden de servicio n.° 112 de 23 de marzo de 2023, por el periodo de 01 al 31 de marzo de 2023 y orden de servicio n.°200, de 25 de abril de 2023, por el periodo comprendido de 3 al 28 de abril 2023, mediante las cuales se contrata a Romell Florencio Miranda Dextre, como jefe de Obras Públicas y Privadas.

- Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 066-2023-MPS/A, de 3 de abril de 2023, de la designación de Abel Virgilio Mattos Jaque, como gerente municipal, cargo que ocupa hasta la actualidad.

- Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 0004-2023-MPS/A, de 4 de enero de 2023, mediante la cual designan a Pedro Manuel Torres Linares, gerente de Administración y finanzas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, luego ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2023-MPS/A de 3 de abril de 2023, como CAS funcional y Resolución de Alcaldía n° 018-2024-MPS/A, de 5 de febrero de 2024, de cese del mencionado servidor.

Apéndice n.° 68 : Impresión con firma digital de cedulas de comunicación, impresión de pliego de hechos, impresión de comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos y original de la evaluación de comentarios realizado por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 69 : Fotocopia simple del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía en. 090-2012-MPS/A de 10 de abril de 2012.

Apéndice n.° 70 : Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza municipal en. 003-2019-MPS de 8 de marzo de 2019.

Sihuas, 4 de junio de 2024

Ricardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Supervisor

Persyval Vásquez Nuñez
Jefe de Comisión

Julio Ronald Anampi Duran
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Sihuas, 4 de junio de 2024

Ricardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2024-2-0345-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de partidas de defensa ribereña que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico y normativa aplicable;asimismo,recepcionaron y liquidaron la obra, devolviendo la garantía de fiel cumplimiento retenida; a pesar que presenta un deterioro prematuro en su estructura, afectando el objetivo del proyecto y ocasionando un perjuicio económico a la entidad por s/146 968,76"	Rony Carlos San Martín Sacramento	[redacted]	Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	02/09/2021	05/01/2023	Régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	(**)		x		x
				Presidente del comité de recepción de obra	20/12/2022	27/12/2022							
2		Rudi Ruyeni Pereyra Montenegro	[redacted]	Jefe de Obras Públicas y Privada	12/10/2021	31/12/2022	CAS	[redacted]	(**)		x		x
				Primer miembro del comité de recepción de obra	20/12/2022	27/12/2022							
3		Ciro Ynoki Kusaka Lozano	[redacted]	Segundo miembro del comité de recepción de obra	20/12/2022	27/12/2022	Locación de servicios (código civil)	[redacted]	(**)		x		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

0008835

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4	Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron conformidad y pagaron valorizaciones de partidas de defensa ribereña que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico y normativa aplicable;asimismo,recepcionaron y liquidaron la obra, devolviendo la garantía de fiel cumplimiento retenida; a pesar que presenta un deterioro prematuro en su estructura, afectando el objetivo del proyecto y ocasionando un perjuicio económico a la entidad por s/146 968,76"	Jhossep Macarren Palomino Castro	[redacted]	Supervisor de obra	20/10/2022	27/12/2022	Locación de servicios (código civil)	[redacted]	(**)		x		
				Asesor técnico del comité de recepción de obra	20/12/2022	27/12/2022							
5		Chrismel Alberto Cortez Beltrán	[redacted]	Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural	05/01/2023	20/09/2023	Régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276 y CAS funcional	[redacted]	(**)		x		x
6		Romell Florencio Miranda Dextre	[redacted]	Jefe de Obras Públicas y Privadas	01/03/2023	28/04/2023	Locación de servicios (código civil)	[redacted]	(**)		x		
7		Abel Virgilio Mattos Jaque	[redacted]	Gerente Municipal	03/04/2023	Actualidad	CAS-Funcional	[redacted]	(**)		x		x
8		Pedro Manuel Torres Linares	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	04/01/2023	05/02/2024	Régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276 y CAS funcional	[redacted]	(**)		x		x

(**) La notificación fue realizada a través de casilla electrónica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

980001

Sihuas, 04 de junio 2024.

OFICIO N°353-2024-MPS/OCI

Señor:
Demetrio Adrián Buiza Picón
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sihuas
Av. 28 de julio S/N - plaza independencia
Presente. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Especifico N° 004-2024-2-0345-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio N°227-2024-MPS/OCI de fecha 10 de abril de 2024.
b) Directiva N°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución Contraloría N°134-2021-CG y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Ejecución Contractual de la Obra: "Creación del Complejo Turístico Municipal Aguas Termales del sector Rupaj del distrito de Huayllabamba, provincia de Sihuas, departamento de Ancash" con CUI n.° 2441463" en la Municipalidad Provincial de Sihuas a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2024-2-0345-SCE, en seis (6) tomos conteniendo dos mil ochocientos cuarenta y tres (2843) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales pertinentes por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por GAMARRA CABALLERO Ricardo Arturo Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-06-2024 16:33:28 -05:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ricardo Arturo Alberto Gamarra Caballero
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sihuas

RAAGC/pvn
C.c./Archivo

Firmado digitalmente por VASQUEZ NUÑEZ Persyval FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 18:08:05 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2024-CG/0345

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 353-2024-MPS/OCI
EMISOR	:	RICARDO ARTURO ALBERTO GAMARRA CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188754890
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2844

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2024-2-0345-SCE, en seis (6) tomos conteniendo dos mil ochocientos cuarenta y tres (2843) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OF
2. Tomo 01 de 06 Informe SCE y apéndice N° 1
3. Tomo 02 de 06-I
4. Tomo 02 de 06-II
5. Tomo 03 de 06-I
6. Tomo 03 de 06-II

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62W6FGG**

Firmado digitalmente por VASQUEZ NUÑEZ Persyval FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 18:08:05 -05:00

7. Tomo 04 de 06-I
8. Tomo 04 de 06-II
9. Tomo 05 de 06-I
10. Tomo 05 de 06-II
11. Tomo 06 de 06-I
12. Tomo 06 de 06-II

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62W6FGG**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 18:18:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 353-2024-MPS/OCI
EMISOR	:	RICARDO ARTURO ALBERTO GAMARRA CABALLERO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 004-2024-2-0345-SCE, en seis (6) tomos conteniendo dos mil ochocientos cuarenta y tres (2843) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188754890**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2024-CG/0345
2. OF
3. Tomo 01 de 06 Informe SCE y apéndice N° 1
4. Tomo 02 de 06-I
5. Tomo 02 de 06-II
6. Tomo 03 de 06-I
7. Tomo 03 de 06-II
8. Tomo 04 de 06-I
9. Tomo 04 de 06-II
10. Tomo 05 de 06-I
11. Tomo 05 de 06-II

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67F2IJH**

12. Tomo 06 de 06-I

13. Tomo 06 de 06-II

NOTIFICADOR : PERSYVAL VASQUEZ NUÑEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67F2IJH**